DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia, señor Einar Modig

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia, señor Einar Modig.

Entrega de Credenciales

El 11 de Abril de 1935, a las 10 horas, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, recibió en audiencia oficial al señor Einar Modig, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se autoriza una ampliación de la Deuda Teléfonos del Estado

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir la cantidad de cinco millones quinientos mil pesos (pesos 5:500.000.00) como ampliación de la Deuda Teléfonos del Estado, autorizada por la ley número 8767 de 15 de Octubre de 1931.

Art. 2.° Autorízase a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para invertir el saldo de doscientos noventa y siete mil pesos ($ 297.000.00), no utilizado, dentro de la cantidad autorizada por la referida ley número 8767.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de Abril de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1935.—Número 8492|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se reglamenta la ley que antecede

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 10 de 1935.—Número 8492|931.

El Poder Ejecutivo, reglamentando la ley del 9 de Abril del corriente año, que autorizó la ampliación de la Deuda Teléfonos del Estado creada por ley del 15 de Octubre de 1931,

DECRETA:

Artículo 1.° La Deuda Teléfonos del Estado será ampliada hasta $ 5.500.000.00 en una serie que se denominará "Deuda Teléfonos del Estado, ampliación", que se emitirá por los siguientes valores:

De $ 5.000,	400 títulos,	$ 2.000.000,	Nos.	10921|11320
De $ 1.000,	2600 títulos,	$ 2.600.000,	N.os	11321|13920
De $ 500,	1600 títulos,	$ 800.000,	N.os	13921|15520
De $ 100,	1000 títulos,	$ 100.000,	N.os	15521|16520
	5600 títulos,	$ 5.500.000		

Estos títulos serán al portador, contendrán para cada valor la numeración correlativa antes expresada, serán firmados por el Ministro de Hacienda, el Presidente de las

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido en el N.o 8596 (13 de Abril) los del 1.er trimestre.

Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, el Contador General de la Nación y el Director de Crédito Público.

Art. 2.° El servicio de intereses y amortización se efectuará por intermedio de la Dirección de Crédito Público, en las fechas 1.° de Marzo, 1.° de Junio, 1.° de Setiembre y 1.° de Diciembre de cada año y el de amortización en los primeros días de los meses de Marzo y Setiembre.

Art. 3.° Esta deuda devengará el interés anual de 6 ½ % y será amortizada por una cuota de 1 % acumulativa.

Las amortizaciones se efectuarán por licitación pública por medio de propuestas cerradas o por compra en Bolsa, mientras el valor no exceda de la par y por sorteo, a la par en caso contrario.

En caso de sorteo de títulos, éstos se efectuarán con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente, en adelante. Desde ese día el título sorteado cesará de devengar intereses y si al presentarse al reembolso careciera de uno o más cupones, el importe de estos será deducido del valor del título sorteado a la par.

En cualquier tiempo podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.° El servicio de intereses y amortización se atenderá con los proventos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, la cual entregará trimestralmente, el importe de los servicios mencionados en la Cuenta del Gobierno que designe el Ministro de Hacienda.

Art. 5.° Los gastos de impresión de títulos, confección de libros especiales y planillas serán cargados al producido de la colocación de la deuda.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se modifican disposiciones de la reglamentación de la ley que estableció el "Contralor de la Importación".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 6 de 1935.—Número 14163|934.

Vistas las notas precedentes del Banco de la República y de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, en los que estas instituciones proponen algunas modificaciones y ampliaciones al decreto de 18 de Diciembre de 1934, reglamentario de la ley que estableció el "Contralor de la Importación";

Considerando: Que las reformas propuestas consultan los resultados de la experiencia adquirida hasta ahora en la aplicación de dicha ley y favorecen las conveniencias del comercio importador sin desmedro alguno para las altas finalidades que en beneficio de la economía nacional persigue la ley de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyense por los siguientes los artículos 2.°, incisos A) y B) y 6.° del decreto de 18 de Diciembre de 1934, reglamentario de la ley sobre "Reajuste Económico Financiero" de 9 de Noviembre del mismo año:

"Artículo 2.° A) Dentro de los 120 días de la fecha de otorgamiento del permiso previo de importación, las mercaderías correspondientes deben llegar a puertos uruguayos y el importador deberá solicitar de la Comisión la autorización para comprar el cambio destinado a permisos concedidos con cambio asignado por dicha Comisión y el certificado correspondiente para el despacho aduanero.

En casos excepcionales y bien justificados la Comisión podrá ampliar el expresado plazo de 120 días.

B) El permiso para adquirir cambio será cancelado si no es utilizado dentro de los 180 días de concedido. Se aceptarán las adquisiciones convenidas con acuerdo expreso del vendedor a plazos mayores, en cuyos casos deberán estipularse estos plazos en el permiso de compra de cambios que también caducará al no utilizarse en las fechas convenidas con una tolerancia de 30 días.

Artículo 6.° Los casos excepcionales de embarque de mercaderías posteriores al 30 de Setiembre de 1934 que resulten de contratos celebrados con anterioridad a dicha fecha y de los que haya constancia documentada, también anterior, serán resueltos por el Poder Ejecutivo previo dictamen de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios.

Para las mercaderías comprendidas en dicha excepción, se establece como plazo máximo para su introducción al país el 31 de Mayo de 1935 y serán computadas íntegramente dentro de las cuotas individuales establecidas por el artículo 1.° de la ley de 9 de Noviembre de 1934."

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se autoriza el destino de personal aduanero a la Oficina de Verificación de Productos de Exportación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1935.—Número 15554|935.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, relativa a la necesidad de ampliar el decreto de 13 de Setiembre de 1926, relativo a las funciones de la Oficina de Verificación de Productos de Exportación;

Considerando: Que es útil para el servicio destacar en en esa oficina algunos empleados que puedan ejercer funciones inspectivas y de verificación, sin modificar su situación presupuestaria, pero reconociéndoles el derecho a participar de los proventos y multas que se perciban, de acuerdo con lo informado por el Inspector Asesor de Hacienda y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Aduanas destinará el personal que crea conveniente para atender los servicios inherentes a la Oficina de Verificación de Productos de Exportación.

Art. 2.° Los proventos que por cualquier concepto perciban la Oficina de Verificación de Productos de Exportación se distribuirán en la siguiente forma:

A) Se constituirá un fondo común con todas las sumas percibidas durante el mes.
B) El 30 % se adjudicará al Jefe y el 70 % restante se distribuirá entre los demás empleados de la oficina.

Art. 3.° Las multas que se perciban por infracciones aduaneras serán adjudicadas al funcionario denunciante, con la deducción del 15 % que será entregada al Jefe de la oficina.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se autoriza una operación de crédito entre la Administración de Usinas Eléctricas y Teléfonos y el Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1935.—Número 8492|931.

Vista la ley de 9 de Abril de 1935, que amplía en la cantidad de $ 5.500.000.00 la Deuda Teléfonos del Estado con el objeto de que la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado pueda pagar a la Empresa Siemens Halske un crédito en libras oro que le adeuda;

Atento a los beneficios que se esperan para la economía nacional por el hecho de que la Empresa acreedora invertirá en la compra de lanas la suma que reciba de la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado;

Considerando: Que el Banco de la República Oriental del Uruguay ha acordado un crédito en cuenta corriente de $ 4.000.000.00 al interés del 6 % con garantía de los valores públicos emitidos para facilitar el pago del referido crédito evitando así los perjuicios que podrían derivarse si en la presente circunstancia se colocan en Bolsa títulos de deuda en las cantidades necesarias para obtener en efectivo aquella suma;

Considerando: Que el inciso A) del artículo 38 de la ley de 21 de Octubre de 1912, requiere que el Poder Ejecutivo autorice a la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado para contraer obligaciones superiores a $ 100.000.00,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la operación concertada entre la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

2.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se amplía una reglamentación de la admisión temporaria de automóviles procedentes del Brasil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1935.—Número 14734|934.

Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas para que se amplíe el decreto del 11 de Julio de 1921, que

reglamenta la admisión temporaria de los automóviles procedentes del Brasil que se introduzcan por la Receptoría de Aduana de Rivera, haciendo extensivo ese beneficio a los automóviles de pompas fúnebres y furgones automóviles;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ampliar el decreto de 11 de Julio de 1921, en la siguiente forma:

1.° Hácese extensivo los beneficios del régimen implantado por resolución de 11 de Julio de 1921 a los automóviles de pompas fúnebres y furgones automóviles cuando pertenezcan a firmas con casa abierta en las ciudades de Rivera y Santa Ana y esos vehículos estén empadronados en uno y otro municipio.

2.° La Administración de Rentas de Rivera tendrá en cuenta todos esos casos a los efectos de la valuación de la patente de giro.

Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se prohibe a los funcionarios públicos el uso del teléfono oficial para comunicaciones a larga distancia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1935.—Número 15619|935.

Vista la nota de la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando se impida la comunicación a los funcionarios de las oficinas dependientes de este Ministerio, que utilizan los aparatos oficiales para conferencias particulares de larga distancia, circunstancia esta que contribuye a dificultar el cobro regular de las cuentas telefónicas presentadas en su oportunidad;

Atento a que es conveniente dictar medidas de carácter general que tiendan a normalizar el servicio de los aparatos telefónicos destinados al uso de las Oficinas del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prohíbese a los funcionarios públicos las comunicaciones de larga distancia por medio de los aparatos telefónicos oficiales, sin la previa autorización expresa de los Directores de Oficinas y en cada caso.

Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley dejando sin efecto determinadas reducciones en las pasividades menores de cincuenta pesos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 12 de 1935.

A la Asamblea General:

Oportunamente, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de esa Asamblea, un proyecto de ley, por el que se reducían al 50 % las rebajas introducidas en las jubilaciones y pensiones menores de $ 50.00, por la ley de reajuste del 11 de Enero de 1934. Exponía, como fundamento de esa iniciativa, la necesidad de amparar las más modestas pasividades, una vez obtenida la regularización financiera de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Esta proposición, que fué adoptada luego por decreto, dando cuenta a esa Asamblea, traducía, en forma concreta, la preocupación del Poder Ejecutivo por corregir todo resultado del reajuste que no encuadrara en normas de equidad, y constituía un primer paso hacia el nuevo estudio de los arbitrios que, si sirvieron para la salvación financiera de un Instituto de tan alta función social, eran susceptibles de las enmiendas indicadas por la experiencia, sobre todo en lo que respecta a la protección de las clases pasivas de más humilde condición.

Se han formulado, ahora, distintas iniciativas parlamentarias sobre tema de tanta trascendencia, que, abarcando el problema en su conjunto, coinciden en el deseo de liberar de todo gravamen a las pasividades menores de $ 50.00.

El Poder Ejecutivo está convencido de que una revisión de la legislación jubilatoria no debe guiarse únicamente por impulsos generosos, que nos vuelvan al empirismo del pasado; que es preciso acometer esa obra con criterio técnico, buscando soluciones que, sin perturbar la solidez de las Cajas, correlacionen armónicamente lo que el Estado puede prometer y lo que el afiliado tiene derecho a reclamar de la solidaridad social, de suerte que los compromisos contraídos se encuentren respaldados en posibilidades económicas perfectamente determinadas.

Es de descontar que, compartiendo estos puntos de vista generales, el Parlamento realizará obra duradera y sólida, ultimando los estudios indispensables a la consecución de tales propósitos; pero, como ello ha de insumir cierto tiempo, por tratarse de un problema de múltiples aspectos, que no puede resolverse en término perentorio, correspondería asegurar solución inmediata al aspecto más urgente de la cuestión, para disponer de un plazo prudencial en el tratamiento de la totalidad del problema.

En consecuencia, someto a la consideración de esa Asamblea, con carácter urgente, el proyecto de ley adjunto, por el que se dejan sin efecto las reducciones a las pasividades menores de $ 50.00, sin perjuicio de continuar los estudios consiguientes para la solución de las restantes cuestiones planteadas.

Esta proposición es concordante y complementaria de la formulada primitivamente, se asienta en iguales consideraciones de orden social y no puede perturbar la economía del Instituto Jubilatorio, desde que los gastos demandados por este proyecto ascienden, aproximadamente, a $ 300.000 anuales, que se agregan a otra erogación igual provocada por el abatimiento de las reducciones al 50 %.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Déjanse sin efecto, a partir del mes de Mayo de 1935, las reducciones originadas por la ley de 11 de Enero de 1934 en el monto de las pasividades menores de $ 50.00, ya acordadas o que se acuerden en lo sucesivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se nombra Decano en la Facultad de Química y Farmacia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 12 de 1935.—Número 385|929.

Vista la precedente nota, venida de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, a favor del Profesor doctor don Pedro Peluffo, para desempeñar el cargo de Decano de la misma por el período legal correspondiente;

Atento a que la referida propuesta se encuentra encuadrada en lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1908,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase Decano de la Facultad de Química y Farmacia al Profesor doctor don Pedro Peluffo por el período legal 18 de Abril 1935-18 Abril de 1938.

2.° Agradécense al doctor don Víctor Coppetti los importantes servicios prestados a la expresada Facultad durante los períodos que tuvo a su cargo el Decanato respectivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se acepta renuncia de un Oficial 1.° de la Fiscalía de Hacienda de 2.° turno

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 12 de 1935.—Número 639|934.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Fiscalía de Hacienda de 2.° turno, relacionados con la renuncia presentada por el señor Oficial 1.° de la misma doctor don Tomás W Tadeo, con motivo de haber sido nombrado para desempeñar el cargo de Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor Tomás W. Tadeo del cargo de Oficial 1.° de la Fiscalía de Hacienda de 2.° turno.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Abril 4 de 1935.

El Consulado General de la República en la Argentina (Buenos Aires), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en dicha ciudad, falleció la señora Celia Texeira Núñez, nacida en la ciudad de Montevideo.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Abril de 1935.

1 y 2—Cartas de Cancillería con que el Presidente de la República contesta las que le dirigieron los excmos. señores don José Luis Tejada Sorzano y don Lázaro Cárdenas, respectivamente Presidentes de las Repúblicas de Bolivia y de los Estados Unidos Mexicanos, para notificarle oficialmente la toma de posesión de sus altos cargos.

3—Decreto por el que se encarga interinamente de la Dirección General de este Ministerio al señor Luis Guillot (firmado con fecha 27 de Marzo).

4—Decreto por el que se nombran Delegados Plenipotenciarios a la Conferencia Comercial Panamericana, que se reunirá en Buenos Aires el 26 de Mayo próximo (firmado con fecha 2).

5—Decreto por el que se constituye una comisión encargada de preparar los elementos de que dispondrá la Delegación Uruguaya a la Conferencia Comercial Panamericana de Buenos Aires (firmado con fecha 2).

6—Decreto de prórroga, por treinta días, del plazo establecido por el decreto de 3 de Enero último para la aplicación del recargo de derechos y gravámenes aduaneros a la importación de artículos originarios de España (firmado con fecha 2).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Oficina de Patentes de Invención

TRAMITE

Pasan a informe de la Dirección de Industrias los expedientes caratulados:

"Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillo a fuego visible y continuo para quemar antracita", de Pablo Ferrando, de Montevideo.

Un escrito del señor Carlos Mac Eachen referente al privilegio número 81.

"Vidrios planos moldeados, vidrios rayados y de claraboya y vidrios armados con alambre, todos ellos tanto opacos como transparentes o de colores", de Enrique F. Benedetti, de montevideo.

—Se da vista por 10 días para que cumplan con los artículos 9 y 15 en el expediente denominado:

"Elaboración de catgut, o sea hilo preparado a base de tripas de animales con aplicación en la cirugía", de A. Peluffo y Cía., de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en el expediente denominado:

"Fabricación de boquillas de primus", de Lacouis y Frocht, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días a los señores Lamaison y Cía., en el escrito de transferencia de los mismos.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Rola", de Juan C. Deus y Cía., de Montevideo.

"Chispa", de Chaina y Cía., de Montevideo.

"M. S.", de Laureano Alonsopérez, de Montevideo.

"Nuevo tipo de tapas para botellas", de la Cooperativa de Lecherías S. A., de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Pompadour", de Carlos A. Parodi, de Montevideo.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., relacionado con el expediente acta número 26272.

"Ouro 24", de Enrique A. Zoani, de Montevideo.

"América", de Otero, Pérez Valverde y Cía., de Montevideo.

"Tabaré", de Carrau y Cía., de Montevideo.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno, el expediente denominado:

"S. I. P. E.", de Luis Armagno, de Montevideo.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de las solicitudes despachadas favorablemente con cambio libre

Día 8 de Abril de 1935

B, 15201. A, 17428. B, 17571. B, 17610.
A, 17611. B, 17615. B, 17621. B, 17622.
B, 17623. B, 17624. A, 17627. B, 17633.
B, 17638. B, 17641. B, 17645. B, 17650.
B, 17043.

Día 9 de Abril de 1935

A, 17440. B, 17654. B, 17659. B, 17660.
A, 17661. B, 17667. B, 17668. B, 17669.
B, 17671. B, 17672. B, 17673. B, 17674.
B, 17675. B, 17676. B, 17677. B, 17678.
A, 17683. B, 17688. B, 17689. B, 17694.
B, 17695. B, 17722. B, 17725. B, 17727.
B, 17732. B, 17733. B, 17734. B, 17746.
B, 17748. B, 17749. B, 17750. B, 17751.
B, 17752, B, 17759. B, 17777. B, 17779
B, 17781. B, 17791. B, 17792. B, 17793.
B, 17794. B, 17807. B, 17814. B, 17821.
B, 17822. B, 17833.

Día 10 de Abril de 1935

A, 17425. A, 17464. A, 17468. A, 17565.
A, 17613. A, 17635. A, 17663. A, 17666.
A, 17680. A, 17696. A, 17697. A, 17700.
A, 17724. A, 17728. A, 17743. A, 17744.
A, 17745. A, 17747. A, 17754. A, 17755.
A, 17803. A, 17809. A, 17810. A, 17820.
B, 17826. B, 17834. B, 17864. B, 17898.
B, 17901. B, 17902. B, 17904. A, 17910.
B, 17911. B, 17912. A, 17918. A, 17919.
B, 17922. B, 17923. B, 17928. B, 17934.
B, 17937. B, 17941. B, 17952. B, 17953.
B, 17954. B, 17971. B, 17963. A, 17965.
B, 17967. A, 17857. A, 17899. A, 17913.
A, 17915. A, 17924. A, 17925. A, 17929.
A, 17930. A, 17933. A, 17949. A, 17950.
A, 17955.

Día 12 de Abril de 1935

A, 18226. A, 18261. A, 18262. A, 18302.
A, 18311. A, 18336. A, 18353. A, 18359.
A, 18360. A, 18370. A, 18340. A, 18339.
A, 18350. A, 18362. A, 18361. A, 17757.
A, 18196. A, 18197. A, 18200. A, 18214.
A, 18215. A, 18223. A, 18224. A, 18234.
A, 18240. A, 18263. A, 18266. A, 18269.
A, 18273. A, 18277. A, 18279. A, 18282.
A, 18283. A, 18284. A, 18285. A, 18288.
A, 18289. A, 18290. A, 18292. A, 18293.
A, 18294. A, 18295. A, 18296. A, 18299.
A, 18300. A, 18301. A, 18304. A, 18305.
A, 18309. A, 18315. A, 18318. A, 18326.
A, 18328. A, 18334. A, 18342. A, 18343.
A, 18357. A, 17165. A, 17739. A, 17949.
A, 17837. A, 17839. A, 17844. A, 17850.
A, 17920. A, 17921. A, 17939. A, 17962.
A, 17991. A, 17993. A, 17992. A, 17994.
A, 18009. A, 18024. A, 18025. A, 18030.
A, 18031. A, 18036. A, 18037. A, 18040.
A, 18041. A, 18043. A, 18050. A, 18060.
A, 18061. A, 18062. A, 18134. A, 18135.
A, 18139. A, 18140. A, 18143. A, 18148.
A, 18162. A, 18176. A, 18183. A, 18184.
A, 18185. A, 18186. A, 18194. A, 18198.
A, 18199. A, 18237. A, 18256. A, 18274.
A, 18278. A, 18281. A, 18308. A, 18310.
A, 18323. A, 18327. A, 18332. A, 18337.
A, 18344. A, 18346. A, 18347.

Nómina de las solicitudes despachadas favorablemente y que corresponden al día 22 de Abril de 1935.

A. 18398. A. 18404. A. 18410. A. 18419.
A. 18420. A. 18421. A. 18422. A. 18423.
A. 18424. A. 18425. A. 18426. A. 18427.
A. 18428. A. 18429. A.18430. A. 18431.
A. 18432. A. 18433. A. 18434. A. 18435.
A. 18436. A. 18437. A. 18438. A. 18446.
A. 18447. A. 18450. A. 18462. A. 18490.
A. 18491. A. 18493. A. 18498. A. 18505.
A. 18509. A. 18513. A. 18514. A. 18515.
A. 18516. A. 18525. . 18527. A. 18538.
A. 18539. A. 18540. A. 18544. A. 18545.
A. 18546. A. 18548. A. 18550. A. 18551.
A. 18554. A. 18555. A. 18556. A. 18557.
A. 18560. A. 18561. A. 18562. A. 18563.
A. 18565. A. 18584. A. 18593. A. 18599.
A. 18605. A. 18229. A. 18235. A. 18260.
A. 18265. A. 18267. A. 18268. A. 18270.
A. 18271. A. 18272. A. 18275. A. 18276.
A. 18280. A. 18286. A. 18287. A. 18291.
A. 18298. A. 18303. A. 18306. A. 18307.
A. 18312. A. 18313. A. 18314. A. 18316.
A. 18338. A. 18343. A. 18365. A. 18376.
A. 18384. A. 18408. A. 18414. A. 18415.
A. 18416. A. 18418. A. 18614. A. 18615.

A LOS SENORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

50 o|o argentinos, que funciona en Campana, importa este crudo; la Isaura, que funciona en Bahía Blanca, ha iniciado su importación y hemos ido allí con el ingeniero Ferreira a estudiar los resultados de su refinación, en una planta semejante a la que se propone instalar la Ancap. Elaboran también este crudo las destilerías del Cóndor en Avellaneda y lo adquiere la Compañía General de Combustibles. De manera que eso nos daba una gran seguridad: íbamos tras la experiencia de instituciones serias.

Ahora estudiaremos cómo se compra este crudo y cuál es su precio. Cuando se adquiere el crudo por un plazo largo, no se le ocurre a nadie que conozca este asunto, fijar un precio. ¿Quién puede fijar el precio de una cosa por cinco años? Para el comprador y para el vendedor, sería lanzarse a una aventura. ¿Quién puede prever las oscilaciones de precios que pueden haber en cinco años? Todos los contratos por largos plazos, ¿cómo se hacen? Se compra el crudo por su cotización en el momento del embarque. ¿Y cómo se sabe cuánto cuesta el crudo en el momento del embarque? En una forma muy sencilla y que no presenta dudas: todos los días, como se cotiza el dólar, como se cotiza el oro, como se cotizan los cereales, como se cotizan los metales, se cotiza el crudo en el mercado mundial.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿De manera que los contratos más bien se hacen a efecto y en previsión de las proveedurías más que del precio?

SEÑOR GOSLINO. — Más que del precio. Eso es lo fundamental El crudo se paga por lo que sea su valer en el momento.

Ahora, hay otro factor en que puede haber duda y que hay que explicarlo. Nos referimos antes a un factor que voy a llamar factor móvil, que es la cotización en el día del embarque. Esas cotizaciones que hacen en el mercado norteamericano y que rigen para el mundo entero. Si se compra nafta en Trinidad o en Rusia, o en Rumania, se establece la cotización del Golfo. Así ha comprado la Ancap y lo compra hoy. La cotización mundial se basa en los Estados Unidos, porque este país contralorea el 80 o|o del mercado de petróleo del mundo. Por eso es que se ha establecido como precio el que rige en una zona de las más baratas de Estados Unidos, que comprende a tres grandes Estados productores de Norte América: Oklaoma, Kansas y Texas.

Estas cotizaciones, además de publicarse diariamente, se publican semanalmente en las revistas. Tengo aquí la revista del 6 de Marzo. "The National Petroleum News", que los recoge en sus páginas y los expresa con toda claridad: "Precios de los crudos". Aquí figura la lista por la cual tendremos que pagar los crudos: Mid-Continente, Prices y of Stanolid Crude, Oil In Oklahoma, Kansas, North, Central Texas.

Los precios de esta lista son efectivos desde el 4 de marzo de este año. Si nosotros embarcáramos hoy un cargamento de crudo en Ecuador, ¿cuánto vamos a pagar? ¿Qué densidad tiene el crudo? Tiene 38.9. Vamos a pagar 1.06 el barril. Desde ese punto de vista que creo no habrá ninguna duda. Pero en todos esos contratos había otro factor que se llama factor fijo o prima.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿De manera que los precios se fijan automáticamente?

SEÑOR GOSLINO. — Por la oferta y la demanda, la ley general de la economía.

(Interrupciones).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿La Ancap no tendría ningún medio ni la posibilidad de conseguir la variación de esos precios? ¿Tiene que someterse como todos los institutos del mundo al precio?

SEÑOR GOSLINO. — Sí, señor.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos). — Como ellos también.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De manera que eso también es necesario que se aclare, porque es una cosa fundamental, ya que se habla mucho de los precios.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿La producción rusa de petróleo crudo no está comprendida, no entra en esa hegemonía?

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos). — Porque la producción del crudo la necesita Rusia y no la vende, no dan abasto.

SEÑOR GOSLINO. — Esto, señor Diputado, no lo determina nadie; esto lo determina la oferta y la demanda. Actualmente, sí, desde el 29 de setiembre de 1933 a las 7 de la mañana, lo ha establecido la Nyra y el Gobierno de Estados Unidos lo mantiene. La Nyra ha fijado el precio para el crudo. Por eso los contratos dicen: "Fijado por el Gobierno de Estados Unidos o por la Stanolind Oil Purchasing, cuando el mercado de Estados Unidos quede libre". Este precio está inconmovible desde el 29 de setiembre de 1933 a las 7 de la mañana tal como lo expresa esta revista por la intervención de la entidad nombrada, la Nyra, y todas las transacciones mundiales aún las de Rusia y Rumania siguen estas normas.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Por cuánto tiempo rige?

SEÑOR GOSLINO. — Mientras subsista la intervención de la Nyra existirá ese precio.

SEÑOR CABRERA MARTINTZ.—¿Tiene una vigencia determinada?

SEÑOR GOSLINO. — No: un día de cotización que se renueva diariamente.

Esta cotización es lo que se llama la cotización en la boca del pozo. Quiere decir que si el pozo está a mil quinientos kilómetros de la costa y en vez de refinarlo al lado del pozo se lleva a la costa para exportarlo, hay otros gastos. ¿Esos gastos cuáles son? Si se conduce por agua, los gastos de transporte de las lanchas; si se conduce por ferrocarril, los gastos de vagones-tanques; si se conduce por "pipes lines" los derechos que se pagan por su uso. Llega al puerto de embarque: hay necesidad de almacenarlo, porque los barcos cargan 10 o 15.000 toneladas y deben tener el cargamento preparado. Además del costo de ese almacenamiento, tenemos los gastos de embarque en el puerto.

Y por último, otro factor, el más importante: los derechos de exportación. Casi todos los países tienen derechos de exportación más o menos elevados El conjunto de todos estos factores constituye el factor fijo que es particular, no sólo de cada país, sino también, de cada región o puerto de embarque.

Para el caso del crudo de Ecuador y Perú obtuvimos el contrato firmado por la Compañía General de Combustibles, que ya mencionamos, el que comprendía los años 30, 31, 32 y 33 En ese contrato, que tengo aquí, el factor móvil fué fijado en 70 centésimos de dólar por barril

Pedimos otros contratos también a 70 centésimos Y después de ver todos estos contratos, pudimos examinar otro que —para mí— era el más demostrativo era el contrato que había firmado en el Uruguay la Sociedad Uruguaya de Combustibles que presidía don Daniel García Acevedo y que la constituían los señores Juan Morixe, Juan Domingo Lanza, Roberto H. Barreira, Luis M. de Mula y otros, los primeros hombres de negocios del país. Esos señores proyectaron en el año 32 una refinería que no pudo llevarse a cabo por la creación de la Ancap, adquiriendo un terreno ubicado atrás del Cerro. Esa Compañía ha entablado un juicio al Estado que se ventila en este momento en el Juzgado de Hacienda. Me fué muy fácil pues, conseguir la copia del contrato. El crudo había sido contratado con la misma compañía que la Ancap, lo que venía a confirmar, una vez más, que los mejores mercados que teníamos nosotros para nuestro aprovisionamiento, eran Perú y Ecuador.

Ese contrato —está en español— dice: "El precio F. O. B. de puerto de embarque para las partidas entregadas y las fijadas" (aquí establece el factor móvil según la cotización mundial), "más setenta centésimos oro como factor fijo". Esto demostraba que setenta centésimos por barril ya era un factor justificado. Pero en esos viajes a la Argentina, en esas negociaciones, me enteré de un hecho: estas compañías, son compañías que no refinaban hasta entonces, compañías inglesas poderosísimas: son las compañías del grupo del Banco de Londres y Ferrocarril Central Argentino que se denomina "Lobitos Oil Fields" cuando actúa en Perú y "Anglo Ecuadorian" cuando opera en Ecuador. Los Directores Willamson, Beazley, Bourung, Pott. Williams, Lord Granely, son comunes a las dos Compañías.

Durante varios años consecutivos, entre 1920 y 1927, la "Lobitos" ha dado dividendos del 50 y 75 o|o. Tuvimos informes de que esas Compañías estaban en dificultad para colocar su crudo. Francia, que hasta entonces había sido un consumidor de 100.000 toneladas de petróleo del Ecuador, denunciaba su contrato para el año 35, porque iba a ser abastecida por el petróleo de Irak.

Sabiendo eso, lo natural era que tratáramos de obtener una rebaja. Si en esto hubiera habido un negocio, si en esto hubiera habido gente venal que tuviera intereses personales, se hubiera aceptado lisa y llanamente el precio de setenta centésimos; si hubiera presentado el Directorio con estos contratos a esta Cámara diciendo: "Señores: hemos comprado como compran los demás", y estaría justificado. Pero hemos comprado mucho mejor El factor fijo setenta centésimos de dólar por barril, quedó reducido para la Ancap a cuarenta y seis. ¿Y saben los señores Diputados cuál es la diferencia? La diferencia entre $ 0 46 y $ 0.70, es de $ 0.24 por barril. El barril tiene 149 litros y la tonelada de petróleo del Ecuador contiene 7 barriles con 6. De manera que se multiplica 7.6 por 24 y dá 1.82 por tonelada. Si se multiplica 75.000 toneladas por 1.82, se verá que la Ancap obtuvo 136 500 dólares por año de diferencia sobre estos contratos.

Eso fué lo que nos dió la seguridad de que la Ancap había hecho un buen negocio

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite? Esa bondad tan extrema de esas Compañías con respecto a nosotros que tenemos un mercado de petróleo tan pequeño, ¿a qué obedecería?

SEÑOR GOSLINO. — A la necesidad de asegurar su mercado. Se aseguraban por cinco años el remanente de su producción.

El señor Representante me hace una pregunta muy interesante que voy a contestar, porque me da oportunidad para destacar un aspecto que había olvidado.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Goslino dijo que las Compañías tenían dificultades para colocar su petróleo, y un momento antes había dicho que no podían colocar todo el que la Ancap les pedía.

SEÑOR GOSLINO. — Porque no tenía más.

Si una persona tiene cien naranjas para vender, y tiene dificultad para colocar las cien, eso no quiere decir que pueda vender 200, si encuentra interesado. Tenía nada más que 70.000 toneladas anuales y encontraba dificultades para colocarlas.

Ahora bien: ese asunto que me planteaba el señor Representante, es interesante. La Compañía Anglo Ecuadorian es propietaria del puerto de La Libertad. Todos esos factores de embarque, almacenaje, gastos portuarios, etc., no existen para ella: los pozos están muy cerca de la costa; se ven desde el mar. De manera que las Compañías pueden, en determinados momentos, rebajar ese factor sin afectarse mucho sus utilidades. Tiene sólo un factor inconmovible: los derechos de exportación del Gobierno del Ecuador. Por eso, el artículo 15 del contrato dice: "Este factor de $ 0.46 se mantendrá mientras el Gobierno del Ecuador no suba el derecho al petróleo más de 15 chelines por tonelada. Son dos chelines por barril. ¿Cuántos son dos chelines en estos momentos? Son aproximadamente 50 centésimos de dólar. Quiere decir que con los $ 0.46 que nosotros pagamos, no cubrirían, en el caso de subir los derechos, los dos chelines. Esto demuestra que el factor fijo de 0.46 que pagará la Ancap, y sobre el cual se han planteado algunas dudas, no sólo está justificado, sino que es el más bajo que ha concedido esta Compañía.

Y luego dice el contrato: "En caso de que los derechos se suban por arriba de quince chelines, la diferencia será pagada por el comprador o éste tiene el derecho de rescindir el contrato". De manera que si mañana el Gobierno del Ecuador, en vez de 15 chelines establece 30, la Compañía nos dice: "Muy bien. Si ustedes quieren petróleo, abonarán los 15 chelines o si no rescindan el contrato".

Es un contrato que se puede defender y justificar ampliamente; que da toda clase de seguridades. Ha sido mantenido en reserva, porque la Ancap tiene necesidad de que sea así. Todos los negocios, y principalmente los de petróleo, deben tener, no digo su secreto pero sí cierta reserva. Estas cosas no pueden divulgarse: tenemos grandes intereses que defender frente a otros intereses. Entonces, ¿cómo les vamos a mostrar nuestras armas?

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y usted cree que las Compañías van a ignorar todo eso?

SEÑOR GOSLINO. — Lo han ignorado por mucho tiempo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tienen que conocer todos esos detalles.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite? Es para decir que una cosa es que las Compañías sepan todos esos secretos por una vía directa o indirecta, y otra cosa muy distinta es que el Directorio de la Ancap se los brinde.

SEÑOR GOSLINO. — Es natural.

Además, este contrato la Ancap lo sometió al doctor Amézaga, porque había algunas cuestiones de fuerza mayor que a nosotros nos causaron cierta sorpresa: los casos de fuerza mayor: los actos de Dios contra Dios; los actos de Príncipes contra Príncipes y los actos de piratas. Nos parecía que se estaba hablando del siglo 17. El doctor Amézaga aconsejó su aceptación dado que estas causas no traen ninguna consecuencia. Ya no hay más piratas y quedan pocos Príncipes. El doctor Amézaga aconsejó la aceptación.

Ahora bien: la Ancap, no adquirió el petróleo sin tener la refinería como se ha dicho, en el repartido de hoy. Eso sería una locura. Firmó este contrato y estableció una cláusula que dice: "Los compradores podrán denunciar este contrato antes del 15 de julio de 1934" (era el plazo máximo que nos daban) "o confirmarlo. Pasada esa fecha, sin denunciarlo, se considerará en vigencia". Por eso la Ancap tuvo que hacer la licitación para el 11 de julio. Tenía que saber si había interesados, si había propuestas aceptables y tenía que saber otra cosa: si la refinería en esos momentos se podía financiar. Para eso era necesario conocer las condiciones que regirían las propuestas presentadas. Por eso el plazo fué un poco estrecho; de 16 de abril a 11 de julio; pero se enviaron todos los pliegos por correo aéreo y se confirmaron después en doble, por correo postal. Además la licitación estaba hecha en una forma tal que era muy fácil su estudio. Le habíamos eliminado todo lo que podía ser motivo de duda.

Lo que tenían que cotizarnos no era una refinería montada y funcionando: eran los materiales para una refinería. La licitación no se hizo por la refinería total: se licitó el material como lo expresa claramente el llamado a licitación.

La propuesta triunfante cotizó esos materiales C. I. F. Montevideo en 142.000 libras.

Una refinería vale mucho más de ciento cuarenta y dos mil libras. De manera que era fácil a cualquiera de esas Compañías, — que tienen sus estudios perfectamente montados y funcionando, — cotizar los materiales en el plazo de quince días, y se les dió 85. Más: el pliego de condiciones ni los dejaba a los proponentes el cuidado de distribución de las instalaciones; les daba los planos de instalación; les decía lo que tenían que instalar en cada Sección; les proporcionaba además lo que se llama el diagama de operaciones de la refinería.

Cada uno de los doce ítems estaban perfectamente detallados y caracterizados: calderas, torres de fraccionamiento, motores, "pipe stell", etc. De manera que cotizar esto era un trabajo de quince días; no se necesitaban seis meses: cualquiera de estas Compañías lo cotiza a vuelta de correo. La única que se quejó de la falta de tiempo fué la Brün Craloro, de Checoeslovaquia, que expresó no tener tiempo; se dirigió pidiendo una prórroga en razón de que fué invitada con posterioridad al llamado. No podíamos prorrogar el plazo, porque teníamos el contrato de crudo a confirmar y estos señores no estaban dispuestos a prolongar el plazo obtativo del contrato, porque tenían que asegurar con tiempo la colocación de su producto. El crudo tiene que colocarse con un año de anterioridad; los pozos del crudo no puede regularles a voluntad: el crudo sigue produciéndose, y la Compañía tiene que tener la seguridad de la colocación y la firma vendedora querían que el primer cargamento fuera retirado en julio de 1935.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Qué fecha fija el contrato como plazo para la recepción?

SEÑOR GOSLINO. — Quince de julio de 1934 para la confirmación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Quince de julio del año 34?

SEÑOR GOSLINO. — Y la apertura de las propuestas fué el 11 de julio. Del 11 al 15 podíamos comprobar si había propuestas aceptables y financiadas. Si nadie hubiera proporcionado una financiación, si el Banco de la República, consultado en esos días sobre la posibilidad de obtener divisas, nos hubiera dado una negativa, nosotros denunciábamos el contrato. De manera que el contrato no era nada fatal para la Ancap en el caso de que la licitación hubiera fracasado. Fueron perfectamente cuerdos y previsores los miembros del Directorio en cuanto a la contratación del crudo supeditada a la apertura de la licitación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero ¿supeditada en el contrato o como precaución del Directorio?

SEÑOR GOSLINO. — Supeditada en el contrato. El contrato dice que si la Ancap, antes del 15 de julio, no denuncia el contrato, éste queda en vigencia. Es la cláusula 17. Había que denunciarlo ante el Consulado Inglés de Montevideo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

No sé si me habré distraído algún momento durante la exposición del señor Goslino o si fué olvidado ese punto; pero me parece que no aclara ahora unos reparos que se ha formulado en uno de los informes que tenemos a la vista. Es el reparo que se refiere a la falta de garantías para nuestro Estado en el caso de que la Anglo Ecuadorian no continúe proveyendo de petróleo al Ancap.

SEÑOR GOSLINO. — Será pasible de todos los daños y perjuicios que nos cause.

SEÑOR FRUGONI.—¿Hay alguna cláusula al respecto?

SEÑOR GOSLINO. — No hay penalidades ni para ellos ni para nosotros más que las que se deriven de la falta de cumplimiento del contrato.

En este momento, si la Ancap, el 1.o de julio no retira el primer cargamento, no tiene ninguna penalidad; la penalidad será la de los daños que nosotros provoquemos; si el segundo cargamento lo vamos a retirar y no nos lo entregan, la penalidad será la de los daños y perjuicios que nos causen. Creo que esto, en la acción contractual es mejor que la penalidad. ¿Qué penalidad se podría fijar para la falta del contrato en crudo?... Supongamos que después del segundo cargamento la Anglo Ecuadorian no nos diera más crudo. ¿Qué perjuicio nos causa? ¿Un millón... diez millones?...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — Es posible que un pleito sea mucho peor que establecer una cláusula completa con penalidades.

SEÑOR GOSLINO. — No hay ninguna penalidad admisible.

SEÑOR FRUGONI. — Se podría haber establecido un principio para fijar los daños y perjuicios: dar una norma en el contrato estableciendo qué se entenderán por daños y perjuicios tales o cuales. Por ejemplo: la cesación del trabajo de la refinería por tanto tiempo, sobre un capital de tantos millones de pesos, porque dejar de proveer de petróleo a la Ancap significará un daño mensurable día a día.

(No se oye).

.—Y bien puede ocurrir que sobrevengan circunstancias que obliguen a la compañía a no cumplir el contrato; porque no hay que olvidar que nuestro país no está en el caso de algunos que se ha citado, como el de Francia, donde se puede tener la seguridad de que nunca se van a paralizar las refinerías, porque Francia tiene colonias...

SEÑOR GOSLINO. — Sin petróleo.

SEÑOR FRUGONI. — ... pero tiene tratados internacionales que le aseguran el petróleo de determinadas zonas. Lo mismo en el caso de Canadá, que pertenece al "commonwel" inglés. Inglaterra tiene todo el petróleo y además el dominio del mar, lo que le garantiza a ese país la provisión permanente del petróleo; acaso está en la misma situación Alejandría que pertenece a Egipto, y Egipto es casi un protectorado inglés.

El Uruguay se encontraría indefenso frente a una maniobra norteamericana que presionara al Perú a los efectos de que ninguna compañía en Sudamérica nos proveyera de petróleo para satisfacer nuestras necesidades, y entonces sería necesario que en el contrato se estableciera una cláusula especial y clara marcando una indemnización que significara por lo menos recuperar para el Estado las pérdidas de la refinería paralizada.

SEÑOR GOSLINO. — Creo que el señor Diputado plantea una cuestión de carácter legal, en la cual yo no puedo discutir con la misma eficiencia que en la técnica; pero el asesor letrado de la Ancap, doctor Amézaga, no opuso reparo de ninguna especie. Había una antecedente: que esta compañía hace diez años que cumple estrictamente sus compromisos en la Argentina; además, la responsabilidad de la compañía para nosotros era amplia; no podía haber aquello de que, por falta de cumplimiento, no teníamos nosotros contra quien hacer efectiva nuestra reclamación. La Lobitos Oil Fields y la Anglo Ecuadorian Oilfield son poderosas; tienen en este momento, en el último balance, reservas por 1.850.000 libras, y están respaldadas por un grupo financiero de los más responsables de la banca inglesa.

Podría haber una imperfección en el contrato, si el señor Diputado quiere; pero es prejuzgar mucho creer que ese contrato necesariamente no va a ser cumplido, y que forzosamente estaremos frente a estas dificultades. Es curarse demasiado en salud.

SEÑOR FRUGONI. — Me parece una cosa muy previsora.

SEÑOR GOSLINO. — Ninguna de estas firmas argentinas, que son comerciantes avezados, han considerado necesario otra garantía, y todos los contratos que han firmado esas compañías, tienen las mismas cláusulas. Es muy difícil establecer penalidades, porque es absolutamente imposible establecer una penalidad expresa que represente los perjuicios a causarse.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Hay un punto sobre el cual conviene puntualizar.

¿No hay ninguna cláusula, — vuelvo a repetir que yo no la conozca, — que dice "en casos de fuerza mayor"?

SEÑOR GOSLINO. — Vamos a ver el contrato.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Qué es lo que se entiende por "fuerza mayor"?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose convocado a Asamblea General para las 18 y 30, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 30 minutos. — Se vuelve a Sala a las 19 horas y 55 minutos).

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Gerente de la Ancap.

SEÑOR GOSLINO.—Creo, señor Presidente, que habíamos quedado en el momento que se me solicitaba la enumeración de las causas de fuerza mayor. Son estas: "Ninguna falla u omisión cometida por alguna de las partes mencionadas al ejecutar cualquiera estipulación contenida en este contrato podrá estimarse como una violación del mismo, siempre que se deba a las siguientes causas: actos de Dios; actos o restricciones de príncipes, legisladores, gobernantes o pueblos; guerras, insurrecciones, motines y bloqueos; prohibición de expor ación; enemigos, piratas y ladrones; lockaut, paros o movimientos obreros; epidemias; nieves; heladas, inundaciones; accidentes causados por inundación de las obras; temblores de tierra; accidentes causados por el fuego u otras causas en las cañerías, embarcaciones pozos, maquinarias y depósitos; erupciones volcánicas; derrumbes; accidentes a los barcos o maquinarias; peligros de mar; fuego en el casco u otra parte de la embarcación en el muelle; diferencias entre el capitán y la tripulación; colisión, encalladura o accidente en las esclusas o canales; todos los peligros del mar, de la navegación marítima o de cualquier naturaleza que sea, aún las ocasionadas por negligencia, faltas o errores de los pilotos, capitanes, marineros u otros empleados o propietarios de las embarcaciones; la requisa de barcos por un gobierno que se interponga o afecte el transporte del petróleo susodicho; la prohibición de la importación de petróleo crudo por el gobierno uruguayo, o cualquiera otra causa de fuerza mayor".

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y cuáles son las otras causas de fuerza mayor? Quiere decir que el país está indefenso completamente!

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— Como lo hacen con todos los demás países del mundo. En la Argentina todos los contratos que se hacen tienen las mismas cláusulas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — También está a salvo el país en el aspecto que dice "un acto de gobierno", cual sería este de decir que el Parlamento no aprobaría la refinería. Sería una causa de rescisión del contrato y, por consiguiente, no hay lugar a la indemnización de daños y perjuicios con que se ha querido presionar el ánimo del legislador en el sentido de la urgencia, de la necesidad y de los posibles daños morales o económicos que produciría al país la no aprobación del proyecto. Está previsto como causa especial: "actos del Gobierno del Uruguay", lo cual no quita que haya un contrato.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con la garantía de la Ancap en el momento en que se firmó, y posteriormente a la firma se dejó de cumplir una de las cláusulas esenciales.

No vamos a entrar aquí a discutir la parte posterior de si habría o no lugar a la iniciación de un juicio por daños y perjuicios; el hecho es que hay un contrato que no se podría cumplir. Eso es lo único que se denunció en la Cámara y esa fué la razón de la urgencia que se significó a los señores Diputados para que se tratara este asunto hoy, ya sea para resolverlo a favor o en contra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y por qué la urgencia?

SEÑOR MANINI RIOS. — La urgencia es porque el plazo para esperar la garantía establecida en el contrato, vence en el día de mañana. Por lo tanto, no podría cumplirse esa cláusula del contrato, apesar de las prórrogas obtenidas ya por varias veces, quizá obtenida hasta ahora por última vez, y que dejaría siempre un contrato incumplido, sin que entremos a analizar en este momento si daría o no lugar a daños y perjuicios.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay que precisar. Hay un contrato que está hecho, que es el contrato de crudo, y el otro, que no está hecho, es el contrato de la refinería.

SEÑOR GOSLINO. — Está hecho y ahí lo tiene. Está firmado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y se ha difundido en inglés y en castellano.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que pasaba con ese contrato, es que se dió un plazo para depositar la garantía. En ese momento interfirió la ley de reajuste económico financiero, en la cual inadvertidamente, no se previó el caso de la Ancap, porque ninguno de nosotros se enteró de que estaba planteado en tal forma, y entonces no se pudo, en el plazo fijado en ese contrato ya firmado, ya firme.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es firme; simplemente firmado. Yo, cuando voy a un Banco y alquilo una casa y firmo como arrendatario y me dicen que tengo que venir con la garantía y la garantía no firma, hasta que no firme la garantía yo no alquilo la casa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está equivocado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hasta que no se cumpla la condición exigida.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ya tenía la garantía, porque tenía los títulos depositados en la Oficina de Crédito Público.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— A disposición de la Ancap.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega un poco de orden.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El hecho es este: se exige el depósito de la garantía; la garantía no se ha depositado.

SEÑOR MANINI RIOS. — El doctor Stewart Vargas incurre en una confusión al comparar dos cosas distintas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo de la confusión es una presunción suya.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que sería semejante, sería que el señor Diputado hiciera una adquisición y firmara el contrato con la obligación de hacer una entrega en tal plazo, y al llegar ese plazo no pudiera hacer la entrega.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Qué va a ser lo mismo!

La Compañía exige aquí el depósito de una garantía. El Banco de la República se niega a darla si no le daban en depósito la deuda de tres millones.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— No, señor. Se negó a darla un Banco inglés, presionado en Inglaterra, que es lo más grave!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos discutiendo sobre una cuestión de hecho que se puede verificar de inmediato. Dice el doctor Stewart Vargas que no hay un contrato; que hay un contrato sujeto a la condición del depósito de garantía. Yo tengo entendido que hay un contrato ya firmado en el cual se estipuló plazo para presentar los títulos. Eso se puede verificar de inmediato viendo el contrato.

SEÑOR GOSLINO. — Señor Presidente: la discusión se desvió aquí El señor Stewart Vargas se refirió al contrato de crudo e insensiblemente pasamos al de la refinería. Vamos a precisar el de crudo, que estábamos en él.

(El orador lee un documento cuya reserva se solicita).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ya que se ha traído a cuento la opinión del doctor Amézaga, surge evidentemente que el doctor Amézaga se refiere a un acto de Gobierno cual sería la no emisión de títulos; pero el Gobierno puede intervenir en este asunto en otra forma que la de no emitir los títulos, y puede anular el contrato y entonces toda la opinión del doctor Amézaga sería totalmente conforme con la mía; y en ese caso no lo puede cumplir, porque el Gobierno no quiere que lo cumpla y sería claramente aceptable el caso de fuerza mayor. En segundo término — y esto sin reproche — sorprende que si el doctor Amézaga era asesor letrado de la institución y conocía las cosas como demuestra conocerlas, bien pudo prever y agregar que la finalidad de la compra del petróleo era para refinar. Si no se estableció eso ahí, es por omisión del asesor letrado que no aconsejó que lo pusieran, y entonces ahora no nos veríamos en este posible vericueto.

Pero de todas maneras, si le parece poco al doctor Amézaga o si le parece poco a la Anglo Ecuadoriam, el acto del Gobierno de la no emisión de títulos, el acto de Gobierno, digo, puede ser de anular el contrato y decir que no se cumple, y la Ancap tiene que obedecer, la Anglo Ecuadoriam también tiene que obedecer, y no hay cuestión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería interesantísimo que el Gobierno se pusiera a hacer esas cosas para el prestigio del crédito comercial del país! Es una tesis muy curiosa de la cual conviene que los países extranjeros con los cuales tenemos que contratar no se enteren, por cierto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quisiera saber si se ha dicho que hay una cláusula — porque yo no he podido seguir bien esta última parte de la discusión — en el contrato declarando que por resolución o inconveniente de los Gobiernos respectivos, el contrato queda anulado.

SEÑOR GOSLINO. — Dice: "actos de Gobierno".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Supóngase que el Gobierno del Perú o de Inglaterra dispusiera que esa casa no hiciera el suministro a naciones extranjeras; sería un caso de fuerza mayor. Es un acto de Gobierno que tiene el mismo valor que si el Parlamento se pronuncia en una forma contraria a la instalación de la refinería en el Uruguay.

Pero yo quería saber una cosa más: si es cierto que no existe una cláusula que es corriente en todos los contratos, porque está prevista en todos los pliegos de condiciones, en el sentido de que la casa tendrá que someterse a las leyes y Tribunales del país. El contrato de petróleo crudo no establece esa cláusula. Sin embargo, está dispuesto en los pliegos generales de licitación como algo ineludible por parte del contratista, y tan es así que en los formularios de presentación a las licitaciones siempre se agrega que someterán a las leyes y a los Tribunales del país.

Es una de las grandes conquistas que alcanzó la República, que tomó entonces personería jurídica frente a las grandes potencias, porque antes a las pequeñas naciones no se les reconocían seriedad ni solvencia a su Justicia. Esta es una de las conquistas que me extraña que se pierda en esta oportunidad, porque no conozco ningún caso de licitación en el que no se haya establecido en las *propuestas* y en los contratos, que las casas contratistas o vendedores acatarán los fallos de los Tribunales del país.

SEÑOR REYES MOLNE. — Esta no es una licitación; es un arreglo privado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En todos los contratos se establece la cláusula a que me he referido, porque es un caso hasta de dignidad nacional. El Gobierno de este país no puede estar pleiteando frente a la justicia inglesa. El Gobierno de este país tiene una justicia honesta, que en muchos casos falla contra el Estado. De ahí que las naciones europeas llegaran a confiar en los Tribunales nuestros y aceptaran las casas contratistas que fueren nuestros magistrados los que debían fallar en los pleitos o incidentes que se promovieran. Digo esto, porque así lo establecen los reglamentos generales de las licitaciones para todas las reparticiones públicas del país. No hay un caso que yo conozca en que se haya prescindido de esa cláusula.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Sobre la base de un contrato que le permite a la Compañía dejar de cumplir en cualquier momento por una enorme cantidad de circunstancias, y, en cambio, a nuestro Estado no le permite fallar un solo instante, porque según interpretación del doctor Amézaga, resulta que el Estado nuestro nunca podría invocar la causa de fuerza mayor ni siquiera cuando el Parlamento decrete por acto de Gobierno que no se hará más la refinería.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — Quería decir que podrá discutirse — y parece que se está discutiendo — que en los contratos que se han celebrado, se ha olvidado algún requisito legal, alguna pequeña circunstancia; pero lo que hay que probar aquí en la Cámara, es si conviene o no la refinería, y si ese contrato de petróleo crudo ha sido bien hecho, porque si en definitiva la Cámara llegase a determinar y a opinar que la refinería conviene al país, que el contrato ese de petróleo crudo ha sido bien hecho y que, por consiguiente, no hay nada que se oponga a que la Ancap lleve adelante su obra, hay una circunstancia que obliga a este Parlamento, prescindiendo de todas esas nimiedades legales — que me parecen así — a que cumpla lo estipulado, por una razón de grandísima importancia, que es el crédito del país, la seriedad del país.

¿Qué razón podría haber, por ejemplo, para no llevar adelante la refinería, si conviene al país? ¿Por qué? ¿Basándose en que el contrato no fué bien hecho, en que el Directorio de la Ancap se olvidó de llenar algún pequeño requisito, alguna pequeña cosa?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

El argumento no es si hay garbanzos para tropezar en el contrato, sino que el argumento que yo hice, es que no hay esa urgencia, porque en el peor de los casos no traería ningún inconveniente para el país el que la Cámara impida que se cumpla.

Si los que somos opuestos a la refinería — supongamos que fuera toda la Cámara — votáramos en contra, pues, ¡señor!, no hay ningún inconveniente...

SEÑOR GOSLINO. — Ahí está el inconveniente: en ese contrato que tiene en la mano.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Bueno: vamos al otro. Entonces, vamos a establecer que el contrato de crudo — que es el que está realizado — no traería ningún inconveniente del punto de vista de una posible responsabilidad por los daños y perjuicios, por la decisión de la Cámara de no votar los medios de cumplirlo....

SEÑOR REYES MOLNE. — La Cámara no tiene por qué intervenir en el contrato de crudo, señor Diputado Stewart Vargas. Esa es la realidad. Lo que la Cámara tiene que resolver es si se va a emitir esa deuda industrial para que se puedan dar las garantías para hacer las refinerías.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Cámara tiene que resolver si se hace o no la refinería.

SEÑOR REYES MOLNE. — No, señor: si se emite o no la deuda, nada más, porque la Ancap es un ente autónomo y podrá resolver lo que estime conveniente para los intereses públicos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso era en el antiguo régimen cuando los entes autónomos eran estados y republiquetas; pero ahora no pueden hacer en definitiva nada sin la superintendencia del legislador.

SEÑOR MOLNE. — Son tan republiquetas como antes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor. Está la decisión parlamentaria...

SEÑOR REYES MOLNE. — En ese carácter, son tan republiquetas como antes — ya que el señor Diputado emplea esta palabra — porque gozan de toda autonomía.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo que sí que hay un contralor especialísimo, que tiene relación con el desenvolvimiento financiero, y las penalidades en que incurren los directores cuando no ajustan su conducta a los preceptos constitucionales.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

La Mesa llama la atención de los señores Diputados de que no será posible tomar la versión taquigráfica si se continúa con un debate en esta forma, tan desordenado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El hecho es, señor Presidente — vuelvo a insistir — que no hay esa urgencia apremiante para que se tenga la obligación de votar hoy.

SEÑOR CASTRO. — Hace cuatro meses que se está esperando, y la Ancap no puede seguir en esta situación.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión en mayoría ha demostrado errores en los cálculos que demuestran que sería un verdadero desastre...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¡Todo lo contrario!

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero no se ha hablado nada de eso.

SEÑOR REYES MOLNE. — Ya se va a hablar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hasta ahora nos hemos ido por las ramas.

(Murmullos).

—Los miembros de la Comisión en mayoría — y personalmente yo — hemos dejado hablar al señor Goslino y estábamos deseando que entrara en materia, que es el informe de la Comisión. Que se destruyan los argumentos que se hacen allí.

A nosotros no nos interesa mayormente — nada más que desde el punto de vista ilustrativo y para la historia futura de la República — todo lo que se ha dicho hasta ahora, porque sacando la parte del contrato de crudo, que después va a ser motivo de debate, y que la Comisión lo trata en su informe más bien al final — no comienza, desde luego, con el contrato — el señor Goslino nos ha hablado nada más que de la historia de todos los hechos anteriores y de cómo se ha ido a la formación de la Ancap.

SEÑOR GOSLINO. — Yo creo que es muy interesante, aunque no es el fondo del asunto que promovió el señor Diputado, que es el arreglo con las compañías. Es un asunto que olvidé cuando yo historié.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso lo vamos a dejar para que se vea en sesión pública, porque es interesante que las compañías extranjeras, que no pueden oir este debate, lo oigan, a fin de poder contestar, porque cuando apareció una rectificación de la Ancap al informe de la Comisión en algún diario, las compañías extranjeras se presentaron rectificando también las afirmaciones que se hacían en contra del informe.

De modo que es conveniente que esas afirmaciones de las relaciones de las compañía con la Ancap y todo lo que con ello tenga relación, no se haga alusión aquí en Comisión General, sino que se hagan también en sesión pública.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—En Comisión General se deben decir cosas que podemos contratar nosotros; pero si se traen otros argumentos como los derivados de las actitudes de las compañías extranjeras que no podemos contestar aquí al señor Goslino, estamos errando el camino.

SEÑOR GOSLINO. — El señor Diputado promovió esto diciendo que eran mejores otros convenios y que no veía la urgencia. En este momento, efectivamente, nosotros hemos expresado que hay urgencia para la Ancap. El señor Presidente del Directorio ha dicho cuáles pueden ser todas

las consecuencias. Las compañías nunca creyeron en la refinería de la Ancap. No lo creyeron por dos circunstancias: primero, la Ancap nació sin capital: los seis millones que autorizó la ley, no podían ser lanzados a la plaza; segundo, aún en caso de conseguir el dinero, la Ancap no tendría divisas. Recién cuando las compañías conocieron que había financiación que permitía extender el pago de las divisas por cinco años, propusieron a la Ancap un arreglo.

Voy a leer un documento entregado por las compañías a la Ancap que es original. De manera que no es ocuparse de personas ajenas y ausentes, sino que son documentos auténticos.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos). — Traídos por los representantes en la Argentina.

SEÑOR GOSLINO. — Los señores Directores pusieron en el último renglón lo que deseaban poner en el primero. Las bases de ese convenio, eran las siguientes.

(Lee): "Bases sobre las cuales se podría posiblemente establecer un convenio entre la Ancap y las compañías particulares.

1.—División del mercado entre la Ancap y las compañías particulares a base de cuotas.

El porcentaje del mercado correspondiente a la Ancap sería fijado de acuerdo a la proporción de sus ventas en el año 1933 comparado con el total de ventas efectuadas en todo el país durante el mismo año.

El porcentaje restante sería repartido entre las compañías en proporciones a establecerse entre ellas.

2.—Provisión de productos a la Ancap.

Las compañías se encargarían de abastecer puntualmente a la Ancap sus necesidades de productos petrolíferos a precios mundiales reconocidos, y la Ancap, por su parte, se comprometería a adquirir todas sus necesidades de las compañías, siempre que las condiciones ofrecidas por éstas fueran iguales o mejores que las de cualquier otro competidor de reconocida responsabilidad. Las cantidades a suministrarse por cada compañía serían igualmente establecidas sobre ellas.

3.—Anulación de privilegios.

Todos los privilegios acordados oficialmente a la Ancap en perjuicio de sus competidores serían anulados, sin que ello afecte a dicho ente, puesto que el porcentaje de ventas reconocido a favor de éste en el convenio, sería protegido por la celebración del mismo y los ajustes que forzosamente tendrían que efectuarse de vez en cuando.

4.—Condiciones de venta.

Todos los participantes convendrían en mantener los mismos precios, condiciones de venta, descuentos, etc.

5.—Adjudicación de cambio.

Se reservaría para todos los participantes del convenio, en la proporción que éste fijara, idénticos derechos en materia de provisión de divisas extranjeras para efectuar el pago puntual de todas sus importaciones.

6.—Duración del convenio.

La Duracción del convenio sería de... años, pudiendo cualquiera de las partes, a su vencimiento, notificar a las demás su intención de renunciar a base de un preaviso convenido.

———

La celebración del propuesto convenio vendría a allanar automáticamente las numerosas dificultades existentes entre la Ancap y las compañías particulares, consistentes en los reclamos interpuestos por éstas ante las autoridades contra los daños y perjuicios sufridos por ellas a raíz del sinnúmero de privilegios acordados a la Ancap, que ellas estiman ilegales, y esta consideración en sí es un argumento poderoso en favor de que todos traten, por medio del citado convenio, de poner fin al actual estado de cosas.

El proyectado convenio debería proporcionar al Gobierno y a la Ancap una participación preponderante en el contralor de la industria petrolífera del Uruguay, y es posible que, dada la dificultad y el costo en que deberá incurrirse para proveer facilidades nacionales para la refinación del producto en esta hora, sería conveniente permitir al propuesto convenio que demostrara sus méritos antes de decidir respecto a la cuestión mayor de la provisión de la refinería oficial."

Esto es lo que dije que debía estar arriba. De manera que el convenio expresaba lo siguiente: dejar sin efecto la refinería de la Ancap en un convenio por años. Se empezó a hablar de tres; se habló después de cinco y, transcurrido este plazo, iba a encontrarse la Ancap con todas sus puertas cerradas y con el mercado completamente conquistado. La Ancap hizo una contraproposición a este proyecto por la cual quedaba sin efecto la refinería.

La contraproposición de la Ancap fué la siguiente: "Señores: nosotros esto no lo podemos aceptar; está en oposición a la ley; esto implica dejar sin efecto la refinería; además, no nos dan ninguna clase de seguridad; la seguridad de la Ancap alcanzará solamente al número de años que llene este espacio en blanco; les proponemos un arreglo más duradero, que es una garantía para ustedes y para la Ancap". Lo que propuso la Ancap fué lo siguiente: "Hacemos el convenio sobre estas mismas bases. Nosotros compramos a ustedes todos los productos que necesitemos; les compramos a ustedes todo el crudo que se refine, en la refinería a construirse; pero no se decreta el monopolio. La Ancap no lo ejercerá. Cada uno quedará con su cuota de rentas en la plaza. La Ancap está dispuesta a ceder sobre la cuota de 1933. Quizá hasta podría encararse la no distribución: que distribuyan las compañías. Los precios los fija el Estado". No aceptaron. En principio era aceptable, les aseguraba el mercado del Uruguay en la totalidad de las divisas y la tranquilidad del mercado; pero el ejemplo del principio, es malo. Le propusimos no hacer la refinería pero tener en nuestras manos el contralor del combustible, no por años, sino por infinitos años.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Toda esa exposición viene, como si dijéramos, a manera de presentación de lo que, a mi juicio, constituye el argumento central de este asunto tal como fué planteado los otros días en el seno de la bancada colorada. Se dice que la Ancap si no hace su refinería, queda entregada en manos del trust; que ninguna otra empresa, fuera de éste, estaría en condiciones de suministrarle los combustibles.

Pues bien: yo me reservo para el debate público —y desde ya lo anticipo— demostrar que fuimos engañados en el seno de la bancada cuando se nos dijo que solamente habían, como posibles vendedoras de nafta, las empresas americanas e inglesas, y yo voy a demostrar de manera que la Cámara podrá comprobarlo, porque estoy documentado, que tiene la Ancap abierta las puertas de Rusia para proveerse de nafta.

SEÑOR GOSLINO. — Ahora mismo le voy a demostrar lo de la puerta de Rusia. Es una puerta cerrada a cal y canto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Le anticipo, señor Goslino, que voy también a desautorizar las afirmaciones que nos hizo el Ministro de Hacienda en el seno de la bancada a ese respecto, y voy a demostrar que nada de eso es cierto. Lo anticipo desde ya, pero me reservo esas rectificaciones para la sesión pública.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — Quería hacer una manifestación personal a propósito de todos esos convenios que se han venido tratando con las Compañías extranjeras, y es que, en lo que me es personal, consideraría que la Ancap es un boliche si continúa ejerciendo sin la refinería el negocio del petróleo. Es un organismo del Estado y a mi juicio no debe hacer esa clase de convenios si no es con la refinería. Sino le votamos la refinería, la Ancap debe desaparecer.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GOSLINO. — Voy a decir lo que pasa con respecto a Rusia.

Rusia no nos dice que no nos vende o suministra productos. Nos dice que tiene un principio económico que ha aplicado a todos los países, según el cual las divisas producidas por la venta de combustibles en el Uruguay, no pueden ser imputadas a su cuota de intercambio. Nos dirigimos al Banco de la República pidiéndole que, por lo menos, se nos concedieran trescientos mil dólares al año, nada más que para mantener un contralor sobre de nuestro mercado externo. Ha de saberse que la Ancap no recibe actualmente productos de Rusia. La nafta que recibe, es de la Shell Mex y la Standard Oil.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

Yo deseo aclarar lo que dijo el señor Ministro de Hacienda en el seno de la agrupación colorada.

Lo que el doctor Charlone ha dicho, es que no daba la seguridad absoluta de que Rusia estuviera también en el trust, de que formara en los carteles; pero que, dadas las pretensiones que tenía en el momento actual cuando la Ancap pretendía realizar el negocio, daba la sensación, si no la convicción, de que había algún entendimiento puesto que todo lo que se comprara a Rusia por combustible, etc., no se tomarían en cuenta sino a los efectos del intercambio comercial todas las divisas que dispusieran ellos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Dijo más. dijo que Rusia exigía divisas libres. Esos son los términos exactos. Y yo recuerdo que en ese momento — no sabía lo que supe después — le contesté al señor Ministro de Hacienda: "Pero, ¿el señor Ministro sabe con qué país ha hecho el negocio de petróleo crudo la Ancap? Con Perú, que no tiene intercambio comercial, que no nos compra un centésimo y que de hecho las adquisiciones que se hagan con esa nación, representan divisas libres." El señor Ministro no me contestó nada, pero yo me reservo para afirmar en la sesión pública que es incierto cuanto nos manifestó el Ministro.

SEÑOR REYES MOLNE. — El señor Ministro no dice nada incierto ni tampoco pronuncia palabras irreparables.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Ministro estaba sin duda mal informado, y a mí me parece un término justo y que no causa agravio a nadie, afirmar que es inexacto lo que se nos ha dicho. Lo que afirmó el señor Ministro de Hacienda con respecto a Rusia, es inexacto. No lo habrá hecho de mala fe, en ese sentido; no le he hecho ninguna imputación; pero el señor Ministro ha

incurrido en una inexactitud lamentable.

(Murmullos — Diálogo entre los señores Representantes Dupont Aguiar y Reyes Molné. — Suena la campana de orden).

—El Ministro llegó a decir que Rusia exigía divisas libres. Sin embargo, podré probar de una manera absoluta, trayendo medios de comprobación a la Cámara, que esa afirmación es totalmente equivocada.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¿Por qué no los anticipa?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No anticipo la prueba porque sigo mi propia táctica parlamentaria y estimo favorable a mis puntos de vista decirlo en sesión pública. Por otra parte, he sido contrario a que la Cámara sesionara en Comisión General; de suerte que no caben los reproches.

(Interrupción del señor Representante Reyes Molné).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Reyes Molné que se dirija a ella, como es reglamentario.

SEÑOR REYES MOLNE. — El señor Dupont Aguiar seguirá su táctica parlamentaria; pero yo no puedo dejar pasar la oportunidad en que él hace esas manifestaciones, para que, si fuera necesario, quedara completamente aclarado en este instante.

El señor Ministro de Hacienda no dijo en ningún momento que tuviera la convicción, la certeza de que Rusia formaba parte de la combinación petrolífera mundial...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR REYES MOLNE. — ... pero que si alguna presunción se debía tener para realizar un intercambio comercial con nosotros este país, solicitaba que todas las divisas provenientes de la venta de combustibles fueran libres; que no se tuviera en cuenta al efecto la ley de reajuste.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Además dice que se compra crudo en un país donde no hay intercambio comercial. Hay un error por parte del señor Diputado Dupont en este concepto.

Intercambio hay, pero en favor de Perú, no en favor nuestro. Perú nos está suministrando ahora 32, 33, 34.000 toneladas de azúcar. De acuerdo con la aplicación de la ley de reajuste, no podríamos comprar a ese país; pero se ha llegado a un entendimiento, que entrará en vigencia dentro de poco tiempo, por el cual nos otorgarán un crédito por un año para después pagarlo nosotros en especie con lo que más convenga al mercado consumidor.

Y ha dicho también el señor Ministro que aún no están finiquitadas las tratativas del tratado comercial con Inglaterra, y es muy presumible que todas las divisas que se puedan tener por ese concepto puedan ser tenidas en cuenta para con Inglaterra, puesto que son capitales ingleses y que en muchos casos ellos lo han reconocido.

Eso es lo que ha manifestado el señor Ministro de Hacienda. No son palabras que no se puedan reparar; son presunciones, porque todas son presunciones. Aún el acuerdo de que yo hago conocer con respecto al Perú no está finiquitado; pero se abrigan muchas esperanzas de que quede liquidado dentro de poco tiempo.

Esas son las palabras pronunciadas por el señor Minitsro. Como aquí se encuentran algunos compañeros que asistieron a esa reunión, les pido que me rectifiquen en este momento si son o no son las palabras que ha vertido el señor Ministro de Hacienda en el momento que considerábamos este problema en la oportunidad precisa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Son exactas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Nada rectifica cuanto he dicho.

Quiero puntualizar bien, para que no haya lugar a confusión.

He dicho que el Ministro de Hacienda, en el seno de la bancada, nos manifestó que tenía sus sospechas de que Rusia estuviera ligada al trust, pero eso — a mi juicio — no tiene importancia, porque con presunciones no podemos construir una convicción firme. Nos dijo también en forma categórica que no se podía negociar con Rusia, porque sus exigencias eran agraviantes para el país desde el momento que establecía una condición inaceptable.

SEÑOR REYES MOLNE. — Agraviantes, no; habrá dicho inconvenientes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No existe versión taquigráfica de esas palabras. Pero, eso no tiene importancia, señor Reyes Molné. Lo que tiene importancia — sea agraviante o inaceptable la palabra empleada — es que se nos dijera que era una condición inaceptable, porque exigía lo que no exigía nadie, que era la disponibilidad integral de las divisas: es decir, divisas libres.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Ha pensado el señor Diputado, que ha actuado en la confección de esa ley, que ha formado clima favorable a la sanción de la misma, lo que significaría que nosotros otorgáramos a un país ese trato preferencial, y qué consecuencias tendría para el país?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado.

Yo no he dicho que fuera conveniente aceptarle a Rusia esa condición. Sería una ingenuidad de mi parte decir eso. Creo también que si se aplica la ley de Reajuste Económico, ese contrato de petróleo crudo no puede cumplirse, porque no pueden girarse libras a Perú sencillamente porque Perú no es comprador nuestro.

Dijo el Ministro que exigían divisas libres, y que, por lo tanto no podía ser aceptada por el país esa condición arbitraria. Yo le contesté entonces — y vuelvo a repetir las palabras, dándoles la mayor claridad posible — si el Ministro ignoraba que esa negociación era con Perú y que aun cuando la empresa vendedora no pidiera divisas libres, de hecho se les concedían en la práctica, lo cual era semejante a lo exigido por Rusia. Pero esa cuestión de palabras dejará de tener importancia cuando yo diga que esas condiciones no son las que establece Rusia, que no es cierto que exija divisas libres y que está comprobado y documentado cuanto yo afirmo.

SEÑOR GOSLINO. — Con respecto a las dificultades de aprovisionamiento de Rusia, debo decir que está dificultado en dos sentidos: por las divisas y por otras razones. Aún con divisas libres no es posible importar. No podemos importar nafta, porque el consumo en Rusia ha aumentado para la nafta en 500 o|o en el término de 3 años.

La Ancap ha tratado de abrir otros mercados. Aquí tengo una prueba reciente, del 12 de marzo. Es concluyente esta prueba. La Ancap trató de abrir un mercado inglés libre en la isla de Trinidad. En la isla de Trinidad hay cinco refinerías que elaboran el petróleo propio de la isla. De las cinco refinerías, dos son del grupo Standard y Schell, y tres libres. De esas tres libres, una es compañía de relativa importancia. Esa compañía tiene como representante en Londres a Cory y Cía., cuyo agente en Montevideo es la firma Mann George. Con esta casa es que la Ancap hizo la primera compra de nafta; antes aún de edquirirle a la Yuiamtorg se recibió 360.000 litros de nafta en tambores de Cory de Londres, pues en ese no teníamos las instalaciones terminadas para recibir a granel, y fué necesario la importación urgente para llenar las necesidades de los autobuses, cuando se produjeron las restricciones de las compañías, en los meses de junio y julio de 1932, debido a la falta de cambio.

Ahora bien: ante las dificultades que se nos presentaron, la Ancap trató nuevamente de entrar en relación con esa gente y obtuvimos la oferta de un cargamento de 10 millones de litros. Antes de esa oferta la Ancap consultó a la Comisión Honoraria de Cambios. El certificado de esta Comisión dice: que autoriza con fecha de hoy (16 de febrero) a la Ancap para adquirir en Isla Trinidad (Inglaterra), un cargamento de 10 millones de litros de nafta.

Perfectamente terminada la operación de ese punto de vista de las divisas, nos dirigimos a Londres solicitando cotización y expresando que deseábamos el precio corriente en el Golfo. Recibimos la siguiente cotización: "Ancap. Refiriéndonos a su telegrama del día 20 de febrero pasado, hemos hecho denodados esfuerzos para obtener suministro de Trinidad, pero lamentamos haber fracasado". Les dirigimos otro telegrama: "Si no pueden conseguir ahora, ¿sería posible hacerlo antes de fin de año?" Contestación: "Ancap. Refiriéndonos a su telegrama de fecha tal,, lamentamos no poder hacerles oferta. Toda la producción natural de los suministradores está reservada". Este era un mercado completamente cerrado. Un mercado abierto que se cerró en cuarenta y ocho horas!

Actualmente los suministros a la Ancap tendrán que ser renovados en el mes de junio, puesto que termina el contrato actual con la Shell Mex, — y la Shell divide en partes con la Standard. La Ancap no tendrá otra oferta aceptable más que la proveniente de los grupos Shell o Standard, porque hay veinte sociedades con nombres distintos, pero todas dependen directa o indirectamente de esos grupos. De manera que las dificultades son ciertas. Las sentimos nosotros que tenemos más dificultades para comprar que para vender.

Nos hemos ido un poco lejos en el asunto. Vamos ahora al contrato de la refinería, cuyo plazo parece que no está muy claro para algunos.

El contrato de la refinería establece que antes del 30 de noviembre la Ancap debía depositar en Londres las garantías a que se hacía referencia *en el contrato.* Esas garantías no son los dos o tres millones de pesos: son los documentos bancarios que garantizan el pago en cinco años.

Primera dificultad: antes que el asunto se planteara en Cámara, antes que la Ancap tuviera dificultades en el asunto de las divisas y de sus fondos, la operación del Midland había fracasado. El Midland cambió esas condiciones, no por la garantía simple del Banco de la República, como se decía antes. No admitía ninguna operación sino con la garantía del depósito equivalente a 143.000 libras. Eso quería decir que la operación era imposible.

En una reunión de los Directorios del Banco y de la Ancap, el señor West preguntó al señor Presidente de la Ancap si tenía disponibilidad en este instante para comprar 143.000 libras esterlinas pagándolas al contado. El Presidente contestó: "En cuarenta y ocho horas deposita la Ancap un millón cuatrocientos mil pesos en el Banco de la República". El Presidente del Banco de la República hizo una reunión de banqueros, que debió haber sido realizada a fines de octubre, y propuso un empréstito al Banco de 150.000 libras a cinco años de plazo. Yo no sé qué razón tenía el señor West para ser optimista; pero cuando terminó la reunión ya

salimos pensando cómo teníamos que disponer para hacer el depósito del millón y medio de pesos. Al otro día nos contestó el señor West que había fracasado la operación para el pago al contado; pero que, en cambio, se habían abierto otras puertas y se aceptaba lisa y llanamente la operación con el Banco de Londres, mediante la garantía de la Ancap con el depósito de los títulos y no con los tres millones que se exigían primeramente.

Esa es la operación que está actualmente planteada y de la cual depende el otorgamiento de la garantía en Londres. Ahora, esa garantía que debía otorgarse en Londres, tenía como plazo el 30 de noviembre de 1934.

Pedimos una primera prórroga hasta el 31 de diciembre, que nos fué otorgada, creyendo que se resolvería el asunto. No habiéndose tratado el asunto en la Cámara pedimos entonces un plazo más extenso, de tres meses, y después de haber esperado diez días la contestación, cuando ya teníamos grandes dudas, contestaron que prorrogaban dicho plazo hasta el 31 de marzo.

No sé si la Foster Weeler va a renovar ese plazo. La posición de la Ancap es muy difícil para una renovación; pero nos intranquiliza mucho más una cuestión: las palabras del señor Willanson, en una comunicación reciente ha dicho: "Temo que la Foster Weeler ponga dificultades". Y yo digo que cuando un inglés dice "temo", es porque eso es una realidad; cuando él dice que tiene ese temor es porque algo ocurre en Londres. A nosotros no nos extrañaría nada que la Foster Weeler se retirara. Si mediaron esas grandes presiones para dificultar al Midland, cómo no van a existir las mismas presiones para hacer retirar a la Foster Weeler en un negocio de ciento cincuenta mil libras.

Aquí tengo un folleto en el que se ven todas las refinerías instaladas en el mundo por la Compañía Foster Weeler.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Esa compañía ha tenido cuatro meses para recibir tal presión. Desde el 30 de noviembre pudo haber rescindido el contrato. El trust pudo haber presionado en Londres para que la Foster no otorgara la prórroga...

(Interrupciones).

—Si no lo ha hecho en tres meses, ¿por qué lo iría a hacer ahora? Es muy probable que dé otro plazo desde que ya ha acordado tres.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite para aclarar?...

Desearía saber si en la sesión del 19 de noviembre de 1934 el Directorio autorizó que se entregaran al Banco de la República, en garantía de un crédito abierto en favor de la Foster Weeler, los siguientes títulos: un millón doscientos mil pesos de títulos de Deuda Industrial; ciento ochenta y siete mil pesos de Obras Públicas y de diversas series; trescientos mil pesos, valor aproximativo, del título Planta Capurro...

SEÑOR GOSLINO. — Fueron entregados y están en el Banco.

SEÑOR FRUGONI. — Un total de dos millones ochocientos mil pesos. Y ésto, ¿en garantía de qué?

SEÑOR GOSLINO. — Cuando se empezó a tratar esta operación especial a que me referí, la Ancap demostró al Banco que tenía disponibilidad inmediata.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Y el Banco no aceptó esa garantía?

SEÑOR GOSLINO. — No alcanzaba. Faltan ochocientos mil pesos.

Además, hay otra cosa: los títulos de Obras Públicas, principalmente, forman parte de la disponibilidad de la Ancap. La Ancap no es tan rica como para comprar títulos de deudas públicas. Esos títulos provienen de pagos de la Tesorería de la Nación por suministros al Estado, y la Ancap tiene que tenerlos disponibles.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Entonces quiere decir que la Ancap necesita dinero no solamente para la garantía del Banco, porque ésta ya está casi garantida, ya que le faltan únicamente ochocientos mil pesos.

Yo decía en sesiones anteriores que no veía la urgencia en tratar este asunto ahora, porque en realidad el pago a que está obligada la Ancap frente al contrato con la Foster Wheeler, recién vendría a vencerse en diciembre de 1935 toda vez que el Banco de la República pudiera endosar ese título de que habla el contrato.

SEÑOR GOSLINO. — ¿Y los documentos que exige el contrato? Pero la garantía hay que constituirla antes de extender la documentación. Ahora, ya no interviene el Banco de la República; nosotros no tenemos que depositar más nada en dicho Banco; tenemos que depositar dos millones y medio en el Banco de Londres.

Además, hay otra cosa que hay que aclarar: la Ancap empezó sin capital, como dije; trabajó con créditos, y para obtener créditos hay que caucionar. La Ancap en determinado momento, en el Banco de la República, ha tenido caucionados los dos millones de pesos. En este momento verá el señor Diputado que, a pesar de haber dos millones de deuda ¿cuánto es la disponibilidad? Un millón apenas.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— Un millón doscientos mil pesos; ochocientos mil pesos tenemos caucionados por quinientos mil en el Banco de la República.

SEÑOR FRUGONI. — Están depositados $ 2.800.000, porque hay un millón de pesos del título de un terreno.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— De ese título de propiedad se han pagado solamente 250.000 pesos.

SEÑOR GOSLINO. — El Banco de la República no acepta ese título por su haber total, porque es de un terreno que se paga a plazos. No lo aceptó antes ni lo aceptará ahora tampoco. Ese millón en títulos es la disponibilidad que tiene la Ancap en este momento; el otro millón está caucionado. La Ancap opera en este momento con créditos En ningún momento dispuso de capital para su funcionamiento. Por eso digo que jamás nadie creyó en la instalación de la refinería.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿En qué concepto está ese depósito en el Banco de la República? ¿En garantía de qué?

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— De una negociación que se iba a hacer.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Pero está disponible?

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿De manera que no está en garantía de nada?

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— De una operación que hubo de hacerse y que no se hizo a la espera de la resolución de la Cámara.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿De manera que está en el Banco de la República como podría estar en las cajas de la Ancap?

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— Mañana mismo vamos allá, lo retiramos y lo llevamos a las cajas de la Ancap.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo había entendido que se decía que eso estaba en garantía.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).— No; se había ofrecido como garantía a darse, pero no llegó a usarse...

SEÑOR GOSLINO. — Mañana se publicará en los diarios el balance de la Ancap, de acuerdo con la ley orgánica. Los señores Diputados verán cuál es la situación de la Ancap.

La Ancap ha capitalizado utilidades por 3.900.000 pesos en dos años y medio; pero eso es capital en giro; tiene 2.300.000 pesos en mercaderías pagas, en depósito; tiene 1.600.000 pesos en créditos en sus 180 agencias y al Estado. Ese es su capital.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y la Deuda Industrial también figura como capital de la Ancap.

SEÑOR GOSLINO. — Hasta ahora ha figurado. La deuda de la Ancap era totalmente disponible. Si no hubiera intervenido el Parlamento modificando la ley de creación de la Ancap, si ustedes quieren el proyecto de reajuste económico, la Ancap no hubiera tenido que venir para nada a la Cámara. Iba a la Oficina de Crédito Público y retiraba sus títulos, como retiró los dos millones de la primera serie.

Más: en determinado momento, cuando se discutía el asunto en el Senado — que fué cuando se nos advirtió que todavía había tiempo de modificar el artículo — se nos dijo que podíamos retirar las dos series, porque la deuda había sido emitida por reciente decreto del Gobierno provisorio; pero el Director de la Oficina de Crédito Público sostuvo este criterio: que la deuda estaba autorizada, pero no emitida, porque el concepto de emisión para la Oficina de Crédito Público es el que devenga intereses y pague sus cupones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No está emitida.

SEÑOR REYES MOLNE. — Autorizada. Emitida es cuando empieza a pagar interés y amortización.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahora es una emisión.

(Interrupciones).

SEÑOR GOSLINO. — ¿Por qué la Ancap no retiró los $ 4.000.000? No los retiró, porque si bien no los lanza al mercado — y lo que paga en una ventanilla de la Oficina de Crédito Público, lo cobra en la otra — la ley de impuesto a los títulos le retira el 10 por ciento del impuesto de los cupones, y el 10 por mil de los $ 4.000.000, son $40.000 pesos, y la Ancap no tenía por qué crearse una nueva contribución de 40.000 pesos sin necesidad ninguna.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Desearía saber si le falta mucho para terminar su exposición, porque ésto amenaza con no terminar, y creo que la Cámara ya ha recibido los informes sustanciales necesarios. Faltaría oir la exposición de la Comisión y pasar a sesión pública para terminar el asunto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vuelvo a insistir en que no se ha tratado el núcleo fundamental de la cuestión, que es el problema económico de la refinería, lo cual se ha tratado en el informe de la Comisión en mayoría que desecha el proyecto porque no es conveniente para el país desde el punto de vista económico. Ese es el criterio de la mayoría de la Comisión; eso es lo que informa el repartido que se ha hecho, y de eso no se ha hablado una sola palabra.

SEÑOR GOSLINO. — Voy a eso.

Para el cálculo económico de la refinación se han estudiado dos aspectos: cuáles son los beneficios que recibe el país desde el punto de vista del intercambio comercial o de su balanza de pagos; y en segundo lugar, cuáles son los beneficios que recibe la Ancap por el hecho de refinar en vez de importar. Son dos problemas distintos.

Para hacer este estudio, que fué hecho por el ingeniero Vegh Garzón y el que habla, y aprobado por el ingeniero Cánepa, y parece que llamó la atención

que se aprobara tan pronto, porque este informe lo recibió el ingeniero el 25 de noviembre y lo informó el 26 — hay que saber que lo llevamos personalmente y trabajamos dos días con el ingeniero Cánepa para revisarlo — no es el informe del ingeniero Veght y mío lo que se hizo en cuarenta y ocho horas, sino la aprobación del ingeniero Cánepa...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo hizo el 26 y lo presentó el 25!

SEÑOR GOSLINO. — ¿Quién firma eso?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Angel Goslino y Veght Garzón.

SEÑOR GOSLINO. — ¿La otra?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Setiembre 25.

SEÑOR GOSLINO. — Firmamos nosotros dirigiéndonos a él. ¿Cuándo contesta, cuándo firma él?

SEÑOR STEWART VARGAS. — El 26.

SEÑOR GOSLINO. — Esa carta la escribimos en Buenos Aires. Se puede ver perfectamente en las actas del Directorio, en la lista de pasajeros de la compañía de vapores. Se puede constatar sin ninguna falla.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permitame.

La carta dice: "Montevideo, 25 de setiembre de 1934. — Señor Presidente... (Se dirigen al Presidente de la Ancap)). "En cumplimiento de la resolución número 15062|1182|A. de ese Directorio, tenemos el agrado de elevar a su consideración el siguiente estudio relacionado con la construcción de la Refinería de Petróleo de La Teja. Sometidos nuestros cálculos e informe al juicio del ingeniero Cánepa, éste se expidió con la carta que adjuntamos, aprobando todas las conclusiones a que se llega en ellos".

Ahora bien, esta carta de Cánepa es de fecha 26...

SEÑOR GOSLINO. — ¿La carta nuestra es del 25?

SEÑOR STEWART VARGAS. — El informe que ustedes presentan con la carta, es del 25, y dicen que adjuntan la carta de Cánepa de fecha 26.

SEÑOR GOSLINO. — Entonces hubiéramos inventado el informe.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El informe no cuesta nada inventarlo y ni merece ser de un técnico, porque parece que fuera una carta contestación a una invitación de casamiento. Mire lo que dice el señor Cánepa en el informe "detenido" de un asunto de esta importancia: "Aparte" (fíjense lo que dice, que no es aprobando el informe desde el punto de vista de la refinería, sino que lo que expresa, ya lo manifestó Perogrullo: que sería muy bien para el país que tuviese petróleo), "de la conveniencia inmediata que la Ancap tendrá construyendo la destilería de La Teja ,como queda demostrado con el citado informe, dicha instalación representa un paso muy importante para el futuro desarrollo de esa Administración, entidad que, para completar su independendencia, debe llegar a ser en el plazo más breve posible una empresa petrolera integral, que tenga en sus manos la producción, el transporte y la industrialización del petróleo, además de la distribución y venta de los productos que actualmente efectúa. Me es grato saludar a usted con mi mayor estima. (Firmado). Enrique Cánepa."

Es una maravilla. Dice que el ideal del país sería que tuviera pozos de petróleo, que lo pudiese refinar, explotar, etc. Eso lo dijo Perogrullo, pero no dice en ningún momento que sería beneficiosa para el país la instalación de la refinería en sí.

SEÑOR GOSLINO. — ¿Quiere ver el informe del ingeniero Cánepa? Lo hizo en octubre. Ese informe es nuestro, no es de Cánepa.

SEÑOR STEWART VARGAS. —En esta incertidumbre estamos nosotros. En Comisión se planteó este aspecto. Quiero ilustrar a la Cámara, porque esta es una cosa que a mí me produjo sorpresa. En la Comisión se trató este asunto, se entró a una exposición detallada que hicieron los miembros de la Comisión de la Ancap y cuando se entró a analizar la conveniencia económica de la refinería, el señor Goslino tenía el folleto en la mano —este folleto— y lo hojeaba diciendo: "tal fecha", "tal cálculo", etc., y yo recuerdo que le dije al señor Pérez Sánchez, Presidente de la Comisión: "Ya que el señor Goslino se refiere a cálculos hechos en el folleto, me parece lo más conveniente que se reparta ese folleto". El señor Goslino dijo que ese era un folleto confidencial.

SEÑOR GOSLINO. — No era ese. Se parte de una inexactitud. Fué el otro. Y apelo al testimonio de los que estaban presentes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, en ese momento, el señor Cabrera Martínez u otro Diputado que no me acuerdo, sacó el folleto del bolsillo y dijo: "Yo lo tengo". Y se dijo: "Vamos a repartirlo".

SEÑOR GOSLINO. — Se repartió el otro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El otro se repartió, pero este se repartió primero.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El folleto que exhibe el doctor Stewart Vargas es exactamente el mismo que yo traje al seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Aclaremos ese episodio.

El señor Diputado Stewart Vargas ha dicho que un Diputado, en la Comisión —cuando se hizo alusión a cierto folleto, que el señor Goslino declaró que no existía, no recuerdo con pecisión el término— había mostrado el referido folleto. Yo he sido, y soy muy amigo de coleccionar toda clase de libros cuando descubro en ellos alguna utilidad. Y aunque no aspiro a ser técnico en materia de combustibles, me interesan estas cosas. Bien: como tenía este libro en mi casa, resolví traerlo a Comisión, porque venía, como se dice, precisamente al pelo, cuando se planteó por primera vez el asunto que está ahora a nuestra consideración.

(Interrupciones).

—Deseando obtener otro ejemplar del mismo folleto, lo pedí en la Ancap y me dijeron que estaba agotado, porque la edición había sido muy limitada. Recuerdo esto con absoluta precisión, pues se trata de un hecho reciente.

(Interrupciones).

—Entonces puse de manifiesto a los señores miembros de la Comisión el folleto que yo tenía, porque había observado en él algunas afirmaciones que resultaban contradictorias y hasta excluyentes. Lo dije en el seno de la Comisión y allí están las actas. Creo que fueron estas, más o menos, mis palabras en lo Comisión: **"que me producía verdadera sorpresa que el señor Goslino pudiera edificar sobre una negativa rotunda, una afirmación terminante, como la que hacía, al sostener en una parte que el negocio de las refinerías apenas si cubría el costo de la producción, y al afirmar, en otra, que, no obstante, era conveniente y necesario instalar la refinería en el país".** A eso se redujo la intervención que tuve en el asunto que se menciona.

Después, como les consta a los señores Diputados, aparecieron los folletos en cantidad. Eso es todo.

(Interrupciones)

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces se repartió este informe. Lo estudiamos: yo lo estudié: ví algunas contradicciones que había hecho notar al señor Diputado Cabrera Martínez en sesión, y después con gran sorpresa mía se dijo que el informe no valía nada, que había otro, y entonces dije que se repartiera el otro. Fué cuando apareció éste, el informe de Cánepa, que se tomó como base para la refinería. Ahora el señor Goslino dice que hay otro. Entonces, que venga todo junto.

SEÑOR GOSLINO. — El informe no es de Cánepa; es nuestro. El informe de Cánepa es éste...

(Interrupciones).

SEÑOR DE CASTRO (Don Carlos). — Cuando el señor Goslino y el señor Vegh Garzón presentaron el informe, declaró sinceramente que por más confianza que tenía en estos dos técnicos de la Ancap, no me fué suficiente y pedí que se trasladaran a Buenos Aires y que solicitaran al ingeniero Cánepa una carta en que se certificase el informe que éstos habían hecho y se declaraba conforme con las conclusiones del mismo. Esto está en las actas de la discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El acta de la sesión de 17 de setiembre de 1934 dice así: "En la sesión de fecha 17 de setiembre de 1934, el director de la Oficina Técnica de Petróleos Ingeniero C. R. Vegh Garzón ante el Directorio de la Administración con fecha 25 de setiembre" y en la página primera se halla transcripta el acta de fecha 17 de setiembre de 1934 que dice así: "resolvió que el gerente Don Angel Goslino y el Director de la Oficina Técnica de Petróleos Ingeniero C. R. Vegh Garzón produjesen una prolija y detallada información sobre las ventajas para la Administración y para el país, en llevar a cabo el proyecto de Refinería de Petróleo, debiendo traducir en cifras la consecuencia de la solución que aconsejen. Se dispuso asimismo que los señores Goslino e Ingeniero Vegh Garzón al formular sus cálculos y conclusiones deberán requerir el asesoramiento por escrito del Ingeniero Enrique P. Cánepa a ese respecto".

Eso se hacía el 17 de setiembre. Ahora el señor Goslino acaba de decir que el señor Catinari, para estudiar e informar el asunto, tardó desde mayo a octubre.

SEÑOR GOSLINO. — No éste.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Otro. El señor Catinari tardó de mayo a octubre. Cánepa, consultado el 26 de setiembre informa el 25 de setiembre, es decir un día antes...

SEÑOR GOSLINO. — Es otra cosa.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Cánepa recibe el 25 el asunto en Buenos Aires y el día 26 expide su informe confirmando el trabajo. Es muy difícil que un informe serio, de esta índole, pueda producirse en tan breve término ¿Puede darnos confianza un técnico que hace eso?

SEÑOR GOSLINO. — El informe en discusión no es el del ingeniero Cánepa, sino el del Gerente y el Ingeniero Vegh Garzón; lo que hizo el Ingeniero Cánepa a este respecto, fué únicamente examinarlo y prestarle su aprobación. Aquí está la constancia en el acta del Directorio que dice: "Se plantea a renglón seguido el asunto referente a la adjudicación definitiva de la licitación para la construcción de la refinería de petróleo, dándose lectura al informe sobre sus conveniencias económicas encomendado a los señores Gerente e Ingeniero Végh Garzón en sesión 17 del corriente, y a la nota del Ingeniero Enrique Cánepa, Jefe Administrador de la Destilería de La Plata de Y. P. F., en la que confirma las conclusiones concretadas en aquel informe, netamente fovorables, tanto desde el punto de vista de los intereses nacionales como de los de la A. N. C. A. P.".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Dice así: "Estudio económico de la explotación de la refinería de petroleo a insta-

larse por la Ancap. Informe producido por el señor Gerente Angel Goslino con fecha 25 de setiembre". Si los antecedentes están en otro lado, ¿cómo quiere que adivine que hay otro informe de Cánepa? ¡Es una cosa imposible!

SEÑOR GOSLINO. — El informe de Cánepa es anterior a la licitoción. Primero relató esa historia a la que el señor Diputado no le daba importancia; pero si la hubiera oído hubiera sabido que dije que el Directorio en enero del año 1934 encargó el informe al ingeniero Cánepa, y este informe era sobre el problema si era oportuno o necesario para la Ancap instalar la refinería, y es anterior a la apertura de la licitación. Cuatro meses tardó Cánepa para hacerlo!

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El estudio sobre la conveniencia de la refinería, el estudio de la faz económica de ese asunto, es una cosa muy seria, porque si no el señor Goslino no hubiera producido ese informe, y fué ratificado por Cánepa el mismo día que recibió el trabajo. Por eso sostengo que el señor Cánepa no ha podido examinar seriamente la cuestión.

SEÑOR GOSLINO. — Si hubiera trabajado como yo hasta tarde de la noche en La Plata...

(Murmullos).

—Lo llevé yo con el ingeniero Garzón. No se lo mandamos; se lo llevamos. Las cartas las redactamos en Buenos Aires.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¡Si se habló hasta de la posibilidad de mandarlo por aereoplano!

SEÑOR GOSLINO. — Fuimos personalmente nosotros.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo que yo deseo es que no se hagan argumentos ocasionales. En la Comisión se habló hasta de la posibilidad de que se le hubiera enviado por aereoplano.

SEÑOR GOSLINO. — Fuimos a Buenos Aires y se lo pruebo. Usted no tiene el derecho de dudar de lo que digo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no dudo de lo que Vd. dice. Lo que asevero es que se nos hizo una manifestación que no coincide con la que nos hace ahora.

SEÑOR GOSLINO. — ¿Qué manifestación anterior?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Nosotros llamamos la atención en el seno de la Comisión, de que el 25 salía para Buenos Aires un trabajo de esta índole, y el 26 se pronunciaba Cánepa en un informe de cuatro líneas, sin hacer una reflexión nueva, sin consideraciones de fondo sobre ese trabajo, sobre una materia en la que, apesar de no ser técnico yo, se me ocurre que debe ser una cosa muy engorrosa como lo es el estudio económico de una refinería donde entran en juego los más variados factores. Hicimos la observación al señor Goslino...

SEÑOR GOSLINO. — Tenga la seguridad de que yo la haría como ahora. Le voy a dar una circunstancia para que se convenza de que está equivocado acerca del informe. Leí eso por primera vez en el informe que acaban de repartir esta mañana; lo dijeron esta mañana.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En ese informe no se habla para nada de eso.

SEÑOR GOSLINO. — Yo lo supe esta mañana.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo observo que no se habla para nada acerca de la conveniencia o inconveniencia de instalar la refinería.

SEÑOR GOSLINO. — El informe mío que sirve de base para la refinería, es sobre bases económicas completamente abstractas; no estaba contratado el crudo; no sabíamos su valor; no estaba proyectada la refinería; no sabíamos el rendimiento. El informe posterior que está basado en el resultado de la licitación y las garantías de rendimientos, etc., es el que se repartió en la Comisión; es el que considerábamos confidencial, porque está la historia de todas las operaciones de la Ancap.

En la Ancap había cuatro personas que tenían el informe: los tres miembros y el Gerente. Nadie más. Cuando la Comisión reclamó ese que era el que yo tenía en la mano cuando fuimos a la Comisión, el señor Pérez Sánchez se acercó y me dijo: "¿Vd. no lo puede dejar?"

—"No, señor. Hasta tiene mi nombre y es confidencial". Fué reclamando nuevamente, y entonces el ingeniero Ferrería dijo que se les enviaría una copia a cada miembro. Fué a la Ancap y lo propuso al directorio el que acordó el envío con el nombre de cada Diputado y escrito en tinta roja "Confidencial".

Ese informe confidencial, al otro día de mañana, estaba en manos del señor Jonas, quien hizo la contestación — que la tengo aquí — y se la llevó al señor Pesquera.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La refutación de ese informe se la llevó expresamente en persona el señor Jonas al señor Pesquera, y el señor Pesquera la pasó a la Ancap, y aquí la tengo y voy a dar lectura.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Cómo la obtuvo?

SEÑOR GOSLINO. — No sé.

(Murmullos).

El señor Pesquera me lo dió a mí para que le hiciera algunas aclaraciones, y me dijo que se lo había dado el señor Jonas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Ese informe lo leyó, recuerdo, el señor Pesquera en la reunión de la Comisión de nuestra bancada y como los argumentos que dice ahí no tienen que ver nada con los argumentos que hemos hecho nosotros, no veo porqué se va a traer al debate eso que no tiene nada que ver.

SEÑOR GOSLINO. — Es interesante ver, cómo un informe confidencial, señor Presidente, donde está la historia de todas las operaciones de la Ancap...

SEÑOR STEWAR VARGAS. — Aquí lo que queremos discutir son las opiniones de la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR REGULES (don Raúl). —¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Raúl). —Como estaba en antesalas, y recién tomo la onda de la sesión, veo que se discute sobre este tema: la imposibilidad práctica, para el ingeniero Cánepa, de producir un informe en un día. En una hora podría hacerlo, por la competencia que tiene y por la facilidad con que domina esa materia.

Creo que dejo aclarado el asunto del señor Cánepa y no tengo más nada que agregar.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GOSLINO — Voy a leer el memorándum, señor Presidente

(Murmullos).

—Voy a leer nada más que el encabezamiento, que dice: "Fecha 10 de diciembre de 1934 — Memorándum — Aclaraciones relativas a las observaciones formuladas por el señor Jonas al señor Pesquera, que se relacionan con el dato contenido en el informe producido por el señor Goslino y el señor Vegh Garzón, enviado al Directorio de la Ancap el 25 de setiembre de 1934". Y empieza el comentario de capítulo por capítulo de nuestro informe

SEÑOR AZNAREZ. — Me parece recordar de conversaciones que he tenido con los directores de la Ancap, que esos cálculos de las planillas fueron estudiados en una serie de viajes y de consultas que se le hicieron al ingeniero Cánepa, con mucha anterioridad, y que solamente se produjo ese informe de fecha 26, porque el Directorio de la Ancap exigió un documento oficial con la firma del ingeniero Cánepa. ¿Es así o no?

SEÑOR GOSLINO. — Es así.

SEÑOR AZNAREZ. — De manera que esos cálculos no se hicieron en una hora. Se hicieron en muchísimas horas y en muchísimos días.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Lo que yo afirmo es que el señor Cánepa en este informe no aconseja la refinería.

SEÑOR GOSLINO. — Lo aconsejó en otro.

SEÑOR SEWART VARGAS. — Que yo no conozco.

SEÑOR GOSLINO. — Pero que usted no ha pedido

SEÑOR STEWART VARGAS.—Yo no sabía...

SEÑOR GOSLINO. — El seño Cánepa produjo tres informes; pero los produjo antes de llamar a licitación. Ya lo he dicho.

Vamos a volver al informe, señor Presidente.

El informe se divide en dos aspectos: las economías que podrá obtener la Ancap desde el punto de vista de las divisas, y la economía que podrá tener por la importación, sobre la producción. Para eso hemos hecho lo siguiente: tomamos todas las compras de la Ancap: primeramente en nafta de aviación y después en nafta común. Consta fecha por fecha la adquisisión y a quién se les compró, cuál fué el costo, cuánto costó el desembarque, cuánto fué el cambio y cuánto resultó el costo en planta.

Con esta base hacemos, entonces, el primer cuadro. En esta parte el señor Cánepa no tenía nada que ver. Era constatación de hechos que nosotros llevábamos. El señor Cánepa tenía que pronunciarse sobre cuatro páginas: la economía del país del punto de vista de la exportación de divisas y de las utilidades de la Ancap. Lo hizo más pronto el señor Jonas, que recibió el informe de tarde y al otro día llevó ya la refutación al señor Pesquera.

SEÑOR CASTRO (don Carlos). — Lo habrá hecho en el interés patriótico que tenía en evitar la refinería a toda costa; interés que lo llevó a solicitarme una entrevista por intermedio del doctor Manini Ríos a la que no accedí, porque los antecedentes que conocía me permitían suponer que este señor es el que ha producido esta tentativa de escándalo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ya no vamos a tener el derecho de pedir nada confidencial, porque en la propia Cámara se ha violado ese dato confidencial!

SEÑOR GOSLINO. — En el capítulo de economías del país, del punto de vista de exportación y divisas, hemos hecho lo siguiente: hemos tomado los costos de importación para la Ancap de todos los productos importados equivalentes a las cantidades producidas por la destilería, y eso nos ha dado en números 1.603.886 pesos. Ahora bien: calculado esto con el cambio oficial a 1.24...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Al cambio dirigido.

SEÑOR GOSLINO. — En cualquier cambio: oficial, dirigido o libre. Cuando más desfavorable es el cambio, más resulta beneficiosa la refinería, porque como la desvalorización de la moneda afecta al crudo y a los combustibles y valen más los combustibles destilados que el crudo, mayor resulta, pues, la conveniencia para el país. De manera que si quiere simplificar, tomemos el cambio dirigido.

Además, hemos realizado los cálculos con la refinería en producción restringida, es decir, que ésta produjera nada más que lo que vende la Ancap; y, en segundo término, se ha calculado trabajando la refinería a toda su capacidad, durante trescientos días, es decir, en su funcionamiento normal. El funcionamiento restringido se hizo al solo efecto de ver que aún en el caso que tuviera que desistirse del monopolio por cualquier circunstancia — yo no era partidario de hacer los cálculos, porque afirmé que la producción restringida en una fábrica es un desastre — aún en este caso de producción restringida, era beneficioso.

En producción restringida tenemos: 2.224.000 cuestan los productos importados; 2.512.789 el crudo. La diferencia entre la importación de los productos refinados y el crudo es de 474.435 pesos. Y con esta cantidad queda demostrado que desde el punto de vista de las divisas habrá para el país, con el cambio dirigido de 2.31, un beneficio de 474.000 pesos en números redondos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esto es el punto central del debate, que son las ventajas económicas de la implantación de la refinería.

Como decía el señor Goslino en el informe — en esta planilla número 7 está hecho el cálculo — se toman cuatro hipótesis. Voy a tomar la más favorable para la Ancap, para simplificar. No tomo la producción normal porque entonces habría que prever las indemnizaciones a las compañías, que no están previstas aquí. Vamos a la producción restringida. Se hace el cálculo de esta manera: economía de divisas — es decir, de divisas que van al exterior — se ahorraría tanto, que es la diferencia entre lo que cuesta la suma de los valores en divisas de los productos destilados, que es 2.987.224 pesos y se le resta el valor en divisas que tiene el crudo, y entonces son 2.500.000 y pico de pesos. La diferencia, según el cálculo que hacen aquí, es favorable a la economía de divisas en 474.435 pesos cada uno. Parece que es una economía real. Pero en este cálculo de la exportación de divisas no se han previsto las divisas que se mandarían al exterior para pagar la refinería, regalías, etc.

SEÑOR GOSLINO.—Pero esas se mandan por una sola vez. Será durante los cinco primeros años. De manera que aún pagando la refinería, todavía no hay tal perjuicio.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — La cuota anual de divisas para el pago de la refinera durante cuatro años y medio, será de 437.328 pesos.

(Interrupciones).

—Yo tomo el cálculo del costo de la refinería, en lo que dice la Ancap que le cuesta, que son 164.000 libras pagadas en cuatro años y medio.

SEÑOR GOSLINO. — En cinco años. La primera cuota es a once meses.

SEÑOR STEWART VARGAS.—La cuota anual para el pago de esa refinería, que se tiene que mandar al exterior, es de 437.328 durante los cinco primeros años, a lo que debe sumarse la cantidad de 127.000 anuales por concepto de regalías.

(Interrupciones).

—Además de esto, habría que girarse también los 600.000 pesos que cuestan las cañerías y los tanques. Supongamos que hay una parte de mano de obra que no tomo en cuenta, porque es insignificante: son seiscientos mil pesos en divisas más a enviar al exterior. Todo esto habría que girarlo al exterior en los cinco primeros años. En nueve años más o menos se calcula la refinería.

(Interrupciones).

—La parte que estoy tratando, es la economía de divisas; las divisas que no se mandarían al exterior que se ahorrarían.

SEÑOR AZNAREZ. — El señor Diputado debe tener en cuenta eso de las divisas, en lo que se refiere al negocio, no en cuanto a la compra de la fábrica, porque, con ese criterio, ningún ciudadano pondría una fábrica porque tiene que comprar con divisas.

(Interrupciones).

SEÑOR GOSLINO. — ¿En cuánto calcula el señor Stewart Vargos la regalía? El señor Diputado Dupont Aguiar estuvo bien en la cantidad de 76.000 pesos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Dijimos $ 0.10 por barril.

SEÑOR GOSLINO. — ¿Y cuántos barriles son?

(Diálogos entre los señores Goslino, Dupont Aguiar, Reyes Molné y Stewart Vargas).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es la diferencia que hay entre 80.000 y 127.000

SEÑOR GOSLINO. — El señor Diputado tomó la regalía del total.

SEÑOR STEWART VARGAS.—La regalía la tomé con el cambio libre. En vez de 127.000 pesos son 84.000. La diferencia es más o menos de 43.000 pesos que hay que rebajarlos a los 155.000 pesos.

SEÑOR GOSLINO. — Y ese dato también está equivocado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Deduciendo de 155.000 pesos esos 43.000, son 117.000 en divisas que hay que enviar de más al exterior.

SEÑOR GOSLINO. — Ahora el señor Diputado Stewart Vargas va a ver su equivocación, porque es fácil equivocarse.

Con capacidad restringida ¿cuánta nafta produce? Aquí lo tiene: 42.000.000 de litros.

¿Quiere ver cuántos barriles son. Son 287.000 barriles, que a $ 0.10 cada uno, son 28.700 dólares. Al cambio de 2.3 por dólar, serían 66.000, nunca 84.000 ni 127.000 como calculó antes.

Hay que calcular sobre las cantidades que en realidad se elaboren, porque en la capacidad restringida se pasará solamente la cantidad de crudo necesario para obtener los productos que actualmente expende la Ancap.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — A nosotros nos dieron en los folletos esa cantidad restringida de barriles.

SEÑOR GOSLINO. — No afecta mucho la suma. Son 20 o 30.000 pesos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Afecta, porque en vez de economizarse 474.000 pesos en divisas, como dice el informe, queda demostrado por los cálculos de la Comisión, — admitiendo el error que cometió la Comisión y aceptando en este punto la rectificación del señor Goslino,— en vez de economizar 474.000, hay que mandar 117.000 pesos anuales más de divisas al exterior.

SEÑOR GOSLINO. — Y el señor Diputado se queda con la refinería. Todo el mundo que compra en el extranjero y todas las industrias del país proceden así.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, no hay economía de divisas.

Aquí se dice "economías para el país en exportación de divisas". Es la ventaja que saca en divisas el país.

SEÑOR GOSLINO. — Yo le pediría que hiciera el mismo cálculo con la producción total de la refinería. Yo le voy a decir cuál es el aspecto de este problema, del que todavía no se ha hablado. El ideal nuestro, de la Ancap, — y tenga la completa seguridad que es la base de nuestro esfuerzo, — es no ir al monopolio inmediato, pero tener la refinería.

(Apoyados).

—Y le voy a decir por qué. Porque si nosotros tenemos la refinería, tenemos en nuestras manos un privilegio que implica el monopolio, y, esto constituye una fuerza inmensa. Podremos discutir en un mismo plano con los grupos extranjeros. Ofrecerles su permanencia en la plaza como distribuidores y asegurarles todas nuestras adquisiciones, tanto en crudo para la refinería, como en los productos destilados y otros derivados, como el fuel oil que la Ancap tendrá que seguir importando. No había inconveniente en ligarnos al trust para toda la vida. Es el árbol más frondoso que nos puede abrigar. Vendría a operar la Ancap en una forma semejante a la que ha adoptado desde su iniciación en el comercio de los alcoholes y de la caña, fijando los precios al mayorista...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si lo fijan como el de la caña...

SEÑOR GOSLINO. — ... de manera que no sea oneroso para el país, el comercio de los combustibles líquidos.

Por eso nosotros deseamos la refinería: para poder ir a soluciones que sean una garantía para la Ancap y para el país. Más aún: aceptaríamos en ese sentido el monopolio sin la refinería, dado que esta solución daría las mismas garantías.

SEÑOR STEWAR TVARGAS. — Vuelvo a insistir en que ese es un argumento nuevo. La base del informe es que se economizan divisas. La Comisión en mayoría demuestra que no se economizan divisas. Existen los cálculos de ganancias.

SEÑOR GOSLINO. — Si nosotros hubiéramos pensado que la destilería tendría que funcionar siempre con producción restringida, la hubiéramos hecho más reducida. Si la hemos proyectado grande, es para trabajar a toda capacidad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero eso es en la suposición de que habrá un acuerdo.

SEÑOR GOSLINO. — Si no hay acuerdo, será un monopolio. Mal por mal, adoptaremos el menor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los dos son malos para el país.

SEÑOR GOSLINO. — Haga ahora el otro cálculo con producción total.

SEÑOR STEWART VARGAS.—¿Cuánto calcula de indemnización para las campañías?

SEÑOR GOSLINO. — Le pido que hago sus cálculos con producción total.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero la base es la indemnización a las compañías.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GOSLINO. — Estamos hablando en el aire. Si no hay lucro cesante, no puede hablarse de decenas de millones.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El cálculo con la producción total, da una diferencia de 1.035.000 pesos. De esa cantidad puede deducir todas las regalías y todas las cuotas por el pago de la refinería.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y las indemnizaciones.

SEÑOR GOSLINO. — ¿Y si vamos a un acuerdo y no hay indemnizaciones?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero el acuerdo no es efectivo; es una suposición.

SEÑOR GOSLINO. — Yo le voy a admitir una indemnización de 5.000.000. ¿El señor Diputado cree que no es un negocio para el país?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No entremos en la cuestión de principios. Para mí es ya una cuestión enorme que exista la Ancap! Yo soy antiestatista desde el principio y por principio. Eso es otra cosa. Por eso no quiero rozar la cuestión de principios.

(Murmullos).

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos).—La Ancap hoy es un hecho y para el patrimonio del Estado representa 25 o treinta millones de pesos. Si me la quiere echar abajo, déle armas para defenderse!

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con la "regie cooperatif" se puede defender igualmente.

SEÑOR GOSLINO.—La "regie cooperatif" es muy interesante y es un régimen económico muy indicado cuando es la asociación entre el Estado y los ciudadanos de ese Estado. Aquí, ¿con qué ciudadanos lo va a hacer el señor Diputado, si todo el comercio interno está en manos de intereses extranjeros?...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo comparto el principio de la "regie cooperatif", porque he palpado los inconvenientes de la intervención directa del Estado en los entes autónomos; pero el señor Diputado habla de "regie cooperatif" con los trusts mundiales!

SEÑOR STEWART VARGAS.—La indemnización es para los efectos de la economía en divisas de que se está hablando. No es para otra cosa. Yo no defiendo a las Compañías extranjeras. No tengo ningún interés en que existan aquí ni interés en que se vayan.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos). — Entonces déle armas a la Ancap para que se pueda defender y defender al país!

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es la peor solución para el consumidor. Bastante lo hemos experimentado con todos los entes autónomos del Estado.

(Murmullos. — Interrupciones).

—A pesar de apartarme del argumento central, me voy a referir a ese asunto del cambio que ha sido mal interpretado.

El señor Goslino rectificó diciendo que en el cambio oficial no se había hecho diferencia con las Compañías. Las Compañías rectificaron; pero el hecho es que el argumento que hizo la Comisión en mayoría, no es el de que haya una situación privilegiada para la Ancap solamente, sino que todas las Compañías nafteras han podido mantener el precio de la nafta porque se le daba cambio oficial.

(Interrupciones).

—La Comisión no dijo que la Ancap había gozado de privilegios del cambio oficial. Lo que dijo lo voy a leer: "que se ha beneficiado al consumidor de nafta; no ha beneficiado al país. La Ancap ha podido pesar en el mercado interno, en la regularización de los precios de los productos derivados del petróleo, porque ha gozado de las ventajas del cambio oficial y es éste y no la Ancap, el regulador de los precios. Pero la verdad es que esa intervención reguladora se hacía a un elevado costo para el país, ya que el beneficio que representaba para el consumidor de nafta, la concesión del cambio oficial para la importación de los productos derivados del petróleo, lo pagaban los exportadores, es decir, los ganaderos y las fuerzas vivas del país, que, en último término, constituyen el verdadero país nuestro".

SEÑOR GOSLINO. — Debió haber dicho la Ancap y las Compañías. Ahí está el equívoco.

SEÑOR SEWART VARGAS. — Quiere decir que la estabilización de los precios de la nafta se consiguió a base del cambio oficial, que pagaron los ganaderos, porque se trata de un impuesto que grava a la campaña. Eso permitió mantener la estabilización. La Comisión no dijo que la Ancap había gozado del privilegio del cambio oficial.

SEÑOR GOSLINO. — La Ancap ha beneficiado al país. En estos momentos: si no hubiera estado la Ancap, los combustibles, con cambio libre o dirigido, costarían muchos millones de pesos más. ¿Y a usted no le llama la atención por qué el carbón está a 26 pesos, y el fuel oil a 21, pagando 27 centésimos de derecho el carbón y 2.70 el fuel oil, los dos con el mismo cambio?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Y la Ancap podría dar esos precios si no tuviera las utilidades de la caña?

SEÑOR GOSLINO. — El alcohol es una cosa completamente aparte. Costo por costo y gasto por gasto se anota en los balances. Lo invito a que visite nuestra Contaduría y le demostraré cómo se llevan los balances del combustible.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La vez pasada levantó una gran protesta la suba del kerosene y ahora es la del alcohol.

SEÑOR GOSLINO. — En cuestión precio de combustible la intervención de la Ancap ha sido decisiva.

Cuando inició la Ancap la venta de nafta, las Compañías (habiéndoles fijado las divisas en 1.6 por litro) la expendían a 16 centésimos y medio. El Directorio de la Ancap hizo una primera rebaja a 14 y 1|2. ¿Saben cuánto representaba? Dos millones doscientos mil pesos anuales. Es bueno que alguno vaya anotando estas cifras.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Dar bonos no es decir que se pague.

SEÑOR GOSLINO. — ¿Y antes que se les daba? ¿Usted cree que iban a rebajar de "motu propio"?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo creo que lo que hay que dictar es una ley sabia y elástica que le permita al Gobierno señalar los precios de todo, como se ha hecho en Norte América: hasta mismo los salarios. Se fijan los precios de producción, de venta, porque creo que un Gobierno, por medio de la ley, puede conseguirlo todo. Creo que lo que hace falta aquí es una legislación inteligente; pero no es cierto que la única manera de poder llegar a ese fin es seguir creando organismos burocráticos.

SEÑOR GOSLINO. — El señor Diputado fija precios y no le suministran nafta, como ha ocurrido ya. Se dejó al mercado tres meses casi sin nafta y había que ir a comprarla con el sombrero en la mano y aún tenía que recibir usted nafta amarilla más cara.

Voy a seguir con este capítulo de economías, porque hay que establecer que no es el juego de las divisas el que produce economías al país: es la rebaja de los precios. Ya dije que había dos millones doscientos mil pesos de rebaja en la nafta.

(Interrupciones).

—El kerosene se expendía a $ 0.14 en plaza. La Ancap lo fijó a $ 0.10 1|2. La diferencia de $ 0.03 1|2 por litro representa para los 40 millones de consumo anual, $ 1.300.000 más. Pero no es todo. Después del 31 de marzo de 1933 hubo dos subas en los impuestos a la nafta. Primeramente un centésimo; era un millón de pesos; la Ancap no modificó el precio. Las Compañías siempre habían traducido a las veinticuatro horas, todo aumento de impuesto en un aumento de precio. Es una verdad incontrastable.

Además vino después la ley de primas a la ganadería y se subieron los adicionales de 5 a 12 o|o; lo que representó ochocientos mil pesos más para la nafta y ciento ochenta mil pesos para el kerosene. ¿Qué hizo la Ancap? La Ancap no modificó los precios, y conste que poco antes había rebajado la nafta de 14 1|2 a 14, o sea 500.000 pesos de rebaja anual.

Y ahora, la nafta, que estaba a cambio oficial, se abona con cambio libre. El costo de 1.9 ha pasado a 4.12. La diferencia es de más de $ 0.02, que representan 2.200.000 pesos anuales. El precio no se ha modificado aún.

(Interrupciones).

—Yo quiero decir que las economías que le produce el Ancap al país no son debido al juego de las divisas, como se ha dicho, sino a la disminución de precios que impuso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero eso no tiene nada que ver con la refinería.

SEÑOR GOSLINO. — Sin la refinería, la Ancap no tendría ni seis meses de vida independiente en plaza, pues pronto carecería de combustibles, y entonces tenga la completa seguridad que sin el contralor de precios desaparecerían las ventajas conquistadas.

Sobre la suba del alcohol voy a decir dos palabras, ya que se menciona en el debate.

La Ancap ha tenido una suba en el precio del alcohol, por concepto de divisas, de 302.000 pesos anuales. ¿Y saben cuánto ha ascendido la suba de que se habla? La Ancap sobre 4.000.000 de litros de alcohol que expende, no ha tocado el precio de 2.800.000 de litros, que son los alcoholes industriales y de calefacción y ha modificado solamente los precios de los alcoholes de bebidas y de otros usos no indispensables. Y todo ese aumento representa 180.000 por año. La Ancap tendrá una disminución en sus entradas de 120.000 pesos anuales.

¿Qué industrial, qué comerciante del país, frente a un encarecimiento de su costo va a cargar con el déficit? Eso lo hace solamente una institución del Estado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para eso está.

SEÑOR GOSLINO. — Pero entonces no la supriman si les parece que está bien y beneficia al país.

(Interrupciones.)

SEÑOR DUPONT AGPIAR. — El informe que nos suministraba la Dirección de Impuestos Internos a cargo del señor Abella — que es uno de los funcionarios más competentes de la Administración Pública — es el de que la suba del alcohol representa algo fatal para la industria nacional. En algunos casos — nos dijo — la suba representa hasta cuarenta y tantos centésimos por litro. Ese es el informe que recogimos.

SEÑOR GOSLINO. — La más grande, 22 centésimos. Estaba mal informado.

En los alcoholes industriales y para calefacción, que representan el 70 o|o del consumo total del país, la Ancap no ha introducido ninguna suba, a pesar de haber aumentado el precio en 8 centésimos el litro.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Y en los alcoholes potables?

SEÑOR GOSLINO. — Pasaron de 1.28 a 1.50, aumento explicado por otro motivo.

La Argentina acaba de poner 3 nacionales, $ 1.80, de impuesto, no de precio, de impuesto al alcohol, sin que sea una ruina ni nadie se haya quejado. Y debo decir otra cosa que tiene que saberse: el aumento de precio al alcohol potable debió haberse realizado aún sin que hubiera habido una suba de costo, y voy a decir por qué.

La Ancap ejerce el monopolio de la caña. La caña es la bebida nacional por excelencia. Se consumen 3.000.000 de litros anuales.

(Interrupciones).

—La Ancap se ha visto obligada a subir el precio de la caña por distintas razones: porque el impuesto ha pasado de 30 centésimos a 62; porque la parte que se importa de Cuba, tiene el 50 o|o más de derecho, dado que este país no tiene intercambio con el nuestro. En resumen: la caña se vende a $ 1.15 y la Ancap vende el alcohol a los licoristas a $ 1.28.

¿Qué hacen estos industriales? Con un litro de alcohol, dos litros de bebidas similares a la caña. Pero como no pueden expenderla con el nombre de caña ni puede tener la característica de la caña, porque es un producto monopolizado, preparan lo que llaman bebidas con yuyos: la ruda, el guaco, el arazá, la pitanga. Antes esas bebidas se preparaban y se tomaban así y eran muy apreciadas, porque estaban preparadas con caña; ahora no. Esas bebidas se preparan

apenas desfiguradas con un ligero gusto de genciana o algo así, para mezclarlas con la caña Ancap. Mientras la Ancap expende 250.000 litros de caña por mes, iban al mercado, fabricados por los licoristas, 60.000 litros de un producto que los minoristas — ninguno lo niega — lo mezclan con caña de la Ancap, lo cual origina la protesta del consumidor, el que considera deficiente al producto que cree le provee la Ancap.

Así que la Ancap primero tenía que defenderse de esa competencia desleal; segundo, defender al Fisco, porque con la caña el Fisco recibe 62 centésimos por litro de 50 grados y recibe sólo 42 centésimos por 50 grados cuando vende alcohol potable. De manera que era un dilema para la Ancap o rebajaba la caña o subía el alcohol. Siempre hubo antes equilibrio entre esos dos productos.

Mañana los señores Diputados podrán leer estas explicaciones con más detención en la prensa y verán que no es un golpe de fuerza que ejerce la Ancap, porque tiene en sus manos el monopolio. No: está justificado. Nosotros no ejercemos el mercado en una forma arbitraria; se reciben a todos los gremios y se les oye. Los licoristas, a los que se les había fijado el precio de 1.80 el litro, expusieron sus razones y propusieron medidas de contralor, medidas de garantía, que se han aceptado y que permitirán controlar su fabricación para evitar la competencia desleal. Eso es lo que quería decir: que la Ancap no ejerce el comercio en forma despótica y arbitraria, con métodos zaristas, como dice un diario de ayer.

En el asunto económico de la refinería, el señor Stewart Vargas ha tomado las condiciones más desfavorables para hacer sus cálculos: ha tomado una refinería que puede elaborar 90.000.000 de litros de nafta y la ha puesto para siempre en producción restringida del 50 o|o, aplicándole todos los costos y las amortizaciones de la refinería total.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En Comisión se dijo y se repitió que no se iba al monopolio.

SEÑOR GOSLINO. — No se va al monopolio si llegamos a un acuerdo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces la producción normal, que es el monopolio, estaba aquí como una hipótesis para el futuro, pero no era la intención. Por eso la Comisión en mayoría tomó la producción restringida a cambio dirigido, que era la hipótesis más favorable a la Ancap. No tomó la producción normal porque se dijo y repitió hasta el cansancio, y hoy mismo lo decía el señor Polleri, que no era partidario del monopolio.

SEÑOR POLLERI. — Dije otra cosa distinta: dije que soy partidario de que se revise la ley actual para que se establezca que el monopolio, en caso de ser necesario para defender al país contra los trusts sea declarado por una ley de la Nación. Es una cosa muy distinta.

No creo que deba desarmarse al ente nacional ante la amenaza, real o posible, de que el monopolio pueda impedir que la prepotencia de las compañías extranjeras haga pagar al país lo que no debe pagar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero es el argumento del señor Polleri, porque se está hablando de que la Comisión no había tomado la producción normal, es decir el monopolio. No la tomó porque se dijo y afirmó y era la opinión general, de que no se iba a ir al monopolio.

SEÑOR POLLERI. — El señor Diputado sabe demasiado bien, y se da cuenta por lo que yo digo, que nunca los representantes de la Ancap pueden decir en ningún momento que no irán al monopolio, mientras no tengan arreglada su situación en un período muy extenso, frente a las imposiciones que puedan venir de las Compañías extranjeras. Esa es la verdadera situación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero no es una hipótesis que no la ha tomado la Comisión, y no es para reprocharle que no la haya tomado.

SEÑOR POLLERI. — No digo nada de eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Digo que se tomó la hipótesis más favorable: producción restringida y cambio dirigido. No se tomó la normal, porque no se pensó ir inmediatamente al monopolio.

SEÑOR POLLERI. — La producción que debe tomarse, es aquella que permita a la Ancap defender al país, en el sentido de que nosotros no paguemos nunca, por imposición de las Compañías extranjeras, los combustibles más de lo que deben valer por los precios del mercado mundial.

Esa es la cuestión; que no seamos nosotros país de conquista, porque entonces el pleito de las divisas — y tenía deseos de decir ésto desde hace rato — todo ese pleito de pocos centenares de miles de pesos de divisas a pagar por este proyecto, se va a transformar en millones de divisas pagadas por concepto de ganancias indebidas de las Compañías, sin contralor ninguno, una vez aniquilado el Ente Nacional.

La Cooperativa no se puede realizar si las empresas no son reducidas a tener que tratar con nosotros en igualdad de condiciones.

SEÑOR GOSLINO. — En el otro aspecto, en el de la producción normal, la diferencia para el rubro divisas es, en vez de 474.000, 1.035.000. Dentro de ese rubro pueden hacerse todas las cargas totales por concepto de amortizaciones, regalías, que es lo justo, porque ahora sí la refinería responde a su producción. Si no se tuviera la seguridad de su funcionamiento a carga normal, instalaríamos una refinería de menor producción que hubiera costado mucho menos.

Ahora vamos a los resultados económicos para la Ancap. Ahí es distinto, porque hay otros factores que no tienen nada que ver con el problema de las divisas, pero que se relacionan con el problema comercial de la Ancap.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se ha incluído los 500.000 pesos del terreno, porque cuesta un millón.

SEÑOR GOSLINO. — Se ha tomado la mitad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué la mitad?

SEÑOR GOSLINO. — Hemos sido bastante generoso en tomar la mitad.

Hemos adquirido 25 hectáreas, porque el Frigorífico Nacional no podía fraccionar su predio. Hemos tomado para la destilería siete hectáreas y le hemos atribuído la mitad del valor del terreno. Si el resto del terreno no se destina a la refinería, no puede imputarse a ésta y la Ancap cuando le de otro destino estimará su valor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Goslino dice que únicamente pone la mitad del precio del terreno, porque ocupa la tercera parte, y debía poner el millón, porque si no lo utilizan para la refinería, no tiene utilización.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos). — Tiene utilización para la fábrica de portland.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En lugar de decir mi opinión, voy a decir la de la Ancap.

El 10 de enero se dirige al Ministro y le dice: "Se encuentra el organismo en la siguiente situación: habrá adquirido al Frigorífico Nacional en un millón de pesos — de los cuales se ha pagado la primera cuota de $ 250.000 — un terreno situado en la bahía, que por el momento ninguna utilización tendrá". Lo que quiere decir que si no se hace la refinería...

SEÑOR DE CASTRO. — Se hará la fábrica de portland.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Aquí compra el terreno para la refinería y tienen que poner un millón de pesos.

(Interrupciones. — Diálogos).

—Han comprado el terreno en un millón de pesos. Es lo que dice esta nota de la Ancap, adjunta al mensaje del Poder Ejecutivo. Y después, aquí faltan más de 200.000 pesos en el cálculo de los gastos.

Ponen aquí como precio de la refinería 419.000 libras, cuando cuesta 164.000 libras. De manera que hay una diferencia alrededor de 250.000 pesos.

Esas 164.000 libras es lo que tienen que enviar al extranjero. Ustedes las amortizan en cinco años. Ese es el cálculo interno que tienen que hacer: el capital y los intereses que necesitan para pagar 164.000 libras en nueve semestres. Es el cálculo que tienen que hacer y no poner 149.000 libras.

SEÑOR PEYROU. — Ese es el cálculo de las divisas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor. Estamos hablando de los beneficios posibles que obtendrá la Ancap. Se toma el cálculo de lo que cuesta la refinería, de lo que cuesta la elaboración del producto, etc.

SEÑOR PEYROU. — Está equivocado. El señor Diputado Stewart Vargas calcula como una pérdida las sumas que se van a pagar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El cálculo se hace tomando lo invertido en la elaboración y almacenaje y por interés y amortizaciones, etc., que, según la planilla número 12, suman 560.000 pesos que se tienen que restar.

SEÑOR PEYROU. — El capítulo de utilidades y pérdidas está significado por la amortización e intereses de la instalación, no por lo que se gira al extranjero.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — En el informe se hace relación a la compra de un terreno, y se dice: "Un terreno situado en la bahía que por el momento no tendrá utilización". Cuando se trate el proyecto relativo al portland, también nos vamos a oponer como nos oponemos a éste.

(Debate dialogado en el que intervienen varios señores Representantes).

SEÑOR VIGLIOLA. — Aprovechen la oportunidad que da el sector riverista y el sector nacionalista para emplear toda la propaganda que hicieron contra el estatismo.

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos). — Aquí tenemos una ley y hay que cumplirla. Modifiquen la ley y nosotros acataremos la resolución.

SEÑOR VIGLIOLA. — El Parlamento puede modificar la ley; puede hacer eso.

(Interrupciones).

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos). — Si creen los señores legisladores que la Ancap procede mal, lo que corresponde es que se investigue, y si es necesario, que se haga un juicio político a sus directores.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo hago la salvedad de que no tengo la menor preocupación sobre la honestidad de los miembros del Directorio de la Ancap. Mi punto de vista es otro; es de orden político y de orden económico. Considero que este es el momento oportuno para que el Partido Nacional y el Riverismo, que en

la primera oportunidad en que se trataron estos asuntos, vetó la ley que surgía del batllismo, para que pueda reverse esto y hacerse una ley que dé a la Ancap el medio de ser un instituto que no ofrezca los peligros que ofrece ahora. Es bajo ese aspecto que yo encaro el problema.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La verdad es que no me explico por qué se sorprenden tanto de que seamos contrarios a la Refinería, como si pudiera calificársele de acto antipatriótico, porque entonces obliga a recordar que en el año 1929 no se hizo la refinería, siendo el problema del combustible en el mundo el mismo de ahora, porque opuso su veto el doctor Campisteguy conjuntamente con su Ministro doctor Lagarmilla y con el aplauso caluroso del diario "La Mañana", frente al ataque insidioso de los diarios batllistas de entonces. "La Mañana" defendió el punto de vista contrario a la Refinería, y en el Consejo Nacional el doctor Martínez, el doctor Herrera, el señor Cortinas y el doctor Lussich aunaron los votos necesarios para que el asunto no contara con las dos terceras partes de sus componentes, que se requería para el levantamiento del veto.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — La situación económica del país, no permite que se le echen cargas millonarias.

(Debate dialogado en el que intervienen varios señores Representantes).

SEÑOR DE CASTRO (don Carlos). — Vean lo que ha pasado en algunas provincias de la Argentina: el monopolio de la extracción en los yacimientos petrolíferos, cuando el gobernador y la Cámara entera estaban de acuerdo y pocos días después cambiaron de parecer. Vean lo que se dijo allí. Yo no puedo decirlo. Vean lo que dice el libro de Rockefeller.

(Interrupciones).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: creo que ha terminado este debate. Por lo tanto, hago moción para que se pase a sesión pública.

(Murmullos).

SEÑOR DE CASTRO. — Si creen que la Ancap ha cometido fraudes o incorrecciones, lo repito, háganle un juicio político; investiguen; no nos negamos a nada. Acatamos la ley y estamos dispuestos a responsabilizarnos por todo lo que hemos hecho.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha formulado moción para pasar a sesión secreta.

Se va a votar dicha moción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

13

Se va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Léase.

(Se lee):

Votan, para integrar la Comisión Permanente, por la siguiente lista: **Enrique D. Martínez, Alejandro Kayel, Mario Sadí Barbé, Alfredo Nebel Ellauri, Lucio Malmierca, Nicomedes Machado, Lisandro Cersósimo, Ramón Guerrero Flores,** los señores Representantes: Eugenio Pérez Aquino, A. Nébel Ellauri, Pascual Restuccia, Julio V. Iturbide, Enrique D. Martínez, Julio César Canessa, Leonardo Tuso, Armando Tubino, Francisco Viera, Ignacio Reyes Molné, Eduardo Fasciolo Siri, Mario Sadí Barbé, Ramón Guerrero Flores, Telmo Manacorda, Abelardo Carnelli, Amaranto B. Torres, Eofelio de Dovitiis, Mauricio F. Langón, Julio César Estol, Lucio Malmierca, José Pedro Alaggia, Eduardo Bonino, Tomás J. de la Fuente, Euclides Sosa Aguiar, Rodolfo Schekleton y Lisandro Cersósimo.

Por la siguiente lista: **Miguel Vieyte, Armando D. Pirotto, Amadeo Almada (hijo), Adolfo Pérez Sánchez, Domingo Paunesse, Francisco Viera, Leonardo Tuso, Zacarías Corbo,** los señores Representantes: Domingo Paunesse, Armando D. Pirotto, Amadeo Almada (hijo), Mario Dupont Aguiar, Adolfo Pérez Sánchez, Pedro J. Magnoni y Homero Corbo Martínez.

Por la siguiente lista: Doctor **Félix Polleri** e ingeniero **Raúl Regules,** los señores Representantes: Felisberto F. Carámbula, Carlos Manini Ríos, Raúl Regules, Joaquín J. Baltar, Horacio Abadie Santos, Manuel Dubra, Félix Polleri, León Peyrou, Juan B. Silva y Luis Eduardo Castro.

Por la siguiente lista: **Eduardo Víctor Haedo, Miguel A. Pringles, Pablo G. Ríos, S. Cabrera Martínez, Ulises Collazo y Enrique de León,** los señores Representantes: Guillermo Stewart Vargas, Angel M. Cusano, Juan B. Etchenique, Ramón Viña (hijo), Cesáreo Alonso Montaño, Eudaldo G. Montes, Daniel Fernández Crespo, Luis Oliú, Alfredo S. Vigliola, Carlos M. Aznárez, Arturo Wilson, Guillermo Echeverri, Gregorio Barañano, Valentín Olivera Ortuz, Miguel A. Pringles; Pablo G. Ríos, Santiago Santos, José Rosa Giffuni, Miguel Buranelli, Luis V. Semino, Arturo A. Artecona, S. Cabrera Martínez, Fernando J. Carballo, Alcides Aldama y Atilio Arrillaga Safons.

—Quedan proclamados los señores que se acaban de nombrar y se comunicará.

14

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo desearía preguntar a la Mesa si por el hecho de pasarse a sesión pública, lo actuado anteriormente se hará público también.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que no hay razón para mantener el secreto.

SEÑOR GOMEZ.—En ese caso, yo propondría que se hiciera público lo actuado en Comisión General.

SEÑOR POLLERI. — No fué sesión secreta. Se tomó versión taquigráfica, y en cualquier momento puede ser incorporada a la sesión pública.

SEÑOR GOMEZ. — Es lo que yo propongo: que se incorpore a la sesión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez: para que se incorpore la versión taquigráfica de la Comisión General, previamente, a la sesión pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

—Continúa en discusión general el proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a tratar de ser breve, señor Presidente, porque es muy avanzada la hora y me encuentro sumamente fatigado. Quiero dejar constancia clara y precisa de nuestra posición frente a este asunto.

Vamos a referirnos, — naturalmente que de un modo muy somero, — a los problemas que plantea la disparidad de opiniones que se ha traducido en el seno de la Comisión dictaminante en la redacción de dos informes opuestos.

Hay uno de esos informes, el de la mayoría de la Comisión, que plantea, desde luego, el problema de los monopolios del Estado. Lo plantea, si no de un modo directo, por lo menos de un modo indirecto, sobre todo en la última parte en que propone la modificación del régimen actual de la Ancap en una forma de "Regie" cooperativa o de consorcio de capitales públicos y privados.

En tesis general y, en principio, es conocida nuestra posición al respecto. El Partido Socialista reclama la nacionalización de la fuentes naturales de riquezas y, asimismo, la nacionalización de todas aquellas industrias que, — para decirlo con un término que suele usarse mucho en esta materia, — están maduras para su absorción por el Estado, en virtud de constituir verdaderos monopolios privados o de haber asumido el carácter de grandes servicios públicos nacionales, relativamente centralizados en manos de pocas empresas particulares.

El Partido Socialista admite, pues, y en principio reclama, las funciones industriales y mercantiles del Estado con el crecimiento de su dominio económico en cuanto nos orienta hacia una forma de socialismo de Estado que puede ser considerado, sobre todo por lo que significa de reserva para la Nación, de factores y de posibilidades económicas, un paso hacia la socialización integral de los medios de producción y de cambio, — en cuanto fuentes de privilegio económico, — postulada por el socialismo.

Pero hay dos clases de socialismo de Estado: hay un socialismo de Estado autocrático, que se ejerce por medio de un poder político centralizador y absorbente, que hace del dominio económico un elemento para reforzar su propio poderío político y para oprimir a la sociedad en beneficio de grandes privilegios de determinadas castas sociales. Y hay un socialismo de Estado democrático, que se ejerce en los regímenes de democracia política sobre la base de principios de descentralización administrativa y de autonomía funcional, que respeta la libertad de los ciudadanos y los derechos de los trabajadores y que hasta trata de consagrar las reivindicaciones legítimas de la masa productora en su legislación intervencionista o imponiéndolas por el ejemplo en su propia zona de actividad industrial. Este socialismo de Estado o, si se quiere, capitalismo de Estado como suele llamársele ahora, sin duda puede ser considerado por el socialismo o los partidos socialistas, dentro de la normalidad de la vida democrática, en un régimen de organización burguesa, pero democrática, una transición, un paso evolutivo hacia una forma superior de socialismo en la que el Estado aparezca ya como una vasta cooperativa de producción y de cambio, integrada, con igualdad de derechos y de deberes, a idéntico título, por todos los componentes de la colectividad.

Natural es que el socialismo de Estado, como concesión orgánica, no puede confundirse de ninguna manera con el socialismo científico o revolucionario, porque el socialismo de Estado, — concebido no ya como un simple paso de transición, no ya como una preparación de una forma superior de socialismo, sino como solución definitiva de los presentes problemas sociales, — acusa, como lo observaba perfectamente Jaurés, una filosofía social y política pesimista, ya que hace del Estado una fuerza llamada a ejercer el rol de elemento aquietador que trata de establecer un equilibrio permanente entre el antagonismo de clases, evitando sus choques y sus contiendas, sobreponiéndose a ellas; y esto presupone, como se comprende, la fatalidad histórica de la división de la sociedad en clases, mientras que el socialismo científico aspira a una organización social sin diferencias de clases o, en términos todavía más claros, sin clases.

Todo esto, señor Presidente, da la pauta de cuál es la conducta de los partidos socialistas frente a los casos concretos de nacionalización industrial que puedan irse presentando. Nosotros somos partidarios de las nacionalizaciones o estatiza-

ciones, en regímenes que ofrecen bastantes garantías de que ellas se hagan, no por meros fines políticos, sino por altos fines sociales.

El doctor Justo, escribiendo cierta vez sobre el impuesto a la tierra, decía que no les interesaba a los socialistas la confiscación total de la renta del suelo, por mucho que nosotros entendemos que eso es el más injusto y antisocial privilegio económico, si ella ha de ser administrada por una clase gobernante inepta y rapaz. Podemos decir también nosotros que las nacionalizaciones industriales, la extensión del dominio económico del Estado, no nos interesan mayormente, no nos entusiasman y hasta nos alarman y disgustan, si ellas han de ser ejercidas por Gobiernos cuyos principios de acción y de conducta no ofrecen suficientes garantías de honestidad administrativa, de capacidad funcional y de decencia política. Sería torpe, por ejemplo, que los socialistas fuéramos partidarios del creciente dominio económico y de la absorción industrial del Estado en Italia o en Alemania, para poner ejemplos que no choquen demasiado con el espíritu de la mayoría de los Representantes que me escuchan.

En un régimen de dictadura, nosotros no podemos ser partidarios de la extensión económica del Estado, del aumento de su intervención oficial en las actividades industriales, pues ello ha de transformarse, a poco andar e inevitablemente, en un elemento más de consolidación del depotismo; todos estos organismos oficiales de carácter económico y mercantil van a ser puntales de sustentación de la tiranía y resortes de la opresión política, en vez de ser elementos vitales de un estado abierto al contralor creciente del interés y la voluntad del pueblo.

Frente al caso preciso de la Ancap, recordamos que cuando se discutió en la Cámara allá por el año 31, la creación de este organismo, nosotros combatimos el pacto político que le daba nacimiento; lo denunciamos como una verdadera vergüenza nacional, pero no nos opusimos a que se creara este organismo económico del Estado, llamado a desempeñar funciones que podían ser altamente beneficiosas para el interés de los consumidores y de los productores. Hicimos, sí, una observación: reclamamos que en la articulación de la ley, en lo que se refería a las funciones que habían de asignársele a este nuevo organismo oficial, se tomasen precauciones para que él no se transformase en un factor formidable de desenvolvimiento de difusión del alcoholismo en la República.

Admitíamos, desde luego, el monopolio del alcohol. Creíamos que el Estado podía y debía ejercer la industria del alcohol con miras, por una parte, a proteger los intereses de los productores agrícolas y, por otra parte, a intervenir en ese negocio que es sumamente importante y que en nuestra nación se hallaba monopolizado, porque en realidad no existía nada más que un sólo y grande fabricante de alcohol, dueño de todas las destilerías del país.

La fabricación del alcohol, especialmente del industrial, debe, pues, ser a nuestro juicio encarada como un fundamento de la financiación de este ente autónomo; pero queríamos también que no se hiciera un rubro imprescindible de su financiación del expendio de las bebidas alcohólicas como por desgracia ha ocurrido, porque nos encontramos con que la venta de caña representa uno de los renglones más fructíferos de los negocios de este ente oficial. Y la verdad es que todo el mundo ha podido presenciar un fenómeno que desde nuestro punto de vista, partidarios acérrimos como somos de que se combata por todos los medios la difusión del alcoholismo, no puede ser más deplorable: todo el mundo ha podido advertir que ha coincidido con la aparición de la Ancap, la multiplicación de los despachos de bebidas en la República, y esta es la hora en que ya hay que perder toda esperanza de que llegue a implantarse entre nosotros, o, por lo menos, a cumplirse con seriedad una legislación represiva del alcoholismo, ya que la Ancap está fuertemente interesada en que nuestro pueblo siga consumiendo mucho alcohol en forma de caña o de otras bebidas alcohólicas, porque también la Ancap fabrica alcohol potable para que sea transformado por las diversas fábricas de licores, en infinidad de bebidas que a la larga o a la corta resultan nocivas para la salud física y para la salud moral de nuestro pueblo.

Nosotros seguimos creyendo que es un grave error abandonar este aspecto delicado y serio de la cuestión. Seguimos creyendo que la Ancap debía concretarse a la fabricación de alcohol industrial, sobre todo para que ningún ente del Estado tenga interés en la difusión del alcoholismo por el mayor consumo de las bebidas alcohólicas, especialmente la caña. Sería muy conveniente, por lo tanto, abrir los horizontes financieros de este organismo oficial y darle otras bases que pudieran sustituir con ventaja a ésta del expendio de bebidas alcohólicas. Alguna vez habrá que dedicarse a combatirla seriamente en nuestro país, porque nosotros atribuímos a esa causa, como a la difusión del juego, graves males para la psicología colectiva de nuestra nación. Acaso habrá que ir a buscar ahí, en la difusión desenfrenada del alcoholismo y del juego, la fuente de graves defectos del carácter nacional que se están palpando en momentos tristes y luctuosos como el que actualmente atravesamos.

(¡Muy bien!).

—Siendo así, no podíamos, por tanto, mirar con malos ojos que la Ancap encarara la refinación del petróleo, tanto más cuanto que con la refinación del petróleo habría de constituirse en un contralor eficiente de la venta de una gran cantidad de artículos consumidos en sumas millonarias por nuestra población. Podría llegar a transformarse de esta manera la Ancap en un elemento de independización económica frente a la importación de todas estas sustancias que viene siendo hecha entre nosotros con provecho considerable de unas cuantas fuertes Compañías extranjeras.

En principio, pues, la refinación por parte de la Ancap no levantaba resistencias en nuestro ánimo, sino que, por el contrario, entendíamos que era perfectamente aceptable que se creara un organismo de esa naturaleza para fabricar el portland, para monopolio del alcohol, dedicándose sobre todo especialmente a la fabricación de alcohol industrial, y para la refinación del petróleo. Sin embargo, relacionando estas consideraciones que recuerdo ahora, con los conceptos que vertía hace un rato, nosotros vamos a llegar a una conclusión que tal vez pueda parecer a simple vista a algunos de los que me escuchan, un tanto contradictoria.

Nosotros no vamos a votar esta autorización de la segunda y tercera series de la deuda internacional a pesar de que se entienda que ese dinero es indispensable para que la Ancap pueda cumplir con esa parte fundamental de su programa de acción, que es la creación de una refinería de petróleo.

No lo hacemos, señor Presidente, porque vuelvo a recordar lo que decía hace un instante: a nosotros no nos entusiasman ni nos interesan las nacionalizaciones industriales cuando no vienen rodeadas de determinadas garantías. Los rechazamos o no nos complicamos en ellas bajo regímenes en que no pueden ser sino simples oficializaciones, con vicios iguales o peores que los del dominio privado, y sin ventajas para el público consumidor ni para los destinos económicos del país.

Queremos que el Estado, al asumir el compromiso de intervenir en el campo de la actividad industrial, al extender su dominio económico, lo haga sobre determinadas bases y dentro de organizaciones políticas que signifiquen dejar abiertas las puertas constantemente a una eficaz fiscalización y un serio contralor del pueblo en todas las actividades administrativas de que se trata.

Alguna vez, confieso, frente al problema de la creación de un nuevo ente industrial, nosotros hemos preferido correr el riesgo de que el Estado entregara un instrumento tan importante como ese que iba a crearse, a un Gobierno que hiciera de él malos usos, que lo empleara no teniendo en cuenta tan sólo fines puramente sociales, sino más bien finalidades meramente politiqueriles, porque, aún dentro de esas situaciones de democracia inorgánica e incipiente o llena de vicios, quedaba, por lo menos, franco el camino hacia una evolución, hacia una perfectibilidad de nuestras instituciones y hacia una mayor educación de nuestros partidos y de nuestras masas populares. Pensábamos, sobre todo, en la gran ventaja que representaba rescatar del dominio privado, que es siempre peligroso, perjudicial y antisocial cuando crece mucho, de rescatar del dominio privado, decía, caudalosos manantiales de riquezas, que, sea como fuere, quedarían incorporados al acervo y al patrimonio público de la Nación.

Pero estas consideraciones, señor Presidente, pueden hacerse y caben, lo repito, en esos regímenes que, con todas sus imperfecciones, dejan todavía la puerta abierta para dichas evoluciones, y permiten, por consiguiente, pensar en que vamos por la adquisición de esta internación del Estado en el campo de ciertas iniciativas privadas, de salvar en parte el destino económico del país, o facilitamos el camino del desenvolvimiento económico en el futuro de la nacionalidad.

En otras circunstancias, no es posible pensar así. Cuando nos encontramos en una situación donde, como decía yo al comienzo de la sesión pública anterior, no solamente presenciamos la diplomacia secreta; sino también la administración secreta; en una situación donde la prensa está amordazada, donde los partidos políticos carecen del derecho y la libertad de desenvolverse cómoda y ampliamente, donde no pueden ejercer casi en ninguna extensión los derechos fundamentales de su personalidad colectiva, pienso que todo lo que sea poner en manos de un Estado así enfeudado, en un Gobierno que está muy lejos de caracterizarse por sus tendencias democráticas y liberales, puede ser sumamente peligrosa para los intereses morales de nuestro pueblo y también para sus intereses materiales.

Desde luego, para que nosotros pudiésemos confiarle a la Ancap en otras circunstancias políticas, con toda tranquilidad de espíritu una autorización para conseguir cuatro millones de pesos a los fines que se ha venido explicando, sería necesario que supiéramos que ese organismo está administrado con más acierto, con más rectitud y corrección que lo está actualmente. Voy a decir por qué.

Yo sé, por ejemplo, que en ese organismo en estos últimos tiempos se ha venido haciendo abuso de esa disposición dictada a un mes del golpe de Estado en forma de secreto, que es actualmente ley, mediante la cual este organismo goza del privilegio de poder efectuar compras directas sin limitación, por sumas muy superiores a un millar de pesos.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Se requiere la unanimidad de votos de los miembros del Consejo, pero, sea como fuere, esta es una derogación de los principios generales que rigen en materia de licitaciones, donde a todos los organismos del Estado se les exige que, para sumas mayores de quinientos pesos, sea necesaria la licitación pública.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero es una derogación obligada por la naturaleza del negocio.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando se trata de problemas como éste del petróleo, yo sé que los señores Representantes pretenderán que existen poderosas razones, como en el caso de la contratación del crudo, para considerar que ha sido indispensable prescindir del requisito de la licitación y que no ha habido más remedio que recurrir a la contratación directa. Yo, no veo aparecer por ningún lado esas razones, y desde luego, debo declarar que no he quedado nada conforme con las explicaciones que se han dado en cuanto a la naturaleza de este contrato de adquisición del petróleo crudo, porque lo que toda la Cámara ha podido comprender claramente a través de esas explicaciones es que en ese contrato, mientras las compañías proveedoras de petróleo se reservan facultades amplísimas para dejarlo incumplido en una enorme cantidad de circunstancias, el organismo del Estado, la Ancap, no tendrá más remedio que cumplir siempre, salvo algunas circunstancias excepcionalísimas. Se ha leído la nómina de todo lo que se considera en ese contrato causa de fuerza mayor, que permiten a las compañías proveedoras hacer cesar de inmediato, sin mayores explicaciones y sin ninguna indemnización, la provisión de petróleo crudo.

(Interrupciones).

—Se ha visto, en cambio, que la Ancap de toda esa gran cantidad de circunstancias solamente podrá emplear en su provecho una que otra y en situaciones muy determinadas. Así por ejemplo, en ese contrato se considera causa de fuerza mayor que permitirá a la Compañía Lobitos—y no sé por qué este nombre me trae a la memoria el cuento de la caperucita encarnada—dejar sin petróleo a la refinería, que cuesta más de tres millones de pesos por su construcción e instalaciones, sin contar el terreno, siempre que haya una huelga de sus operarios, apesar de que, según el criterio sentado por el doctor Amézaga en su consulta jurídica a la Ancap, las causas de fuerza mayor sólo pueden invocarse cuando las empresas que quieran ampararse en ellas no tengan absolutamente más remedio que dejar de cumplir el contrato, por encontrarse completamente maniatadas por esa causa de fuerza mayor.

Yo pregunto si una huelga maniata por completo a una empresa. Una huelga puede solucionarse con tal que la empresa conceda a los operarios lo que le exigen. Si cuando se trata de la Ancap resulta que no es fuerza mayor una resolución por la cual nuestro Parlamento dejaría al organismo sin el dinero indispensable para pagar el contrato, con el pretexto de que si no lo obtiene de ese modo, puede obtenerlo vendiendo la instalación o vendiendo la refinería, ¿cómo, sin embargo, hemos de admitir que la huelga sea causa de fuerza mayor en el entendido de que frente a ella una empresa se encuentra completamente imposibilitada de cumplir cualquier contrato?

(Interrupción del señor Representante Pollerí).

—La huelga, señor Presidente, no es nada más que la interrupción del contrato de trabajo; no es cesación absoluta del mismo, lo que quiere decir que el contrato de trabajo se reanuda frente a una huelga modificando las condiciones de trabajo y poniéndose de acuerdo con las reinvindicaciones reclamadas por los trabajadores, sin perjuicio de que las empresas pueden echar mano de elementos que sustituyen a los obreros huelguistas. Se dirá que solo valdrá como causa de fuerza mayor, precisamente, la huelga que exige de la empresa lo que no puede conceder y cuando no logra contratar nuevos operarios. Pero ¿cómo aclarar los hechos y las circunstancias para probar ante el árbitro de Lóndres la existencia de aquellos extremos ocurridos en el Perú o en puertos lejanos del Pacífico?

Hay más todavía: no solamente la huelga: en la lista que se ha leído, figuran circunstancias aún mucho más peligrosas para los intereses de nuestro Estado. Una interrupción en las máquinas del transporte, un desperfecto cualquiera en los elementos de la explotación del petróleo, todas esas son causas de fuerza mayor. No permiten que el Estado pueda reclamar lo más mínimo por concepto de daños y perjuicios, apesar de que eso puede significar un daño muy grande para un país como el nuestro que, según acaba de expresarse, no tiene la posibilidad de proveerse fácilmente en otras compañías.

(No apoyados).

—Si la compañía Lobitos — que por lo visto es casi la única que está dispuesta a proveer de petróleo a nuestro ente industrial — puede, casi impunemente, interrumpir el contrato de cinco años, dejar de la noche a la mañana de suministrar ese elemento a la refinería, ésta deberá permanecer inactiva, paralizada, con el perjuicio que significa no poder sacar absolutamente ningún provecho de los tres millones de pesos largos que importó su instalación.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Le quiero decir dos cosas: en primer término en lo que se refiere a la cláusula del contrato, que debe reconocer el doctor Frugoni que es una cláusula cliché, estereotipada en todos los contratos de esta naturaleza que celebran todos los países del mundo que, no teniendo en su propio suelo materia prima, tienen refinería. Por lo tanto no es una excepción.

Con respecto al otro punto, tan no es así que la Lobitos sea la única entidad capaz de proveer de petróleo crudo a nuestra refinería, que, como se dijo recién en Comisión General, el contrato no provee sino del mínimo de petróleo crudo que exigirán las necesidades internas. Además, será necesario que la Ancap realice contratos con otros proveedores de crudo.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que el señor Diputado estaba dormido cuando el señor De Castro hacía algunos relatos bastante interesantes para demostrar que existía todo un complot armado para apretar, para extorsionar a los países que quisiesen independizarse con la refinería de petróleo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Representante para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Representante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término al señor Representante Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta**).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite...?

Tan no es así, que, como se sabe, precisamente una condición esencial para instalar una refinería es tener la seguridad de que no se bloqueará la provisión de crudo al país. Sino sería absurdo y descabellado ponerse a pelear contra esos trusts no a base de contar con esa provisión. Los trusts no contralorean nada más que la provisión del 30 o|o de crudo, y el otro 70 o|o es libre.

SEÑOR FRUGONI. — El mismo señor Goslino nos explicó que solamente pudieron contratar con la compañía Lobitos algo así como 700.000 litros, porque no disponía de más y no había tampoco en ese instante, según nos expresó, otra compañía que estuviera en condiciones de suministrar el petróleo a ese precio. Tuvieron que conformarse con esa cantidad obtenida de la empresa Lobitos, porque en esos momentos no podía traerse petróleo de otro lado en igualdad de condiciones.

(Interrupciones).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite...?

Lo que el señor Goslino manifestó es que solamente se pudieron comprar 700.000 litros a la firma Lobitos, porque era lo único que tenían disponible para colocar en nuestro mercado. La Ancap puede, en cualquier instante, entrar en negociaciones para la compra de crudo en otros países; pero no le conviene por el encarecimiento del artículo.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Continúo, porque veo que no se rectifica el sentido de mis afirmaciones y se está haciendo mucho hincapie en razonamientos que no destruyen mi objeción.

Es indudable que por una gran cantidad de circunstancias, hasta si se quiere de carácter político internacional, estamos abocados a que en cualquier momento, la compañía Lobitos o cualquier otra compañía no pueda suministrar más petróleo a nuestro país.

Supongamos que estallara mañana la guerra, la cual es hoy una nube que se cierne en el horizonte de todos los países del mundo.

(Interrupciones).

—Si estalla la guerra mundial o algún otro acontecimiento por el estilo, podría ocurrir muy fácilmente que no viniera más petróleo del Perú ni de ninguna otra parte. Siendo así, se me dirá: "Entonces no se debiera hacer nunca la refinería del petróleo, aunque en otro régimen sea una cosa necesaria y útil". Y yo digo: "Sí; yo creo que la refinería del petróleo si ha de ser bien administrada por un organismo que ofrezca toda clase de garantías y merezca la confianza del pueblo, bajo una situación de normalidad democrática, es una cosa necesaria y probablemente muy beneficiosa para el país". Pero yo puntualizo la responsabilidad, y la culpa de transformar este negocio, que puede ser altamente beneficioso, en un negocio desastroso, por no haber sabido obtener ventajas y rodearlo de suficientes precauciones en la contratación del petróleo por sumas bastante considerables.

Se dice que ésto es una especie de patrón inflexible que rige en todos los contratos que realizan estas compañías con los demás clientes. Yo quiero advertir que nuestro país se encuentra en una situación especialísima; que éste es un contrato que pueden afrontar sin mayor inquietud algunos otros países, como esos citadas por el señor Goslino como ejemplo de naciones que, sin tener materia prima, iban a la implantación de refinerías y obtenían de ellas grandes provechos.

Hay países que pueden, sin ningún inconveniente, aceptar un compromiso de esta índole, porque abrigan la seguridad de que, aún cuando las compañías con las que contratan el suministro del petróleo no pudieran cumplir con lo estipulado, no van a quedar por eso irreparablemente dañados, porque recurrirán, inmediatamente a otros proveedores mejores o tan buenos como ellos.

Nuestro país no se halla en esa situación: Nuestro país no es ni Francia, que puede por sus tratados internacionales

garantizarse siempre la provisión copiosa; abundante de determinadas regiones del mundo; ni es Canadá que pertenece a la organización política inglesa, la cual no le va a dejar que le falte nunca el petróleo que necesite, ni Egipto, que cae en la zona de influencia política de Inglaterra y que, por lo tanto, no se verá nunca expuesto a una interrupción del suministro de petróleo. En cambio, sería muy fácil que el Uruguay, en cualquiera incidencia de estas que sobrevinieran y a que acabo de aludir, se encontrara con que la empresa del Perú o del Ecuador no le envían más petróleo, ya sea porque tienen que obedecer a la presión del capitalismo norteamericano o ya porque no disponen de vapores, que en caso de estallar una guerra los van a destinar para otras rutas. Y entonces nos encontraremos con que la Ancap tiene que soportar todos los inconvenientes, todas las deficiencias de este contrato, porque se quedará sin petróleo y sin indemnización. Y si la refinación es una cosa útil para el país, ya es bastante desgracia que no se pueda llevar a cabo; pero si a esa desgracia le tenemos que añadir todavía que ni siquiera se puede obtener de la empresa proveedora alguna indemnización por los perjuicios que ello va a acarrearnos, estamos completamente indefensos. Y eso hasta puede significar un estímulo para que esas compañías — tan alejadas de nosotros y, por otra parte, tan vinculadas en el fondo a los intereses de las grandes empresas que van a desear darles un escarmiento al Uruguay, como en algún momento se lo han dado — corten o interrumpan, o violen sus contratos y burlen por completo los intereses de nuestra nación.

(Interrupciones).

—Yo hablaba hace un rato de que en la Ancap no ocurre todo de tal manera como para que se pueda "a corazón ligero" — según suele decirse desde que hizo famosa la frase en la Cámara francesa el Ministro liberal de Napoleón III Emile Olivier — como para que a "corazón ligero" se pueda votar cantidades millonarias para que la Ancap las destine a la refinación de petróleo o a cualquier otro fin.

Yo sé, por ejemplo, que se ha comprado sin previa licitación una máquina en 90.000 reich marcos, que son casi 100.000 pesos de nuestro moneda. Es una máquina de capsular, que no tiene nada que ver con la refinería; tiene en cambio que ver con el trabajo de la destilería. Con esta máquina ocurren cosas curiosas: parece que primeramente, antes de que llegara, se había dado contraorden en el sentido de que no se comprara, pero alguien, algún alto funcionario de la Ancap, la había contratado ya, y mientras el Directorio resolvía dejar sin efecto la compra, la máquina llegaba en el vapor "Southern Prince" en una forma inesperada y no había más remedio que adquirirla.

Se adquirió también sin licitación una máquina embotelladora, con la que ocurre asimismo un fenómeno curioso: es una máquina que le queda grande a la Ancap. Porque costó la bonita suma de sesenta o setenta mil pesos, siendo así que el embotellamiento no excede de 5.000 botellas por mes y la embotelladora puede, en cambio, embotellar 30.000 litros por día. Claro está que embotellándose 30.000 litros por día reditúa los sesenta o setenta mil pesos que puede haber costado; pero como no hay tal consumo resulta un negocio muy malo para el instituto. Pero viene la segunda parte, que constituye una verdadera amenaza para los intereses generales, y es que se trata ahora de que la máquina no sea un mal negocio para la Ancap, sino que realmente esté proveyendo de una cantidad de litros embotellados que más o menos sirva para compensar el costo de la máquina, y parece que a los administradores o directores de la Ancap se les ha ocurrido establecer, al efecto, que todo el alcohol que se expenda, salga envasado en botellas de a litro. Será algo así como 500.000 botellas mensuales para darle trabajo a la máquina. Para darle trabajo a la máquina todo el alcohol que se consuma en el país ya sea en forma de caña o en forma de alcohol potable, o impotable para uso industrial, tendrá que ir embotellado, con el recargo consiguiente. Se comprende cuánto recargo significa para el producto obligar su embotellamiento litro por litro. En la actualidad el que necesita 20 litros compra un barrilito, un tambor o una damajuana; de aquí en adelante no; tendrá que llevarse 20 botellas de a litro a su casa!

—Y la porivisión de botellas correrá a cargo, ¡naturalmente!, de la Cristalería nacional.

Son dos máquinas, pues, cuya adquisición debe aclararse.

Luego hay detalles también muy significativos. Se me denuncia, por ejemplo, que se ejerce un nepotismo casi escandaloso entre los componentes del Directorio. A un ingeniero Quirino Pesquera, pariente de un miembro del Directorio — miembro hasta hace poco, no sé si continuará siéndolo todavía — se le pagaron 2.500 pesos por una avaluación de la destilería Meillet. Hay un señor Artigas Durán, creo que pariente de un director, que tiene el suministro de la comida al personal de la planta de combustibles en La Teja.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Tengo, por ejemplo, el caso del traslado de las oficinas de la Ancap. No sé si los señores Representantes están enterados de que el traslado al edificio de la calle 25 de Mayo ha costado más de 40.000 pesos. Además parece que ha habido que pagar algunas indemnizaciones, algunos perjuicios a inquilinos cuyos contratos de alojamiento no habían terminado aun, detalles en que no se había reparado. Luego se han hecho modificaciones costosas en la nueva casa y se han realizado algunos gastos tan suntuarios y ridículos como el del water closset del despachante de aduana, que ostenta un lujo y un refinamiento de higiene verdaderamente despampanantes.

(Murmullos).

—Pero hay más. Hay un señor Mirky, que ha sido traído de Buenos Aires, contratado para dirigir la planta de alcoholes en sustitución del señor Alberto Scioscia. Por contrato, se le dió la más amplia libertad para hacer y deshacer. Parece que no depende del Gerente, sino directamente del Directorio. El señor Mirky gana 70 libras mensuales, pero además le pagan el automóvil, el garage y la casa. Viene a sacar así más de 800 pesos por mes, aparte de esos gastos de auto y alojamiento.

(Interrupciones).

—Su principal habilidad parece consistir en una fórmula de fabricar caña sin caña, a base de éter y de perlina, sustancias sumamente nocivas para la salud. Se asegura que esta circunstancia se debe que en los últimos tiempos el expendio de caña haya descendido mucho, no tan sólo por esa competencia desleal que denunciaba hace poco el señor Goslino, sino también porque ya los consumidores de caña han empezado a darse cuenta que el paladar no es el mismo de antes.

Habría, pues, señor Presidente — para no hacer referencia a otros datos, por lo menos tan pintorescos y sabrosos como los que dejo apuntados — materia sobrada como para realizar en la Ancap esa investigación que reclamaba el Presidente del Directorio. Yo creo que sí que la Cámara debe recoger la indicación del Directorio e ir a una investigación y creo que si antes haber ido a esa investigación y haber puesto en claro esas y otras cosas que irán saliendo a luz, la Cámara no podría en ningún caso votar estas cantidades que ahora se le solicitan. Nosotros, por lo menos, señor Presidente, no vamos a votarlas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

ysa HMHFR MH FR MH FR FR FR D

SEÑOR GOMEZ. — Voy a tratar de expedirme en la forma más breve posible. Empiezo por decir que este negocio de la Ancap, que nosotros no vacilamos en calificar de verdaderamente escandaloso, se quiere presentar ante las masas populares como un medio de defensa de las extorsiones que hacen en el país. — En este como en todos los países semicoloniales. — las empresas imperialistas.

Para quienes creyeren en las afirmaciones que hacen los defensores de este negocio, podría parecer como contradictoria la posición del Partido Comunista, que va a votar contra el proyecto y que es un partido que se precia de conducir con mano firme la política por la expulsión de las empresas imperialistas que desangran al país y explotan a los trabajadores. El partido Comunista, que quiere la expropiación sin indemnización de las empresas imperialistas y la expulsión de estos imperialistas del país, no tiene, sin embargo, ningún inconveniente en proponer y votar leyes que signifiquen pequeñas trabas puestas en el camino contra esas empresas imperialistas; y con mucha más razón votaría cualquier medida contra esas empresas, sobre todo cuando se tendiera a beneficiar los intereses populares con la restricción de los precios que se pagan por cualquier artículo de consumo.

Pero en este caso no se trata de ninguna de esas medidas, sino que, por el contrario, este negocio viene a inferir grave perjuicio a todos los trabajadores del país. Nosotros no entramos a juzgar los resultados de la refinería de petróleo, ni su instalación, que admitiríamos condicionada a una rebaja de precios, sino de la forma como se hace este negocio, legado a los imperialistas. Más como se ha entrado a juzgar, también en su aspecto doctrinario la cuestión de la nacionalización de las empresas — aunque ahora no se trata de nacionalización — nosotros queremos decir que la nacionalización que se haga dentro de un Estado gobernado por los terratenientes y burgueses, no independiza de ninguna manera la economía del país de los gobiernos imperialistas, porque el Gobierno, como los dirigentes de esas empresas, está vastamente ligado a aquellos y realizan toda clase de juegos, por malos que resulten contra el pueblo, en favor de las empresas.

Se han creado empresas del Estado sosteniendo que se iba a beneficiar al pueblo, y luego con ellas se les ha causado perjuicios. Así, por ejemplo, cuando se trató de crear un Frigorífico Nacional, se le dijo a las masas del país que ese frigorífico iba a beneficiar directamente sus intereses, y cuando nosotros nos oponíamos en el seno del Parlamento, a que se destinaran sumas millonarias para su creación, se nos atacaba violentamente, sosteninedo que nosotros no consultábamos la necesidad de la población. El Frigorífico ha sido creado con los dineros del pueblo y ahora éste paga las consecuencias de ese frigorífico con la carne que se expende a precios realmente brutales, si se miden en relación a los precios que se pagan al ganadero en Tablada.

La nacionalización no reporta los beneficios que se dice que darán al obrero, porque hemos visto que cada una de las em-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0 08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0 06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7 00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 20
	Por los días que excedan de 20	" 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934).

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 6 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de ciento cincuenta banderas nacionales destinadas a las dependencias del Ministerio del Interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día tres de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.22-2855-v.my.3.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 5.000 carátulas de cuero destinadas al stock de útiles de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 29 de Abril de mil novecientos treinta y cinco, a las quince horas. En dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 11 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.12-2771-v.ab.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir lanilla azul, blanca, negra, roja y amarilla doble ancho, loneta blanca número 8, lona número 12 y número 4, cuerda fina y gruesa, ojales número 8 y número 10, argollas estañadas de 45 m|m lana, franela de algodón, alemanisco blanco, crea para sábanas, tejido de alambre para colador, caño belga de 20 m|m, chapas galvanizadas, chapas de hierro, hierro en planchuela, hierro "T" canillas de bronce para tachos, paño azul sajón, franela blanca, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.22-2843-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 23 de Abril de 1935, a las 15 horas por maíz, avena en grano alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital para atender los aprovisionamientos del Ejército durante el bimestre Mayo - Junio, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo puesto sobre vagón en Estación Paysandú.

Para estas compras rigen las disposiciones establecidas en los artículos 6.o, 8 o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras, consistentes en una bolsa por maíz y avena y un fardo por alfalfa y paja, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Abril 12 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.22-2844-v.ab.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir bulones de hierro, arandelas, tuercas bulones exagonales, hierros para cepillos, tela metálica, tornillos de madera, máquina y embudo para espigar rayos, piedras de esmeril grano mediano y fino, bulones zinc rosca, calibrador, mechas para hierro, mechas caracol para taladro, papel de lija, papel de esmeril, mangos para martillos y marrones, hojas de sierra sinfín, mechas para alfajías, hierro planchuela, grasa amarilla, aceite mediano, tablones de apacho paraguayo, tablones de viraró, limas, tiza en polvo, correa pelo camello, hierro para llantas y hierro planchuela, con destino a la Sección Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.12-2754-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir aceite de oliva, arvejas, café en grano, duraznos en almíbar, harina de maíz, maíz pisado blanco, mondadientes, orejones, papas, pasas de uvas, queso fresco y duro, sal gruesa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.12-2753-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir cheviot, paño sarga azul, paño azul obscuro para capotes paño azul para chaquetones, tartan acolchado, raso negro, percalina negra, entretela fina, entretela ordinaria, satinet, trencilla roja y blanca, cinta azul de seda, trencilla negra, botones dorados ancla, botones corozos, hebillas finas, broches, botones blancos brin azul y blanco, crea lienzo, franela seda negra isergada lona blanca números 12 y 8, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de invierno para la Marina y Capitanías, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas [illegible] el día 2 de Mayo de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.12-2755-v.ab.30.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cinturones, cordones para marineros, trajes de agua color amarillo, toallas para foguistas, insignias para cabos, divisas, insignias para marineros, soles para aprendices, trencilla de lana negra y azul, capotes impermeables, impermeables negros, trajes de agua, pañuelos negros, cordones, insignias doradas y borceguíes, con destino al personal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1935, a las 15 horas. — Montevideo. Abril 9 de 1935.
(Cuenta corriente) Ab.12-2756-v.ab.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 700 metros de brin yerba mate de 1 m. 40 de ancho, con destino a Talleres, para confecciones de Cantinas, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1935.
(Cuenta corriente) Ab 8-2602-v.ab.25.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la embarcación nacional "Regina" por el de "Caimán". — Montevideo, Abril 2 de 1935. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.
$3.90 Ab.4-2458-v.ab.27.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Prácticos, vigente, llámase a concurso para llenar 2 vacantes de Prácticos del Puerto de Montevideo.

Los interesados podrán presentar las solicitudes en los sellados de ley, en la Secretaría de la Prefectura del Puerto de Montevideo, hasta el 30 del corriente. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — El Secretario General de la Prefectura del Puerto de Montevideo, Capitán de Corbeta Zapicán Rodríguez.
(Cuenta corriente) Ab 9-2628-v.ab.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Febrero de 1934, se hace constar que en esta elección podrán ser electores y elegibles todos los profesores nombrados por el Consejo Universitario, con fecha 27 de Marzo próximo pasado.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 15 de Mayo próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (cinco delegados), de las 17 a las 18 horas.

La de los profesionales (dos delegados) de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Domingo A. Fernández Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.24-2915-v.ab.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de capotes destinados al personal de vigilancia y servicio, así como también para la provisión de 120 trajes para liberados, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas, extendidas en la forma de práctica, se recibirán en la Secretaría de la Dirección General, Ellauri 306, el día 3 de Mayo próximo, en el siguiente orden: capotes para empleados, hora 15; trajes para liberados, hora 16. — Montevideo, Abril 23 de 1935.
(Cuenta corriente) Ab.24-2931-v.my.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 800 TAMBORES USADOS DE HIERRO GALVANIZADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 3 de Mayo, a las 17 horas, para proveerse del material arriba indicado, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo Abril 14 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.24-2913-v.ab.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DE PAYSANDU A SALTO Y FRAY BENTOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Mayo, a las 16 horas, para el transporte de fuel-oil y gas-oil entre el muelle de la Ancap en Paysandú, y los puertos de Salto y Fray Bentos de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Abril 14 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.24-2914-v.ab.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 22 del corriente, a la hora 14 y 30 librería; a las 14 y 40, ajos y cebollas, y a las 14 y 50, palos para escobas (segundos llamados). — Montevideo, Abril 11 de 1935.
(Cuenta corriente) Ab.22-2842-v.ab.25.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de vigilancia de los reformatorios dependientes de esta Institución de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.22-2863-v.ab.27.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Se participa a los interesados en los concursos sobre provisión de cargo de Ayudante de Encuadernación de la Enseñanza Industrial y del cargo de Ayudante de Electrotecnia de la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia que ha sido prorrogado hasta el treinta del actual Abril, a las 17 horas el plazo para la presentación de solicitudes. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Ab.24-2916-v.ab.29.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de leche a los Institutos N. para Sordomudos, Escuelas al Aire Libre y Marítima Preventorio y Escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en esta Secretaría, Soriano 1045, hasta el día 30 del corriente a las 16 horas, fecha y hora en que serán recibidas y abiertas las propuestas. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab 22-2846-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26732

Montevideo, Abril 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Leandro Pereira Sirk con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CORTEF"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2513-v.ab.30.

ACTA N.o 26701

Montevideo, Marzo 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en las ciudades de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Mulford

"MULFORD"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2512-v.ab.30.

ACTA N.o 26733

Montevideo, Abril 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Molinos Podestá, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Podestá

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2514-v.ab.30.

ACTA N.o 26719

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

ARGA

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-2435-v.ab.30.

ACTA N.o 26709

Montevideo, Marzo de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca

DAIQUIRI BACARDI

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.3-2348-v.ab.26.

ACTA N.o 26717

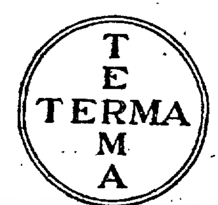
Montevideo, Abril de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anders Josef Jonsson, de Linkoping (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab 5-2472-v.ab.29.

ACTA N.o 26725

Montevideo, Marzo 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fucito y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.5-2473-v.ab.29.

ACTA N.o 26731

Montevideo, Abril 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scholl Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"ONIXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Ab.4-2452-v.ab.27.

ACTA N.o 26729

Montevideo, Abril 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Assimakos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.4-2451-v.ab.27.

ACTA N.o 26730

Montevideo, Abril 2 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmil, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INDIGENA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.4-2453-v.ab.27.

ACTA N.o 26718

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anders Josef Jonsson, de Linkoping (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"ALKA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.4-2434-v.ab.27.

ACTA N.o 26720

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fucito y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TERMADO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.4-2436-v.ab.27.

ACTA N.o 26721

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fucito y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ERYTROSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.4-2437-v.ab.27.

ACTA N.o 26722

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fucito y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CITRALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.4-2438-v.ab.27.

ACTA N.o 26724

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fucito y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TERMATON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab 4-2440-v.ab.27.

ACTA N.o 26723

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fucito y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"NEUTROSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.4-2439-v.ab.27.

ACTA N.o 26715

Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Bartolomé Gelabert, ha solicitado el registro de la marca



"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (Tricóferos y tinturas alcohólicas o hidroalcohólicas para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2354-v.ab.25.

ACTA N.o 26710

Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Ron Bacardi S. A., con domicilio en Santiago de Cuba, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca

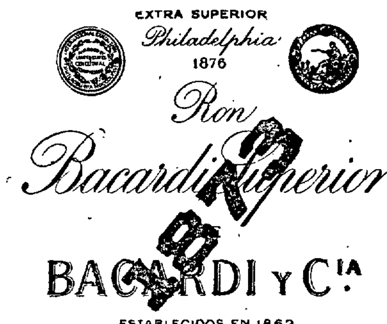
BACARDI DAIQUIRI

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2347-v.ab.25.

ACTA N.o 26707

Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Ron Bacardi S. A., con domicilio en Santiago de Cuba, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca





SANTIAGO DE CUBA

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ron). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2349-v.ab.25.

ACTA N.o 26708

Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Ron Bacardi S. A., con domicilio en Santiago de Cuba, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Ron). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2351-v.ab.25.

ACTA N.o 26712

Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amstrong Cork Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"NONPAREIL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2345-v.ab.25.

ACTA N.o 26744

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.1.-2691-v.my.6.

ACTA N.o 26756

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, ha solicitado el registro de la marca

"ASEOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2695-v.my.6.

ACTA N.o 26757

Montevideo, Abril 9 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, ha solicitado el registro de la marca

"ASEO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2694-v.my.6.

ACTA N.o 26953

Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"KRONOS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2680-v.my.6.

ACTA N.o 26511

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2677-v.my.6.

ACTA N.o 26951

Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"ISOPAN"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.11-2678-v.my.6.

ACTA N.o 26735

Montevideo, Abril 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor León Friedmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

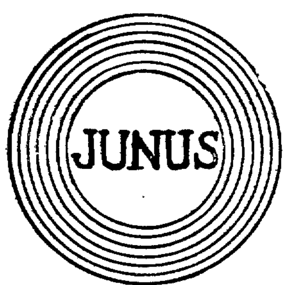


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-2563-v.my.2.

ACTA N.o 26736

Montevideo, Abril 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerisola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-2564-v.my.2.

ACTA N.o 26740

Montevideo, Abril 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Bordoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

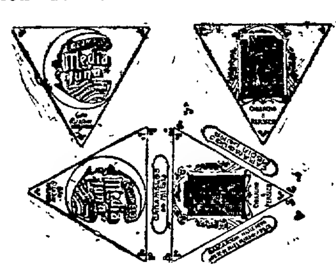


para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-2568-v.my.2.

ACTA N.o 26737

Montevideo, Abril 4 de 1935. — Con esta fecha "La Media Luna", S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-2565-v.my.2.

ACTA N.o 26738

Montevideo, Abril 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-2566-v.my.2.

ACTA N.o 26748

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Dixfield, condado de Oxford, Estado del Maine, y en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

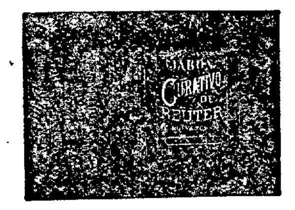


para distinguir artículos de la clase 1.a (mondadientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2661-v.my.4.

ACTA N.o 26678

Montevideo, Marzo 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2665-v.my.4.

ACTA N.o 26676

Montevideo, Marzo 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Lanman y Kemp Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

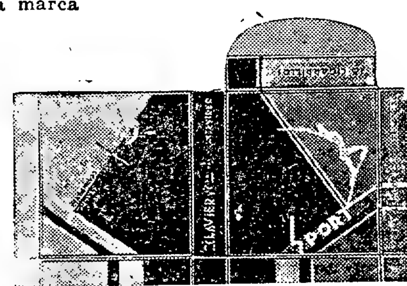


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2662-v.my.4.

ACTA N.o 26745

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Indian Motocycle Company, una corporación del Estado de Massachusetts, en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

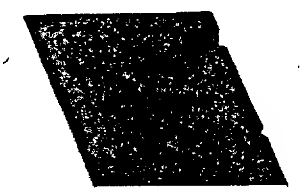


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2663-v.my.4.

ACTA N.o 26741

Montevideo, Abril 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo sde la clase 22.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Ab.10-2646-v.my.4.

ACTA N.o 26750

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2640-v.my.4.

ACTA N.o 26679

Montevideo, Marzo 20 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2664-v.my.4.

ACTA N.o 26742

Montevideo. Abril 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Morgada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO INDIANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2651-v.my.4.

ACTA N.o 26743

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FURNIKOLA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2647-v.my.4.

ACTA N.o 26749

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CYGASTRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2639-v.my.4.

ACTA N.o 26747

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERLEY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2666-v.my.4.

ACTA N.o 26746

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor A. Rey Schmidt, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas de foot ball). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2667-v.my.4.

ACTA N.o 26739

Montevideo ,Abril 4 de 1935. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la Clark y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

"SCINTILLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessas, Director.

$7.00 Ab.8-2567-v.my 2.

ACTA N.o 26734

Montevideo, Abril 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POLARIS BOND"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papelería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-2529-v.ab.30.

ACTA N.o 26549

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Rodríguez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA MAGNOLIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (helados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2728-v.my.7.

ACTA N.o 26457

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha los señores Serafín Alonso y José Iglesias, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA VEGETARIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2727-v.my.7.

ACTA N.o 26759

Montevideo, Abril 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

BOBOL

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2765-v.my.9.

ACTA N.o 26762

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VICK

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2814-v.my.9.

ACTA N.o 26763

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"BARRY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2817-v.my.9.

ACTA N.o 26764

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Todd Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PROTECTOGRAPH

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2815-v.my.5.

ACTA N.o 26766

Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OYAMA"

para ditsinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-2858-v.my.10.

ACTA N.o 26761

Montevideo, Abril 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Haim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASA TITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2816-v.my.9.

ACTA N.o 26758

Montevideo, Abril 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

LENAL

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-2766-v.my.9.

ACTA N.o 26064

Montevideo, Marzo 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Lorenzo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

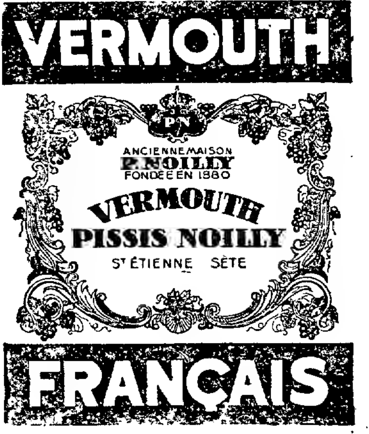


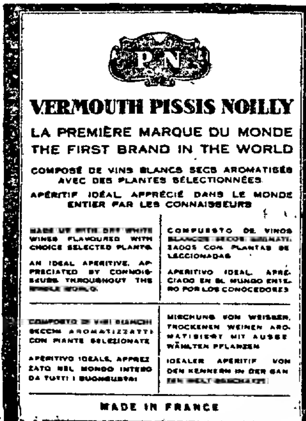
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-1553-v.my.10.

ACTA N.o 26767

Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Vermouth Pissis - Noilly, con domicilio en Saint - Etienne, Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca



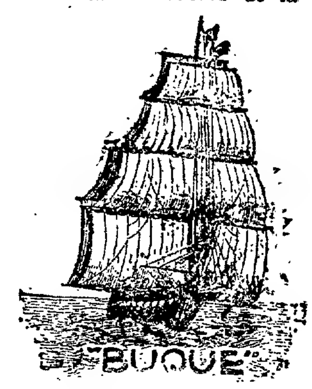


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$15.40 Ab.22-2839-v.my.9.

ACTA N.o 26711

Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2350-v.ab.25.

ACTA N.o 26714

Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CHA-MIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2342-v.ab.25.

ACTA N.o 26716

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Penola Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PALUBCO"

"PALUBCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.5-2471-v.ab.29.

ACTA N.o 26713

Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed and Co., con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"MANHATTAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.2-2346-v.ab.25.

ACTA N.o 26772

Montevideo, Abril 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARIBEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-2921-v.my.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 563

Montevideo, Abril 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Daniel Rey Vercesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos de plomo, estaño, aluminio y aleaciones de estos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-2380-v.my.17.

ACTA N.o 564

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio industrial adicional al número 71, por el término de nueve años, para "Fabricación de nuevos tipos de gorra con tejido vasco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.23-2867-v.my.16.

ACTA N.o 4174

Montevideo, Abril 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Francisco Giménez Latorre, Cedeneide S. Moratorio y Leopoldo Moratorio Alsina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años

para "Un sistema de propaganda comercial aplicado a las cajas o envases para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.12-2748-v.my.13.

ACTA N.o 4174
Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis Batlle Vila, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para gasificar líquidos en sifones, con gas carbónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.11-2676-v.my.11.

ACTA N.o 4173
Montevideo, Abril 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Deolindo L. Berthier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para la "Construcción en cemento armado de ventanas y puertas con sus correspondientes marcos" que denominó "Sistema Monolit"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.8-2582-v.my.8.

ACTA N.o 562
Montevideo, Abril 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos A. Eachen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación dé máquinas eléctricas para picar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.5-2475-v.my.6.

ACTA N.o 4171
Montevideo, Marzo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Syndicate "Jozijdhoff", de Rotterdam (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para esterilizar líquidos por calentamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.4-2405-v.my.4.

ACTA N.o 4168
Montevideo, Marzo 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Silva Blanco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de suelas de goma para calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.30-2268-v.ab.29.

ACTA N.o 556
Montevideo, 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Siegfried Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de láminas o chapas de madera de todas clases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.3-2370-v.my.3.

ACTA N.o 4170
Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, de La Haya (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la refinación de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.30-2288-v.ab.29.

ACTA N.o 4172
Montevideo, Abril 2 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Teodoro Lafita, de Rivas, Eges de los Caballeros. Zaragoza (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina de trasladar tierras y allanar o nivelar campos y tierras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.4-2454-v.my.4.

ACTA N.o 559
Montevideo, Marzo 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Mario Muñiz y Aquilino Butrón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tejidos para la fabricación de corsets - elásticos, fajas-corsets, fajas elásticas, soutiens y culottes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.30-2267-v.ab.29.

ACTA N.o 4167
Montevideo, Marzo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores José M. Molfese y Alejandro Fonticiella Canto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de propaganda luminoso para adherir a vidrieras, etc., por medio de botones o ventosas al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.28-2208-v.ab.26.

ACTA N.o 561
Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Con esta fecha, el señor Pablo Simoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Armaduras metálicas para carrocerías de ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.2-2325-v.my.2.

ACTA N.o 560
Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Félix Castillo (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cloruro de etilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.30-2287-v.ab.29.

ACTA N.o 4166
Montevideo, Marzo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernand Bouillard, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Escobilla pulverizadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dupont, Secretario.
$8.00 Mz.27-2135-v.ab.25.

ACTA N.o 4169
Montevideo, Marzo 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Bleeck, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a conservatorios para substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.29-2231-v.ab.27.

ACTA N.o 558
Montevideo, Marzo 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio M. Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio para "Fabricación de aparato captador - limpiador de las materias grasas del humo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.28-2193-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Mayo, a las 10 horas y 1|2.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.22-2847-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación de pinturas y empapelados y arreglos de las vidrieras del hall central, a ejecutarse en el edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Carlos B. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.22-2845-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 313
Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.
$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.4-2416-v.jl.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Pedro Martínez Ainzuain, propietario del sepulcro número 338, del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rochit S. Zorain, Angel Santiago Carbone, María Sandro de Honorio, Rosa Nión, Enrique Valentín Pérez, Ana Alvez de Gadea, Dolores Blanco, Dolores Neto de Semino. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero de 1935. — La Dirección.
$21.60 Mz.7-1490-v.jn.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aviso
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber á los interesados que el señor Julián L. Pla-

da se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de propiedad de su señora esposa, doña Gregoria Robaina de Plada, ubicado en Carapé, cuarta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Máximo Robaina; por el Este, con Bibiano Robaina, Silvestre Cabrera y Eugenia C. de Cabrera; por el Sur, con Tomás Dutra y por el Oeste, camino público por medio, de Silvano Tassano.

Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término legal en el "Diario Oficial". — Maldonado, Enero 7 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.

$13.20 Mz.30-2296-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA PICADA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor B. Carlos Chifflet, administrador de la estancia "El Ombú", de la cuarta sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una picada existente en el arroyo Don Esteban, por donde cruza una senda de paso que atraviesa los establecimientos Rincón Angosto" de los señores Stirling, y "El Ombú".

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1935. — José Sica Chouritto, Secretario.

$14.40 Mz.21-1957-v.my.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Rafael Pintos se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para desviar, en partes, un camino vecinal que cruza por su campo, situado en la sexta sección, paraje llamado Luján, cuyo camino es el que conduce del Departamental al Salto, en dirección a la picada del Médico.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses o al del público en general. — La Secretaría.

$6.75 Ab.10-2643-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SIMONETTI, de 38 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Ciudadela 1369, y doña GERONIMA BRUGNA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, OOficial del Estado Civil.

$2.00 1743-v.ab.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA ROMAN, de 38 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Sarandí 417, y doña LAURA MENDIETA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 1744-v.my.2.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril dle año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOUBETA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña ISABEL RUIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 1745-v.my.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ RAWAK, de 29 años, soltero, médico, alemán, domiciliado en 18 de Julio 1431 (6.a sección), y doña GRETE KAISER, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en el palacio Salvo número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1737-v.ab.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUAN HOUNIE, de 23 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Colonia 936 (1.a sección), y doña MARIA TERESA DENNIEL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1738-v.ab.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE GARCIA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1226, y doña SERAFINA BARONE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1739-v.ab.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PIACENZA, de 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Avelino Miranda 2541, y doña AMELIA CRISTINA OTAEGUI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1746-v.my.2.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE QUINTELA, de 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1069, y doña ALICIA ANTONIA PAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1720-v.ab.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA GATTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1642, y doña ISABEL GATTI, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en San Salvador 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1747-v.my.2.

En el Cordón y el día 16 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTANISLAO RODRIGUEZ BARRIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1536, y doña MAGDALENA EMILIA ALBA DEBERNARDIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1748-v.my.2.

En el Cordón y el día 9 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRÜNBAUM, de 27 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado en Vázquez 1588, y doña PAULA WIEDER, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Vázquez 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 1702-v.ab.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE E. POSE, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1744, y doña MARIA DELPINO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 1749-v.my 2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril de año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MOLINA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1520, y doña NATALIA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domicilada en Nueva York 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 1750-v.my.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HASSAN ABDUROMANOF, de 30 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Panamá 1313, y doña CAROLINA DANTAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Panamá 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 1751-v.my.2.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DOMINGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Valparaíso 1269, y doña MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Valparaíso 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1703-v.ab.29

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO KRAMER, de 30 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Cuñapirú 1373, y doña LYDA FOGLIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1704-v.ab.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DIANA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA JACINTA RIJO, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 1708-v.ab.26.

En Colón y el día 10 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LIRIO LAGO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CONRADA FERMINA FELPO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 1709-v.ab.26.

En Colón y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BENEDETTO ZANATTA, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Colón, y doña ISABEL MARIA ELENA TORTEROLO, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1705-v.ab.26.

En Colón y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOVERI, de 29 años, soltero viticultor, italiano, domiciliado en Colón, y doña LAURA CABRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1706-v.ab.26.

En Colón y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO LEIRA, de 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña DELIA ELISA PEREZ, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1707-v.ab.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE, de 42 años, chofer, español domiciliado en Rivera sin número, y doña PASCUALA JORGE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1752 v.my.2

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AMADEO POPPITE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pésaro 3069, y doña EUGENIA MONZON, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Pésaro 3069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1753-v.my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ RAMA, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Industria 3474, y doña JULIETA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Pérez 4124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1754-v.my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO NAVARRO, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en avenida Italia 3361, y doña MARIA CELIA SCHINCA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3355.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1755-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARFETAN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3496, y doña ROSA MESSUTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3496.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1756-v.my.2.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERMUDEZ, de 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Pan de Azúcar 2451, y doña CARMEN AIDA MASTRANGELO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1650-v.ab.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José de Bejar 2809, y doña CANDIDA VARELA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en José de Bejar 2809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1710-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JUAN DARNAUCHANS, de 46 años, soltero, hacendado, francés, domiciliado en Nelson 3507, y doña DOMINGA MICHY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1722-v.ab.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASMUEL MOISES SZEHNKOP, de 21 años, soltero, pintor, domiciliado en Carabela 3107, y doña ITA KORKIN, de 18 años, soltera, lituana, domiciliada en Carabelas 3107.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1723-v.ab.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FREMEF, de 25 años, soltero, rumano, domiciliado en Juan Cabal 2287, y doña OTILIA CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, domiciliada en Pedro Vidal 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1724-v.ab.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO MARTIN, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pugnalini 1843, y doña ZULEMA NORBERTA SABATEL, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Pugnalini 1843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1725-v.ab.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCERA, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Constitución 2527, y doña EMA JULIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1726-v.ab.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MANUEL FERRERO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juana de Arco 2324, y doña MICAELA AMO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1727-v.ab.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SLOBOLINSKY, de 27 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en A. G. Flores 2883, y doña MYRIAM SOCOLOVISKY, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Cuñapirú 1776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1728-v.ab.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AGUIRREZABALA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3170, y doña ROSA CALABRIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1729-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHENIER HO-
[illegible] GIROLA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1267, y doña NILDA RENEE GORDILLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1730-v.ab.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERLANO, de 25 años, soltero, chofer, oriental, y doña CLAUDIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1711-v.ab.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO PAPARAMBORDA, de 22 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia 110, y doña MARIA TERESA CALO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1762-v.my.2.

En el Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOSSI, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dinamarca 825, y doña MARIA JULIA AREOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1757.v.my.2.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR ALVAREZ, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cuba 4073, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en China 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1758-v.my.2.

En el Cerro y el día 13 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña DELIA ROSANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 1759-v.my.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Perú 2090 y doña MARIA HAYDEE PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en China 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1760-v.my.2.

En el Cerro y el día 14 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VIERA, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Chile 129, y doña FELIPA ROSANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.60 1761-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAIN FUENTES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Balta Ojeda 3846, y doña MERCEDES CATALA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Balta Ojeda 3846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1766-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON PEÑA, de 28 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3690, y doña RENEE EDUVIGES VILLALBA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1763-v.my2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MONGELAR, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 3126, y doña CIPRIANA ESCOLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1764-v.my.2.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1424, y doña MARIA ANGELICA FALCO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1765-v.my.2.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TEODORO DOMINGUEZ GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 2862, y doña SUSANA BORDABERRY HAMILTON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1701-v.ab.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PIOVANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2723, y doña MARIA ELENA CERON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2723 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1712-v.ab.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO BAUZA, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en bulevard Artigas 3623, y doña DELIA NATIVIDAD DUCUING, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1713-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LEGARRA, de 22 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Pereyra 3015, y doña IRMA PILAR MARTETAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1767-v.my 2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FRANCISCO HUMBERTO GUIZIO, de 39 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Magallanes 1424, y doña MARIA ROSA CARABALLO, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1768-v.my.2.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO DE LA SOTA, de 55 años, viudo, empleado, oriental, y doña MARIA TETTONI, de 44 años, soltera oriental, domiciliada en Presidente Berro 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1740-v.ab.30.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1935, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN AMBROSIO ZINOLA, de 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1693, y doña ANGELA CLOTILDE SARNI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1741-v.ab.30.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BOLON FERNANDEZ, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Maldonado 1837, y doña BENIGNA MARTINEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1742-v.ab.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PLATERO RENAUX, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Urquiza 2635 y doña MARIA ELENA ROBALLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1714-v.ab.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SILVA, de 46 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña JACINTA MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1715-v.ab.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL COMBA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2360, y doña MARGARITA BLANCA COMOTTO CORES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1731-v.ab.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUIS AGUERRE, de 34 años, soltero, artista pintor, argentino, domiciliado en Maldonado 2659, y doña MARIA LUISA NELCIS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1732-v.ab.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NEVENSKAS, de 31 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en Canelones 2470, y doña DOMINGA STANKEVICIUTE, de 30 años, soltera, lituana, domiciliada en Canelones 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1733-v.ab.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Suárez 2712, y doña GUALBERTA LUISA L. ARCAS DE PEREZ, de 59 años, viuda, oriental, domiciliada en G. Suárez 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1734-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VIEJO PINTANE, de 26 años, soltero, español, domiciliado en Palmar 2134, y doña ALESIA CARMEN PUJOL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Williman 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1735-v.ab.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN INCARBONE, de 44 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA FRANCISCA LATRONICA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Dighiero 2514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1716-v.ab.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE A. MANNOCCI, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón 2539, y doña MARIA LUISA DIAZ DUERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1721-v.ab.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEMPONE, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Patria 2298, y doña CATALINA TOMEO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Patria 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1619-v.ab.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1784, y doña EUSTAQUIA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en San Fructuoso 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1769-v.my.2.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIFREDO PALLEIRO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2625, y doña LUISA TORRES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1770-v.my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERAZZO, de 34 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Inca 2165, y doña CARMEN MARIA PUPPO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Inca 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1771-v.my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BERENYI, de 35 años, soltero, ebanista, húngaro, domiciliado en Constitución 2160, y doña MARIA POLAK de 33 años, soltera, húngara, domiciliada en Constitución 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1772-v.my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FLANAGAN, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 1881, y doña EMA RULA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1773-v.my.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ BARCIA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Lima 1900, y doña MARIA JOSEFA REDONDO ROMAR, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1774-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN MUNNE, de 28 años, soltero, alférez asimilado, español, domiciliado en Guaviyú 2542, y doña MARIA ANGELICA MARA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1775-v.my.2.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORIBIDES TECHERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Chain 1928, y doña JOSEFINA DELMIRA MARTA SILVA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1717-v.ab.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Abril del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SUAREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4265, y doña MARIA NALERIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1718-v.ab.29.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en León Pérez sin número, y doña DAMASA FERMINA MARIÑO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Celedonio Rojas 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1776-v.my.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ANICETO CAMPOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1744, y doña CONCEPCION CASAL COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1777-v.my.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAN FREIRE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 3540, y

doña PETRONA ALCIRA DOLDAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Labandeira 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1778-v.my.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALFREDO CUITIÑO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Giró 2469, y doña BLANCA MORALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1779-v. my.2.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1935 a las 16 horas. A pedido de FRANCISCO MIÑO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2428, y doña INDAMIRA SEQUEIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevard Artigas 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1719-v.ab.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMABILE JON PEREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1523, y doña JOSEFA ROMERO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Tiburcio Gómez 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 1736-v.ab.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha doce del corriente, se autorizó a don Héctor Curutchet para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Ab.24-2881-v.ab.26.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de primer turno (interino) Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al General de División Retirado don Julio César Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Mayor Fructuoso Barbadora Vázquez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.20-1094-v.my.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits ,dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carmelo Orga (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (. 1. F. 405), se emplaza al señor Carmelo Orga (hijo), a suss sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Leyenda Patria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2707-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Itala Carbonde de Bertolotti. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 424), se emplaza a doña Itala Carbonde de Bertolotti, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Mangaripé y Tayuyá: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935.— C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2708-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Miguel Améndola. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 397), se emplaza al señor Miguel Améndola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento once mil ciento nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Cooper entre Costa Rica y avenida Italia: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2709-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 409), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de concilición. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2710-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 410), se emplaza al señor Luis E Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte, de la calle Milán en tre Cicerón y Abispones: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-2711-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 53.892. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 388", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo, entre A. Díaz y Fco. Miranda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.6-2543-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Marta L. Barriere. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 418), se emplaza a doña Marta L. Barriere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Nueva Palmira entre Victoria y bulevar Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2731-v my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Elvira Bravo de Herrero. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 418), se emplaza a doña Elvira Bravo de Herrero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Las Rosas entre Las Aromas y Ariel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2732-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E. Inverso. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 409), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2733-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Mercedes A. de Caravia. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 419), se emplaza a doña Mercedes A. de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Juan J. de Arteaga, entre Méndez y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-2734-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E. Inverso. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 410), se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: A)

Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2735-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Virginio Silva. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 419), se emplaza al señor Virginio Silva, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil trescientos setenta y uno, situado sobre la línea Sudeste de la calle Etchagoyen entre J. M. Guerra y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2736-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Celedonia Alfonso de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 420), se emplaza a doña Celedonia Alfonso de Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil setecientos setenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle José Revuelta entre Romero y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2737-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Imdart. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. Fo. 393", se emplaza al señor Juan Imdart, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle García de Zúñiga entre Arteaga y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2544-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Aicardi de Costa. Lo. 1. Fo. 389", se emplaza a doña María Aicardi de Costa, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil cuarenta y seis, n|a, situado sobre la línea Sur de la avenida a Peñarol, entre avenida General Flores y F. C. Central: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2546-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Durán. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 394", se emplaza a doña María Durán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento quince mil trescientos doce, situado sobre la línea N. E. del camino Propios, entre arroyo del Cerrito y Oficial 1.o: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2545-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Teodoro R. Rousse. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 403), se emplaza al señor Teodoro R. Rousse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa, situado sobre la línea Sur de la calle Caramurú entre Levenda Patria y avenida Punta Gorda: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-2500-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Eduardo A. Woodward. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 402) se emplaza al señor Eduardo A Woodward, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Palmas y Ombúes, entre Grito de Gloria y Levenda Patria: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5 2501-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberto Valetta. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 364", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos noventa, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Yáñez Pinzón y Ameghino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2336-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Pecollo. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. Fo. 381". se emplaza al señor Juan Pecollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil noventa y seis (número 76.096), situado sobre la línea Norte de la avenida Peñarol, entre General Flores y vías del F. C. Central: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2337-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra C. Courat y Uglesich. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 1. Fo. 378", se emplaza al señor C. Courat y Uglesich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro (N.o 88.534), situado sobre la línea Nordeste de la calle P. Américo Vespucio, entre Carlomagno y Abipónes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.28-2217-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan J. Beltrán. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 366", se emplaza al señor Juan J. Beltrán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, situado sobre la línea Norte de la avenida Italia, entre calle A y solar 22: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.20-1897-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Segudie. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 377", se emplaza al señor Antonio Segudie, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil setenta y tres, situado sobre la línea Sudeste de la calle Mariano Soler, entre Criollos y M. Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.20-1899-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Modesto Rosales. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 370" se emplaza al señor Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Balvín y Vallejo, entre M. de Salas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.20-1901-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José B. Vieira. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 376" se emplaza al señor José B. Vieira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Carlomagno, entre Copérnico y Cicerón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.20-1900-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor. don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan J. Beltrán. Número 2.

Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1.o Fo. 367". se emplaza al señor Juan J. Beltrán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la avenida Italia, entre solar 22 y calle A· A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.20-1898-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Modesto Rosales. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 369". se emplaza al señor Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el n[illegible] setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.20-1902-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por man[illegible] de[illegible] señor [illegible] Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfredo Fraga. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 375" se emplaza al señor Alfredo Fraga, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con [illegible] número ochenta y un mil noventa y siete, situado sobre la línea Este de la calle Carabelas entre Br. Rivera y Criollos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar [illegible] requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo [illegible] mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corr[illegible] [illegible]ab.30

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de[illegible] señor [illegible] Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sofía Guerra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 374" se emplaza a la señora Sofía Guerra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al in[illegible] [illegible] renta y siete mil setecientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Gutemberg, entre Camino Nacional y Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.20-1904-v.ab.30

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de[illegible] señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan L. Beltrán. Número 3 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 368". se emplaza al señor Juan L. Beltrán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, situado sobre la línea Norte de la avenida Italia, entre calle A y solar 22: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro de los noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.20-1905-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Elías Devoto. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 367". se emplaza al señor Elías Devoto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil doscientos veinticuatro, situado sobre la línea Este de la calle Marne entre Quesada y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo trece de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.20-1906-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago Cozzolino. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 379" se emplaza al señor Santiago Cozzolino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Mariano Soler, entre Criollos y Contucci: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1935. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.1[illegible]-1742-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Durruti o Durruty, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.13-2782-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.13-2783-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Medina de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.13-2784-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado doña Amelia Ribeiro de González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Antonio Riveiro, hijo de Domingo Riveiro y Francisco Gómez, con María Iglesias, el primer apellido debe ser "Ribeiro". En la de nacimiento de Emilia Rivero, hija de Antonio Rivero y María Iglesias y nieta de Domingo Rivero, el nombre y apellido verdadero de la primera es "Amelia Ribeiro" y del padre y abuelo es "Ribeiro". En la de defunción de María Iglesias de Ribeiro se omitió que era casada con Antonio Ribeiro. En la de defunción de Gregorio Riveiro el apellido verdadero es "Ribeiro", debiendo agregarse que era hijo de Antonio Ribeiro y María Iglesias; y en la de defunción de María Guimaraes de Rivero los apellidos verdaderos son "Guimarey" de "Ribeiro", debiendo agregarse que era viuda de Gregorio Ribeiro. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.60 Ab.13-2781-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Juan Lagussi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.13-2785-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.11-2692-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez o Ramón Eduardo Rodríguez o Ramón Eduardo Rodríguez Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.11-2681-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Avegno de Nazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.8-2589-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Rodríguez de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.8-2590-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.28-2591-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dorado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.8-2592-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felisberto Rodrigues o Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.8-2585-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Cristóbal Dorner con Ana Eller. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Eller a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.8-2588-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina F. de Ceriani y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Catalina Filippini con José Ceriani por figurar mal escrito los apellidos de los contrayentes y de los padres de los mismos, pues donde dice "Cheriano" y "Filipini" debe decir "Ceriani y "Filippini, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Luisa Margarita Ceriani, por figurar mal escrito los apellidos de los padres, pues donde dice "Chiriani" y "Filipina" debe decir "Ceriani" y "Filippini", respectivamente; y 3.o La de bautismo de Matilde Ceriani, por aparecer equivocados los apellidos de los padres y abuelos de la inscripta, pues donde dice "Cherian" y "Filipina" debe decir "Ceriani" y "Filippini", respectivamente. — Montevideo, Marzo 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.8-2587-v.my.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Esther Lussich de Cardoso Concurso necesario", se cita a los acreedores de la concursada para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Abril corriente, a las 16 y 30 horas, a fin de designar nuevo Síndico en reemplazo de don Santiago Carlevari, que falleció. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.70 Ab 6-2584-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Torrens solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ésta con el apellido "Torrente" en vez de "Torrens", que es el verdadero y real. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

4.50 Ab.5-2493-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Romero de Dourado o María del Rosario Romero de Dorado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.3-2376-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay con la sucesión de Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones del causante don Juan Manuel Olivera a fin de que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.2-2335-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Aurora Núñez Gayoso contra Manuel López Vázquez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel López Vázquez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.3-2357-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Guerra Muiño con Francisca Muiño Muiño. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Francisca Muiño Muiño a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Mz.16-1775-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos: "María Josefa Gini Borghi y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que en estos autos se solicita la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: a) La de nacimiento de María Josefa Gini Borghi, que dice: Josefa María hija de Eugenio Gini y Josefa Purgni y nieta de Antonio Gimi y Angela Burgni y de Benjamín Purgni y María Pini, y debe decir: María Josefa, hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. b) La de nacimiento de Angela Antonia Gini Borghi, que dice: Angela Antonia hija de Eugenio Gini y Josefa Burgues y nieta de Antonio Gini y Angela Burgues y de Benjamín Burgues y María Pini, y debe decir: Angela Antonia hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. c) La de nacimiento de Juana Rosa Gini Borghi, que dice: Juana Rosa hija de Eugenio Gini y Josefina Burgue y nieta de Antonio Gini y Angela Burgue y de Benjamín Burgue y María Pini, y debe decir hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. d) La de nacimiento de Daniel Isidoro Gini Borghi, que dice: Daniel Isidoro, hijo de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y de Benjamín Burghi y María Pini y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. e) La de nacimiento de Antonio Ernesto Gini Borghi, que dice: Antonio Ernesto hijo de Eugenio Gini y Josefina Bughi y nieto de Antonio Gini y Angela Bughi y de Benjamín Bughi y María Gini, y debe decir: hijo de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieto de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghhi y María Pini. f) La de nacimiento de María Luisa Esther Gini Borghi, que dice: María Luisa Esther hija de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y de Benjamín Burghi y Josefa Gini, y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. g) La de nacimiento de Josefa Benjamina Gini Borghi, que dice: Josefa Benjamina, hija de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y de Benjamín Burghi y Josefa Gini, y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. f) La de nacimiento de Amanda Ilda Gini Borghi, que dice: hija de Eugenio Gini y Josefa Burghi y nieta de Antonio Gini y Angela Burghi y Benjamín Burghi y María Pini y debe decir: hija de Eugenio Gini y Josefa Borghi y nieta de Antonio Gini y Angela Borghi y de Benjamín Borghi y María Pini. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil y demás pertinentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1935 — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$33.00 Ab.11-2685-v.my 6.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Lorenzo Rébora para la junta que tendrá lugar el treinta de Abril próximo, a las dieciséis horas en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.8-2606-v.ab.25.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bernabé G. Fernández. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, 25 de Mayo 692, el día 16 de Mayo próximo, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$14.00 Ab.10-2220-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la suscesión de don Santiago Roque José Brundi o Brondi, Santiago Roque Brundi o Brondi, Santiago Brundi o Santiago Brundi o Brondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.8-2575-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción E. Morgera de Ciasullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Mz.29-2237-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Francisco Ibáñez contra Raquel Alvarez. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Raquel Alvarez para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692 — Montevideo, Marzo 15 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.21-1958-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Puyos de Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.19-1852-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eulogia Domínzain de Bonet, por sí y por sus hijos menores Antonio, Juan Carlos y Ricardo Alfonso Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando sean rectificadas en la forma que se indica, las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, donde aparece el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como "Mendiodo" debe decir Mendiondo; 2.o La de su matrimonio, donde dice, al margen, en el cuerpo de ella y en las firmas "Domínzain Magdalena Eulogia", "Magdalena Eulogia Domínzain" y "Magdalena E. Domínzain" debe decir, respectivamente, Domínzain, Eulogia, Eulogia Domínzain. Eulogia Domínzain; 3.o La de nacimiento de su hijo Antonio Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia

Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain; 4.o La de nacimiento de su hijo Juan Carlos Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain, y donde aparece la nacionalidad de la abuela materna como "española" debe decir francesa; y 5.o La de nacimiento de su hijo Ricardo Alfonso Bonet, donde aparece el nombre y apellido de la madre "Magdalena Eulogia Dominzain" debe decir Eulogia Dominzain. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$13.50 Ab.12-2742-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mary Bemporat de Hartig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2957.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Devincenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2870-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Santiñaque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2862-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cardoso de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.13-2786-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Toche o Toce de Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.13-2787-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Genaro o Gennaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.13-2788-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Ghiosso de Mazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.13-2789-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Hipólita Popillante o María Perri o María Peri o María Pérez y de don Juan Bautista Garibotto o Juan Garibotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.13-2790-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana Epifania Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.13-2791-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Kopeika, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.12-2725-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Ab.11-2713-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Varesini", se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga C. de Varesini, de doña Felicia Varesini y, a fin de acreditar la identidad del prefallecido Luis o Luis Antonio Varesini, cuya sucesión fué judicialmente declarada abierta por auto de fecha 11 de Marzo de 1917, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ab.11-2693-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.11-2673-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Pereyra de de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.11-2674-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.11-2675-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Belloc o Belloc de Pochelu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.9-2610-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Tomas de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.9-2611-v.ab.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Juan M Ferrer. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Juan M. Ferrer, estableciendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Buenos Aires 321, como mejor proceda, comparece y expone: Que debiendo ejercer su profesión de procurador, a fin de obtener la inscripción correspondiente en la Alta Corte de Justicia, viene a justificar los extremos relativos y, al efecto, solicita del Juzgado se sirva ordenar se reciba la información que ofrecen producir, para lo cual declararán los testigos doctor Lindolfo Larraya y escribano José S. Gascue, domiciliados en Buenos Aires 321 y Zabala 1366, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Ferrer, que trabaja de procurador, y saben desde cuándo y qué concepto les merece; 3.o Den razón. Las declaraciones, que tienen que ser contestes, formarán prueba, por lo que el Juzgado se servirá declarar cumplida la justificación mandando expedir los testimonios del caso. Será justicia, etc. Otrosí digo: Que se me expidan los edictos para darle publicidad. — Juan María Ferrer". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Ab.11-2712-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Ramona Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.9-2612-v.my.21.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día treinta del entrante mes de Abril del corriente año, a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta

resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.75 Ab.6-2526-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alvarez Augusto contra Magdalena Bory. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bory a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien habrá de llenarse el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Ab.6-2549-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bellegardi o Bellegarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ab.4-2415-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Leandro Larraechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.25-2045-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Amadeo Veratti, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 62408, compuesta de 255 metros 97 decímetros, deslindados así: 10 metros 71 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Veracierto (antes Zamora), entre las calles número 1 y Marco Sastre; 27 metros 01 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5; 12 metros 38 centímetros al Oeste, confinando con el solar 8, y 20 metros 79 centímetros al Nordoeste, con el solar 7, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de Crédito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$16.80 Ab.24-2884-v.my.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Petraglia y Compañía. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 593), se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos lo sacreedores de la misma, por segunda vez, para la reunión del ocho de Mayo próximo venidero, a la hora catorce, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Ab.24-2917-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Antonio Garyulo o Garayulo o a sus sucesores a título universal o singular o a cualquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 91.829, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Ab.13-2773-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto doctor doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Custodio de Souza e Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Julia G. Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ab.13-2811-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto doctor doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Macchi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.13-2774-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara o Mignaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Ab.11-2682-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Pérez Gallardo de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.8-2595-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Elena Angela Dellepiane, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Santiago Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ab.6-2561-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Marcelino Castiñeira o Marcelino Castiñeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ab.4-2406-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos legales pertinentes, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Corina Coronel de Almada solicitando la rectificación de la partida de defunción de don José Bernardino Almada: 1.o Por aparecer en ella como soltero cuando debió ser casado con Corina Coronel: 2.o Por aparecer como José Acuña en vez de José Bernardino Almada; y 3.o Por no haberse hecho constar en dicha partida que el causante era hijo legítimo de don Bernardino Almada y de doña Nieves Garrido. — Montevideo, Marzo 19 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Ab.3-2397-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manuel León y de doña Elodina o Elodia León de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.12-2746-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego o Diego Pascual de los Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.12-2747-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.12-2750-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.9-2629-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.9-2631-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emelina Blanc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.9-2625-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel De Vita contra María Luján Hayes. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lujan Hayes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.9-2621-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mercedes Piñeiro Lema contra Joaquín Martínez Lago. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Martínez Lago, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.8-2574-v.my.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Irigaray. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Diciembre de 1934 se declaró a don Bernardo Irigaray en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su esposa doña María Luisa Lescounes de Irigaray. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.8-2600-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Trulla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab .8-2569-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Barin contra Avelino Dos Anjos Senhoraes. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Dos Anjos Senhoraes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.4-2450-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marcela Cheze de Antognini contra Antonio Francisco Antognini. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francisco Antognini para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.6-2550-v.my.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Gercar. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pedro Gercar Bassaber, estableciéndose que donde el apellido materno figura escrito Basaber debe decir Bassaber. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.6-2541-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Vieira de Souza de Bravo" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amalia Bravo, don José Teodoro Rodríguez don Manuel Marcos Rodríguez, doña Ana Eusebia Rodríguez, doña María Leocadia Rodríguez y doña Demetria Rodríguez, hijos de la causante doña Francisca Vieira de Souza de Bravo o doña Francisca Vieira Souza de Bravo o a sus herederos y estirpes y a doña Juana Doralina Morales, nietas de la expresada causante, o a sus herederos o estirpes, así como, en general, a todos los herederos o interesados por cualquier concepto que aún no hayan comparecido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Montevideo Marzo 19 de 1935 — C Walter Balleta Actuario.

$14.40 Mz.23-2039-v.my.4.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Brissolese Carbone. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Antonio y Juan Brissolese Carbone y don Luis C. Brissolese Nicorini, solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Brissolese Carbone. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.3-2274-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubalda Saráchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.15-1728-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Zunin Piada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 15 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Mz.8-1543-v.mz 19 Ab.8-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.12-2726-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Aguilera y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Ab.13-2805-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado Nelson Carrasco contra Francisco Tondini. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tondini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1935 — Teófilo M. Real Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2757-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Juan Peluffo y Hermanos contra Santiago Serini. Cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a don Santiago Serini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, Misiones 1378, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2758-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dionisia Cánepa de Staccioni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de la madre de la compareciente y las de nacimiento y casamientos de la nombrada compareciente, en las que donde la madre aparece con el nombre María debe decir Hilaria, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$6.00 Ab.6-2547-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Gussoni o Gussini o Gusini o Guzoni o Gusoni. Sucesión", se hace público que ante este Juzgado el doctor Juan Carlos Arrosa, en representación de Amelia de León de Gussoni y de sus hijos Clemente, Gregorio, Feliciano, Anselma, María Ester y Luisa Gussoni, ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del causante: donde dice Gussini o Gusini debe decir Gussoni La de nacimiento de Clemente: donde dice Gusini debe decir Gussoni. La de nacimiento de Gregorio Miguel: donde dice Gusuni debe decir Gussoni. La de María Ester: donde dice Gusuni debe decir Gussoni. Las de Feliciano y Luisa Damiana: donde dice Gusoni debe decir Gussoni. Y la de Anselma: donde dice Guzoni debe decir Gussoni. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Ab.6-2557-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Lopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ab.6-2560-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Guillermo Eschweiler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Guillermo Eschweiler para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Ab.6-2552-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jorge Bertuzzi. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Jorge Bertuzzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.6-2554-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Tielas y Pallas Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al señor Juan Felipe Pallas, componente de la ex razón "Tielas y Pallas" para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 18 de 1935 — Teófilo M Real, Escribano Público

(Costas) Mz.22-1974-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Juan José Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Mz 21-1932-v my 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sofía Gazzano Fernández solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar éste como sucedido el 5 de Noviembre de 1902 en vez del 5 de Noviembre de 1892, que es la fecha verdadera. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6 00 Ab.24-2898-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-2885-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Dolores Narbáez de Méndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de "Naval" en lugar de Narbáez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.13-2806-v.my.8.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que en autos "Catalina Fricand de Elhordoy y otro. Incapacidades", por resolución de Marzo 8 de 1935, se declaró la incapacidad a doña Catalina Fricand de Elhordoy, designándose curador de la misma al doctor Francisco A. Pagano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab 13-2797-v.my 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez (Suplente) doctor A Osvaldo Santini, como encargado interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aguirrezabala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 3 de 1935. — Alberto Luis Vidal Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.8-2576-v ab 25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro Osvaldo Santini, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, por licencia concedida al Juez titular se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Benedicto Da Silva y otro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Angel Ademar Da Silva, Amalia Luz Da Silva y Adelcidio Leonides Da Silva, pues donde el apellido paterno y el de los abuelos paternos figuran con el nombre de "Silva" debe decir Da Silva. Además, en la de Adelcidio Leonides éste aparece con el patronímico de "Adelcidro" en vez de Adelcidio Leonides: el abuelo paterno como "Bueno Silva" en vez de Da Silva Bueno; la abuela materna como "Maestre Lopera" en vez de Lopera de Maestre: en la de Angel Ademar Da Silva la abuela materna aparece con el apellido de "Maestre" en vez de Lopera, y en la de Amalia Luz Da Silva el abuelo materno aparece como "Bartolo Muestra" en vez de decir Antonio Maestre, y la abuela materna como "María M. de Pera" en vez de María Lopera, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$13.50 Ab.5-2503-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Abelenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Raúl Moretti. Juez de Paz.

$5.50 Ab.23-2860-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, en los autos "Eduardo Morera contra J. L. Mondejar y Compañía. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a J. L. Mondejar y Compañía para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1935 — Raúl Moretti. Juez de Paz

$8 00 Mz.25-2057-v.my.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rossi, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667 a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Luis Bajac. Juez de Paz.

$5.50 Ab.13-2777-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencic Giudici, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado cale José A Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 29 de 1935 — Luis Bajac. Juez de Paz.

$11.00 Ab.1.o-2316-v ab.11
My.2-v.my.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cervetto de Dodino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 6 de 1935. — José M. Reyes Lerena Juez de Paz.

$5.50 Ab.13-2798-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Alejandra Celle de Moirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — José Martinelli Gómez. Juez de Paz

$5.50 Ab.12-2751-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Isaac C. Díaz, con Albino Rodríguez por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Albino Rodríguez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle Helvecia, hace usó del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrado y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo. Abril 23 de 1935.

$7.00 Ab.24-2918-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bresciano, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237, dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$5.50 Ab.24-2919-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Vázquez, a fin de que todos los que tengan derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1935.

$5.50 Ab.11-2714-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 28 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.24-2891-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Pascasio Almeida y otros contra sucesores de Pedro Fagúndez Soria y otros. Prescripción treintenaria", se emplaza a los sucesores de don Pedro, de don Faustino Gregorio, de don Camilo, de doña María Joaquina, de don Andrés, de don Secundino y de doña María Delfina Fagúndez Soria, así como también a las siguientes personas o sus sucesores: Virísimo Santana, Brígido Santana, Tomás Santana, Juan Santana, María Delfina Santana de Díaz, Carmen Santana de Bordenave, Leonoldina Santana de Pinto, María Joaquina Santana de Fernández, Perseverando Santana, José Santana, María Emilia Santana de Núñez, María Margarita Santana de Farías, María Abrelina Santana de Saldaña, Alcides y Juan Delmar Santana Magalhaes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria les ha iniciado don Pascasio Almeida y otros sobre la siguiente fracción de campo ubicada en "Cuaró Grande", segunda sección judicial de este Departamento de Artigas, la que se compone, según plano levantado el 11 de Diciembre de 1932 por el agrimensor don José Gallardi, de una superficie de cuatrocientas veintitrés hectáreas, seis mil setenta y siete centiáreas y ocho mil setecientos setenta y siete centímetros, deslindada así: por el Norte, con Anaurelino R. de Almeida (hoy su sucesión) y Francisco E. Marín: por el Sur, con el arroyo Cuaró Grande, que lo separa de Ladislao Pereira: por el Este, con una zanja que lo separa de Francisco Eugenio Marín y por el Oeste, con Augusto Hoffsman, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el previo juicio conciliatorio. Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Artigas. Abril 10 de 1935. — Ramón D Queiruga. Actuario.

$31.20 Ab 23-2874-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Pérez o Manuel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to. — Canelones, Abril 10 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Ab.24-2933-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valentín o León Valentín Estévez, Bruna o Bruna Magna Camejo de Estévez y Andrés Constancio Estévez y Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Ab.24-2920-v.my.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aida o Aita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don Francisco Aita o a sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$14.40 Ab.24-2907-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril. Sucesión", se presentó don Bernardo Abril, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde aparece ésta con el nombre de Antonia P. de Abril en vez de Antonia Piñol de Abril, que es el que corresponde. — Canelones, Abril 5 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.23-2859-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Santurión o Miguel Contrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 Ab.22-2837-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hernández. Denis. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.13-2775-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1935. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.12-2718-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert. dictada en el expediente caratulado "Carolina Vidal. Sucesión", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celia Vidal de Podestá, o a quien la represente con título habilitante, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, por sí o por legítimo apoderado, se le designará curador de bienes que acepte la herencia con beneficio de inventario y la represente en el juicio hasta la completa liquidación y adjudicación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 2 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$10.80 Ab.12-2722-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Rodríguez de Calvo y doña Enriqueta Calvo de Percovich, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Ab.8-2593-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.
$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.10-2659-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicanor Calero, doña María Peña de Calero, doña Felipa Calero de Valdez, don Atanasio Valdez y don Luciano Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.24-2908-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Camargo de Olaza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Marzo 25 de 1935. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-2905-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Marzo 26 de 1935. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-2906-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abrilina Madruga de Madruga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ab.23-2872-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Hernández de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 10 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$5.00 Ab.22-2865-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Galo Murguia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 11 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$5.00 Ab.22-2266-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Julio Bouchet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ab.9-2614-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Aneda Barreto de Alvarez. Curador ad - litem", se cita, llama y emplaza a Aparicio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local durante el primer tercio del emplazamiento expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$9.60 Mz.20-1886-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1935. — Carlos M. Paravís Actuario.
$5.00 Ab.9-2615-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Camilo Rodríguez o Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5 00 Ab.13-2803-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Manuel Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Abril 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ab.13-2804-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestina Gonnet de Lansarot, citándose a todos los interesados para que

comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.22-2827-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letaado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Estanislada Nieto, por presunción de fallecimiento, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a justificar sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.22-2813-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que se ha presentado en este Juzgado doña Adela Costabel solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Enriqueta debe decir Adela, por ser éste su verdadero nombre, y el apellido de su madre es Maurin y no Morino, como aparece. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Abril 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.25 Ab.22-2825-v.my.9.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el ex comerciante don Luis D. Nuesch solicitando su rehabilitación para poder ejercer nuevamente el comercio, quien fué declarado en estado de quiebra por auto de fecha 25 de Noviembre de 1925, dictado en los autos respectivos. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Abril 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.22-2826-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Amann, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.13-2776-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Badano de Siri, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.12-2767-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Pérez de Corbacho, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.9-2617-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos Sucesión de Elisa Pastora Ribeiro", se cita y emplaza a la estirpe de Sixta Ribeiro de Barry, hermana de la causante, que la representan sus dos hijos Roberto Octavio y Tomás José Barry, y a Elías Emiliano Boné, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Colonia, Febrero 25 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario.

$8.00 Mz.19-1878-v.ab.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Souhilar de Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Ab.13-2796-v.my.2.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don José M. Gorosterrazu ha presentado el estado de la misma, y que por auto de fojas ciento sesenta y cuatro, de fecha dieciséis del corriente mes, se ha fijado el día treinta de Abril entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado Letrado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.50 Ab.8-2607-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón Sobre contestación de legitimidad" se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.

$27.00 Mz.27 2142-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935 — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Rodríguez de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 27 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.8-2608-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ventura Emilio o Ventura Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.24-2929-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.24-2930-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Agueda Olmedo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.22-2840-v.my.3.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Lorenzo Marengo Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 29 de Abril, a las 14 horas, próximo, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Marzo 25 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ab.12-2730-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Benicio o Venicio o Venicia o Bonilla o Benisio de Salomone o Salomón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 1 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.11-2696-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Severo Scarón. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos: Hermanos Rosalía, Marcelino y Andrés Escarón: sobrinos que representan al hermano fallecido Nemesio Escarón: Juan José, Bernardo, Horacio Andrés, Diego, Blanca, Elvira Sara, María y Rafaela Escarón; estirpe que representa al hermano fallecido Julio Escarón: Julio Arnoldo, María Esther, Neri, Leoncio Humberto Roberto, Darío y Bari Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido José Escarón: Tomasa, Josefa, Carmelo, Ramón, Margarita, Eloísa y Pilar Escarón: sobrinos que representan a la hermana fallecida Petrona Escarón, casada con Estanislao Pisón, fallecido: Carolina, Julián, Estanislao y Evaristo Pisón: sobrinos, hijos del hermano muerto Toribio Escarón: Toribio, Palmira y Amabelia Escarón: sobrinos del causante, hijos del hermano fallecido Liborio Escarón: Irma, Lola o Dolores, Herman, Walter, Zulma, Jacinto, Diego y Sara Escarón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$13.65 Mz.23-2011-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Larrosa, Donato Larrosa y Juan Francisco Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas, a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.22-2819-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Elías Román Escudero, o Eliseo Román Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 6 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4 50 Ab.22-2820-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Esteverena o Agustín Estevarena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.22-2818-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pío Avelino Machado, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.13-2799-v.my.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isabel Méndez de González, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre una fracción de terreno ubicado en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, parte de la propiedad padrón número mil doscientos setenta y seis, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en veinte de Mayo de mil novecientos dieciséis, y según plano trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en Abril de mil novecientos treinta y tres, se compone de treinta y nueve hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros, lindando: Noroeste, en 365 metros, con Antonio González Gómez y sucesores de Bernardo de León; Noreste, en seiscientos ochenta y tres metros, con Julio González; Sureste, de tres tramos: los dos primeros de doscientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros y de cincuenta y cinco metros, respectivamente, con Bernabé Quintana, y el tercero de doscientos cincuenta y un metros cuarenta centímetros, con Julio González y Felipe García, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los autos "Julio González y otros. Prescripción treintenaria" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Marzo 1.o de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Mz.15-1743-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Joaquín García, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Maldonado, Abril 8 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.13-2800-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Edmundo J. Wilson, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Maldonado, Febrero 13 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Ab.5-1499-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Solari, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Febrero 21 de 1935. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.80 Ab.5-1500-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Piatti de Volontério, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 18 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Ab.22-2824-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Gumersinda Sueldo de Gaz, citándose a los que se consideren con derechos para intervenir en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Ab.10-2672-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Pisnolli de Buffard, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ab.22-2823-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primear sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Valentina Ferrari de Romero, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 26 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Ab.8-2599-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Romero a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Marzo 22 de 1935. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$9.60 Mz.27-2183-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Odella de Ghiglioni, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Modesta Ruffino de Odella y declare si acepta o repudia la herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Abril 8 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ab.12-2759-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Marcotte o Marcote, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1935 — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Mz.20-1894-v.ab.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Genovario Bonetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 11 de 1933. — Francisco Faig. Actuario

$7.20 Mz.28-2209-v.my 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Ramón Olivera y Demetria Honoria Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 10 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.24-2909-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Delfino Romero y Dinora Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.24-2910-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "Mercias Techera (hijo) y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos, a cualquier título que sea, sobre unas sobras de campo de noventa y ocho hectáreas 8797 metros, que se encuentran encerradas dentro de una fracción de campo situada en "Cerro Pelado", 6.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, de Abril de 1925, tiene una superficie de novecientos veintidós hectáreas, 1575 metros 92 centímetros y tiene los siguientes límites generales: al Norte, la sucesión de Veleda y Juvelina Machado de Helguera; al Este, sucesión Veleda, sucesión Gregorio Helguera y Ovidio da Rosa Brisolara; al Sur, Gregorio Matta, Juan Etchebarne y Juan Cuello, y al Oeste, Anastasio Farías, Quintiliano Ferreira, Juan N. Farías, Manuel Iglesias, José Martínez, Julia M. de Ferreira y Ambrosia Olivera, todos estos últimos camino Departamental, por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$19.20 Ab.13-2801-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, en los autos "Ercilia Gabbiani de Lorenzini contra Bruno Lorenzini. Divorcio", se cita al demandado don Bruno Lorenzini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.11-2686-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Virginia Rodríguez Fros de Bica, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.8-2597-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Alaides Elejalde de Pérez contra la sucesión de Benito Elejaldes. Prescripción", se cita a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al solar número 7 de la manzana número 327 de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Uruguay esquina Reyles, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.20-1887-v.ab.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Rodríguez o Gregorio A. Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por

cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano. $4.50 Ab.24-2932-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tobías Mautone, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.22-2841-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Inocencio Pereyra, Deidamia Domínguez de Pereyra, Eduardo Pereyra y María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano. $4.50 Ab.8-2571-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés Viera y Petronila González de Moreno (conocida también por Petrona González de Moreno), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.8-2572-v.ab.25.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Incidente. Margarita González de Benítez. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1933, se ha declarado incapaz a la nombrada Margarita González de Benítez, habiéndose discernido el cargo de curador de la misma a don Antonio Benítez, por auto de 22 de Febrero de 1934. — Rocha, Marzo 15 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.8-2573-v.ab.25.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Ab.4-2422-v.ab.22. My.13-v.my.23. Jn.13--v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Dunat de Etchart, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.24-2887-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Angel Garma y Garma, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 18 de 1935 — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.20 Mz.25-2076-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ramón Pessugni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 3 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.11-2684-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Pascual Ruggiero solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Pascual, María Victoria, Rosa, Antonio, Carmen María, Juana y Carmen Jorgelina Ruggiero, donde figuran los nombres y apellidos Rugeri. Antonio Ruggeri, Carmela Marra, abuelos paternos Pascual Marra y Angela Ruca, Angel Ruggeri y Catalina Barbato, abuelos maternos, Ruggeri, Ruyelo, Antonio Ruyeli, Royeri, Antonio Royeri, Carmela María Ruggieri, Antonio Ruggiero, Carmela, Ruggieri, Rucca, Roggeri, Antonio Roggeri, Ruggieri, Antonio Ruggieri, debe decir, respectivamente, Ruggiero, Francisco Antonio Ruggiero, Carmen Marra; abuelos paternos: Angel Ruggiero y Catalina Barbato; abuelos maternos: Pascual Marra y Angela Rocca; Carmen María Ruggiero, Carmen, Rocca, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 18 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.50 Ab.3-2379-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Antonio Perera, Carmen Morales de Perera, Carmen Pelaez de Perera y Teresa Perera de Banega o Teresa Pereda de Banega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 25 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Ab.22-2850-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Solanó Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ab.22-2851-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Alonso Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondintes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ab.10-2660-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Gándara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Febrero 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ab.8-1212-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Jaureguiberry, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Abril 6 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Ab.22-2852-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Francisco Solari, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 1.o de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.12-2720-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Sixta Elvira Montes de Oca, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.10-2653-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Bermúdez de Sosa y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 28 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.9-2618-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Francisco Vásquez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.22-2822-v.my.3.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Ottado solicitando su rehabilitación. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 5 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.80 Ab.22-2821-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Natalia Sáinz de Barindelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.13-2778-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolfva E. Echevarría, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Felipe Teixeira, con domicilio en la calle General Flores número 310, digo: 1.o Que deseando obtener título de procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres exigida por la ley, mediante la declaración de los señores Manuel Seoane y Abilio Gómez Posada, quienes deberán ser examinados al tenor de las siguientes preguntas: Primera: Por las generales de la ley. Segunda: Digan si conocen a don Felipe Teixeira desde cuándo, qué concepto les merece y qué conducta ha observado, privada y públicamente, desde que ustedes lo conocen, especialmente como procurador y hombre de negocios. 2.o Por lo expuesto, pido quiera ordenar se me reciba la información ofrecida y se hagan las publicaciones de estilo. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1934. — Felipe Teixeira". Y a los efectos de la ley correspondientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Ab.24-2892-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cándido Reggi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.24-2895-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Rufino Larraud contra los causahabientes de María Claudina de Silveira. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los causahabientes de doña María Claudina de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario

$9.60 Ab.24-2893-v.my.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José López, domicilio calle República Argentina 310, digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir información sobre mi vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados los vecinos de esta ciudad, don Miguel Pucurull y don Rafael Pintos, al tenor de las preguntas siguientes: 1.o Generales de la ley; 2.o Diga qué concepto les merece la conducta del postulante, en su vida pública y privada y especialmente como procurador y hombre de negocios; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido que, aprobada la información, se me expida el testimonio respectivo. — José López". Y a los efectos de la ley correspondiente se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Ab.23-2875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Calvo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.10-2645-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Norberto y doña María Magdalena Tabares solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Raimundo Tabares y Dolores Samurio: donde dice Ramón Tavares debe decir Raimundo Tabares, y en vez de Dolores Samuri debe decir Dolores Samurio. Partida de nacimiento de Norberto Tabares: donde dice Nolberto Tabares, hijo de Dolores Samurio y Raimundo Tavarez, y nieto por línea materna de Manuel Samurio y Florencia Ibañez, y por línea paterna de Manuel Tavarez y Anita Pírez debe decir Norberto Tabares, hijo de Dolores Samurio y Raimundo Tabares, nieto por línea materna de Manuel Samurio y Florencia Ibañez, y por línea paterna de Manuel Tabares y Ana Pírez. Partida de nacimiento de María Magdalena Tabares: donde dice María Magdalena, hija de Raymundo Tabares y Dolores Samurio, nieta por línea paterna de Manuel Tabares y Ana Píriz, y por línea materna de Felipe Samurio y Florencia Ibañez debe decir María Magdalena, hija de Raimundo Tabares y Dolores Samurio, nieta por línea paterna de Manuel Tabares y Ana Pírez, y por línea materna de Manuel Samurio y Florencia Ibañez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$14.25 Ab.10-2641-v.my.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en autos "Bernabé Pérez Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau números 1992|1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1424; Juan V. Sheppard y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en Montevideo, calle B. Mitre número 1367, y Viuda e Hijo de Juan Aguerre, domiciliado en Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará en la sala de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 25 de Mayo próximo, a las 10 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá por mayoría de los que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario

(Costas) Ab.8-2601-v.my 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gumersindo Rodríguez Fernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Víctor Valentín por adolecer del siguiente error: donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Basilisa Abella debe decir Basilisa, que es el verdadero nombre de la madre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Ab.4-2443-v.ab.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y en el expediente rotulado "Miguel Colli. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante, don Miguel Colli, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Luis E. Roca, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Costas). Mz.28-2213-v.ab.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Joaquina Berriel de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1934. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Ab.24-2894-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Lino E. y Pío J Marquizo contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes de consumos y adelantos de dinero le han iniciado los señores Lino E. y Pío J Marquizo, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935 — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$12.00 Ab.24-2896-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Huppert Simón contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes del suministro de mercaderías le ha iniciado don Simón Huppert, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$12.00 Ab.24-2897-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuel Liborio Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.13-2810-v.my.2.

Notificación de declaración de rebeldía

Se le hace saber a don Abelardo Recuero que por auto de fecha 6 de Marzo pasado, se le ha declarado en rebeldía en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Salomé Recuero. Ejecución de hipoteca", en trámite en este Juzgado a cargo del doctor Velarde J. Cerdeiras. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.13-2809-v.my.2.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se han presentado doña María Salomé Rodríguez, Antonio R., Domingo, Feliciano, Diega, Josefa A., Teodoro G., Manuel León y Dolores S. Batista, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana 68 de esta ciudad, compuesto de 922 metros, 3512 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros al Este, a calle Juan Spikerman, igual extensión al Oeste, lindando con Hermenegildo Goyoaga: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con sucesores de Domingo Batista, e igual extensión al Sur, lindando con Teodoro Viana. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.80 Mz.25-2060-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Raymundo La Cruz, y se cita a los que se consideren con derechos para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos correspondientes. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Mz.22-1977-v.ab.2. Ab.23-v.my.4.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

En el hangar número 2, muelle "A". El día 29 de Abril de 1935, a las 14 horas y siguientes, se porcederá a la subasta de las mercaderías que se detallan a continuación. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Ya despachadas, vale decir: que no adeudan derechos de importación. Impuestos internos, en los casos que correspondan, a cargo del comprador. ¡Comerciantes, despachantes y particulares!: todos pueden adquirir mercaderías nobles en esta subasta.

Sección Barraca: Cueros secos y salados, alambres, maderas, pikes, pino de tea para piso, durmientes de madera dura, caños de barro, atados hierro, azulejos.

Sección Almacén: Vasos y copas de vidrio de todas clases, azadas de acero, jabón para metales, casilleros vacíos, molduras para cuadros, aceites lubricantes, colores para pintura, barniz, máquina agrícola, elásticos para vehículos, balanzas, tambores de yeso, acumuladores, residuos de vidrio.

Sección Mercería: Cuellos para camisas de hombres.

Electricidad: Radio de pilas y cinta aisladora:

Un cómodo carruaje para campaña (brek) sobre ruedas.

Días de exhibición: 25, 26 y 27 de Abril, de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas. El sábado de 8 a 12. Comisión al martillero: 5 ojo.

Nota. — Las mercaderías adquiridass deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Alberto Dutrenit, Jefe División de Depósitos.

(Cuenta corriente) Ab.23-2911-v.ab.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Juan Demerval da Silva Tavares y doña Zaira Tavares de Souza Oliveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6540, situada en el paraje denominado "Sarandí de Río Negro", 7.a sección del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo) y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925 y se compone de 246 hectáreas 9795 metros y 50 decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con Alejandro Silveira: al Sud, lote número 4 de Matilde de Amaral Bordini; al Este, con el lote número 7 de Alice de Amaral Peixoto: y al Oeste, con el lote número 5 de María Delfina Amaral de Portella, hoy su sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto a la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Misiones número 1378 a disposición de los interesados. 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$50.60 Ab.24-2883-v.my.24.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sofía Abreo de García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la primera sección judicial del Departamento de Soriano y cuyos linderos son: la primera ubicada en el paraje conocido por Sarandí, consta de una superficie de doscientas setenta y tres hectáreas ciento cincuenta y nueve metros setenta decímetros, lindando: al Norte, con campo de Sofía, Canuto e Isidoro Abreo: al Sud, con los de Canuto e Isidoro Abreo: al Este, el arroyo Sarandí Chico por medio, con los de la sucesión de Pablo Almeida y al Oeste, los de Tomás Abreo; y la segunda ubicada en el paraje conocido por Bequeló, consta de un área de doscientas veintitrés hectáreas, dos mil noventa metros doscientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Bequeló: al Sud, con la deudora: al Este, con los de Canuto e Isidoro Abreo y al Oeste el citado arroyo y campos de Tomás Abreo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 70 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 23.680.97.

(Cuenta corriente) Ab.13-2793-v.my.17.

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos María Martínez. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día diez de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate, almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros setenta centímetros de frente por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Pérez; al Sur, con frente a la calle San José entre las de José Pedro Varela y Tomás Gomensoro; al Este, con Laureana Pereyra de Bayeto y al Oeste, con propiedad de José María Ovalle, estando empadronada con el número 951. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y en caso de no hacerlo en ese mismo acto, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirá para que puedan examinarlos; y 3.o Que la Institución ejecutante ofrecerá al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, condiciones que los interesados podrán recabar del Banco o del Rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuera el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, y siendo también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble, con respecto al mismo, por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Marzo 19 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.971.11, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 1.476.37 y 494.74 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.13-2794-v.my.10.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel dictado en los autos caratulados: "Rafael Tropiano con Mercedes Subero de Canessa y Adela Esther Canessa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo del corriente año a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo, con el número veintidós mil ochocientos sesenta, compuesto de terreno edificio y demás mejoras, ubicada en la décimaoctava sección judicial "Barrio Don Bosco" manzana número once A. de la Novísima Ciudad de Montevideo y que en el plano que en Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve levantó el agrimensor don Guillermo P Rodríguez, consta el terreno de una superficie de doscientos siete metros y diecinueve decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, al paraje Carlos María Ramírez hoy calle José María Muñoz señalada su puerta con el número mil ciento treinta y cinco, entre las de Maldonado y Canelones veinticuatro metros doce centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar diez A. al Sur, con el doce A y al Oeste, con el doce A. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce una primera hipoteca constituída a favor del Banco de Crédito por la suma de tres mil setecientos pesos que el comprador podrá tomar a su cargo en las mismas condiciones de plazo e interés expresadas en la respectiva escritura. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado calle Chaná número 2237 a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador — Montevideo, Abril 8 de 1935 — J. G. Magariños Es cribano.

$42.00 Ab.12-2721-v my.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Inocencia Fernanda da Silveira y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: dos fracciones de campo con sus alambrados, mejoras y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, las cuales fracciones se describen por separado de la siguiente manera: primera fracción: está empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y tres, se señala con el número diez en el plano de división levantado en veintiséis de Abril de mil novecientos catorce por el agrimensor Cristián G. Schroeder y consta de una superficie de novecientas sesenta y siete hectáreas mil siete metros ochenta decímetros que lindan: por el Nordeste, con las fracciones cuatro y cinco del mismo plano, de Honorato y Blanca Flor Gregoria da Silveira: por el Sureste, con la fracción once de Filomena Isabel da Silveira: por el Sur, el arroyo Pescado por medio con sucesores de Antonio Antúnez Maciel y Bonifacio Martínez: y al Nordoeste, el lote número nueve, de Zenón Aniceto Diego da Silveira: y la segunda fracción está empadronada con el número cinco mil trescientos cincuenta y tres, se señala con el número seis en el citado plano del agrimensor Schroeder y consta de una superficie de novecientas quince hectáreas mil setecientos un metros deslindada así: al Norte, arroyo Monzón por medio con sucesores de Sandalio Larrosa: al Este, línea quebrada divisoria de campo del doctor Alejandro Gallinal: al Sudoeste, fracción once de Filomena Isabel da Silveira: y al Oeste, la fracción número cinco de Blanca Flor Gregoria da Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 39 "Efectivo"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1935 — E. Díaz Falp Actuario.

Nota importante — Se hace constar que los interesados podrán hacerse cargo de un préstamo de $ 70 000 00 en efectivo

(Cuenta corriente) Ab.12-2792-v my.9

JOSE LUIS FIALO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Moreira Marcelino contra la sucesión de Esteban Vola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la novena sección judicial de este Departamento (Villa Colón), señalado con el número ochenta y tres en el plano del agrimensor B N. Silva, de Enero nueve de mil novecientos diecisiete, con una superficie de trescientos nueve metros veinte decímetros que se designan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Carnot, entre la de Calderón de la Barca y el camino nacional a Las Piedras: treinta metros ochenta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar número ochenta y cuatro: diez metros al Sur, lindando con los señores Shaw, Etchepare y Cristophersen, y treinta metros noventa y seis centímetros al Oeste, confinando con el solar número ochenta y dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títu-

los y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 492.

$17.60 Ab.10-2669-v.ab.25.

JOSE LUIS FIALO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Baldovino Pablo y María Antonia Baldovino de Graves. Cesación de condominio", se hace público que el día veinticinco de Abril y a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en público remate, por el martillero propuesto, don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado y bajo la base de las dos terceras partes del aforo imponible para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de $ 2.800.00 (dos mil ochocientos pesos), del bien que a continuación se describirá: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el "Paso Molino", de esta Capital, compuesto el terreno de trescientos dieciséis metros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Segunda Maturana (hoy Larrobla), donde está señalada la puerta del edificio con el número nueve (hoy novecientos veintidós); por treinta y seis metros setecientos diecinueve milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de don Julián Rosende; por el Oeste, con don Carlos Lonati y por el Este, con don Teodoro Bustamante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$17.60 Ab.10-2670-v.ab.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos ($ 5.866.66), el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Migues), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de sesenta y siete hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros y veinticinco decímetros que lindan: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio, con la sucesión Perdomo; por el Sud, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Ab.9-2632-v.my.4.

HECTOR SUPPICI
REMATE JUDICIAL

De camiones, tractor, guinche, trituradora galpones, etc., con bases bajísimas. El sábado 27 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Arenera del Plata, S. A., contra Antonio Lloret. Cobro ejecutivo de pesos", el martillero Héctor Suppici procederá el día 27 de Abril corriente, a la hora 16 y en el local calle Kock número 3969, esquina Guillapí, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de las tasaciones que se indican, de los siguientes bienes embargados: 1.o Un guinche con accesorios eléctricos y su motor, $ 600.00; 2.o Una máquina trituradora con sus accesorios e instalaciones, $ 400.00; 3.o Un motor para la misma, tractor marca "Gase" y ruedas con cubierta de goma maciza, $ 600.00; 4.o Un galpón de zinc y madera donde está el tractor $ 40.00; 5.o Nueve vagonetas de hierro y 200 metros de vía, aproximadamente, $ 360.00; 6.o Una bomba reloj, un tanque de hierro y su soporte, también de hierro, $ 300.00; 7.o Un torno de hierro con poleas y transmisiones, $ 180.00; 8.o Una máquina agujerear hierro, con transmisión y poleas, $ 120.00; 9.o Una máquina esmeril (afiladora), con poleas, transmisiones y motor, $ 50.00; 10.o Un camión "Ford", matriculado con el número 57.586, $ 800.00; 11.o Un camión "Mercedes - Daimler", con volcadora, ruedas goma maciza, que tiene el número 13.838; $ 2.000.00; 12.o Un galpón techo y paredes de zinc, armazón de madera en dos cuerpos escuadra, $ 1.000.00; 13.a Una pila material pronto (pedregullo 3 x 5) 150 m.3 pedregullo, $ 150.00; 14.o Un camión "Ford", matrícula 58.523, $ 300.00; 15.o Un camión "Ford", matrícula 57.579, $ 300.00; 16.a Un camión "Chevrolet", matrícula 55.450, pesos 500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar como mínimo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que el saldo de la compra deberá abonarse en el atco de la entrega y los efectos adquiridos deben retirarse dentro del tercero día; y 3.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — José F Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412. Seña: 25 o|o.

$30.00 Ab.9-2634-v.ab.26.

HECTOR MAESO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco A. Silva y Antonia Guido de Silva, y desde fojas 59, Sucesión Manuel Domingo Silva, y desde fojas 94, Sucesión Rosa Amalia Silva de Lamont" se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Maeso Varela, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil ciento treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos ($ 2.133.33), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 56.113, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de seiscientos veintinueve metros cuadrados y tres decímetros, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente a la calle Lugano número 18, por 59 metros 22 centímetros de fondo en su costado Este y 58 metros 10 centímetros en el Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$27.00 Ab.9-2620-v.my.3.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados: "Zubizarreta José B. con Lorenza Brum de Guichón y Sixta Esther Guichón de Castro. Ejecución de hipoteca" se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte con intervención del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá el treinta del entrante mes de Abril, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: a) Una fracción de campo empadronada con los números 493, 496 y 500 ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con la casa de material y las demás mejoras que comprende, la que según mensura del agrimensor don Juan Basso, de Octubre de 1919, se compone de cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas tres mil doscientas ocho centiáreas y limita: por el Norte campo del doctor José Parietti y arroyo Don Esteban, el cual divide en una parte con la fracción que se describe en segundo lugar; por el Sud campo de don Segundo Enrique Imken; por el Este callejón por medio con la sucesión de don Juan Lino da Silva hoy don Pedro C. Guichón; y por el Oeste, con el indicado arroyo Don Esteban. b) Otra fracción de campo empadronada con los números 431 y 432, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro con los alambrados y demás mejoras que comprende, compuesta según mensura del agrimensor Basso en el plano referido de veintiuna hectáreas dos mil ciento catorce centiáreas y limita: por el Norte y por el Oeste, con la sucesión de don Francisco Soto; por el Sud, con el arroyo Don Esteban que separa de la fracción relacionada en primer lugar; y por el Este, con el mencionado campo del doctor José Parietti. Los inmuebles descriptos pertenecen a las ejecutadas y se previene: a) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento en garantía; y b) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$48.00 Ab.6-2598-v.ab.30.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Isabel Amaro de Devincenzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1293, situada en la costa del Daymán, 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaineche, en 1908, se compone de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el lote número 2, de Francisco Amaro; al Sud, la cañada del Sauce, que la separa de Alvarez Hermanos; al Sudeste, con el río Daymán, en medio, con Eugenio Teiseira y Lucinda S. de Teiseira, y al Sudoeste, con María Ancel de Amaro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$60.50 Ab.5-2528-v.my.23.

JOAQUIN J. ROMERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Telmo C. Castro y Rafaela Eufemia Graña Acevedo de Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo a las quince horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Valdivia" señalado con el número dos en el plano levantado en Junio de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Osvaldo Olivera, empadronada con el número seis mil setentiocho y compuesta de una superficie, según título, de doscientas diez hectáreas siete mil ochocientos setentidos metros veintinueve decímetros y según plano de doscientos dieciséis hectáreas ocho mil setecientos cuarenta y dos metros, sesenta y seis decímetros, teniendo mil seiscientos treinta y un metros veintisiete centímetros al Norte, lindando con propiedad de Dolores Muniz y Benito Candiota; al Este, tiene dos rectas: una de mil docientos treinta y cinco metros noventa centímetros, que la separa de la fracción número uno de Aureliano Graña y otra de seiscientos diecisiete metros veinte centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de Ramón Graña; novecientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Sud, lindando con propiedad de Dolores A. de Graña; y al Sudoeste y Oeste, tiene tres rectas, una que corre de Sudeste a Nordoeste y mide mil trescientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros; del extremo de esta otra que corre de Este a Oeste, y mide seiscientos ochenta y seis metros sesenta y dos centímetros y del extremo de ésta otra que corre de Sud a Norte y mide quinientos metros, lindando con propiedad de Rufino Graña y la sucesión de Antonio Graña, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también

de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 220, serie "26), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Marzo de 1935. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay, ofrece a los interesados $ 3.000.00 en títulos, siempre que el precio de venta no sea inferior a $ 3.700.00, debiendo reducirse proporcionalmente en caso contrario.

(Cuenta corriente) Ab.6 2540-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Jones Brown Alberto. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en público remate, por el martillero propuesto, don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria (ochocientos pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el barrio "La Comercial", compuesto de trescsientos diecisiete metros ochenta y tres decímetros superficiales, que lindan: por el Norte, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Nueva Palmira, por treinta y siete metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número tres; por el Este, con el solar número siete, de Elena Vallvé, y por el Oeste, con el número cinco, perteneciente a don Daniel Yanunzzio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su importe en garantía de la misma; B) Que los gastsos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$30.00 Ab.4-2457-v.ab.27.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José Pedro González. Incapaz. Nombramiento de curador", se hace saber que el día 29 del entrante mes de Abril a la hora 15, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Colonia designada con el número 5 en el plano del agrimensor Demetrio Cima, de Febrero de 1901, de un área superficial de ciento ochenta y tres hectáreas, 4 áreas y 40 centiáreas, que linda por el Norte con las fracciones 1, 2, 3 y 4, de Liboria, Matías, María y Margarita Berterreche; por el Este con Mauro Carbajal; por el Sur, con la fracción 6, de Bautista Berterreche; y por el Oeste, la 9, de Alfredo, Santiago, María Rita y Lisandro Berterreche. 2.o La mitad proindivisa de una fracción de campo contigua a la anterior, situada en las puntas del Rosario, 5.a sección del Departamento de Colonia, compuesta toda la fracción de una superficie de setenta y siete hectáreas, 47 áreas, 75 centiáreas y 5 d. c., lindando por el Oeste, con los compradores y parte con Luisa Berterreche; por el Este, con Coralio Carbajal; por el Norte, con Mauro Carbajal; y por el Sur, con José María Cabrera; y 3.o La tercera parte proindivisa de una fracción de campo, sito en la décimatercera sección del Departamento de Colonia, de trescientas setenta y cinco hectáreas, 8 áreas, 95 centiáreas y 8 d. c., dentro de cuyo campo y englobado con el mismo, existe un sobrante de veinte hectáreas, 26 áreas, 2 centiáreas y 73 decímetros, formando una sola fracción que en conjunto es de trescientas noventa y cinco hectáreas, 3.497 metros 81 decímetros, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel D Rodríguez, de Octubre de 1910, lindando al Norte con la fracción 2 de la sucesión Cirilo Peraza; al Sur, con Francisco Carbajal; al Este, el arroyo del Colla; y al Oeste, con la cuchilla que vierte sus aguas a los arroyos San Juan y Colla. Se previene que los títulos de las propiedades descriptas se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 27 de 1935 — Juan A. Abó, Escribano.

$51.00 Ab.3-2394-v.ab.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. 14 Solares en un solo lote, en el pueblo Victoria, parte de ellos explotados como cantera. 2 solares en la calle Thompson, próximos a la avenida Larrañaga. La propiedad esquina calles Rivera y Diego Lamas. Las casas Diego Lamas números 1387-1389 y 1395 y el local ocupado por el cine "Rivera", calle Rivera número 2880 y 2884. Los solares se rematarán en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo número 586. El jueves 25 de Abril a las 14 y 30 horas y las casas en el lugar de su ubicación y por separado a las 1° horas.

Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inestancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Federico Ferolla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público al mejor postor, a las horas y lugar que se indicarán, los siguientes inmuebles:

Primero. — En la puerta del Juzgado y a la hora 14 y 30: Catorce solares de terreno, con las mejoras que contengan, ubicados en la manzana 208 del pueblo Victoria de este Departamento designados en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo 1907, con los números 14 al 27 inclusives, que por estar unidos forman un área total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a la calle Reconquista, hoy José Luis de la Peña; 85 metros 90 centímetros de frente en el Nordeste a la calle Real; 42 metros, 95 centímetros en el Noroeste de frente a la calle Zabala, llamada hoy José María Vidal; y 85 metros 90 centímetros en el Sudoeste lindando con más terreno de la misma manzana. Empadronados con los números 38.415 al 38.428 inclusives.

Segundo. — En la puerta del Juzgado, acto continuo, dos solares de terreno con las mejoras que contengan ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 14 y 15 de la fracción B en el plano del agrimensor Juan Mier, de febrero de 1911, compuestos cada uno de ellos, de una superficie de trescientos ochenta metros, con diez metros de frente, por treinta y ocho metros de fondo, y que por ser linderos, encierran en conjunto un área de setecientos sesenta metros, con 20 metros de frente al Noroeste a la calle número 2, llamada hoy Thompson, por 38 metros de fondo lindando por el Nordeste con los solares 16 y 2; por el Suroeste con el solar 13 y por el fondo al Sudeste con los solares 3 y 12. Empadronados con los números 60.496 y 86.729. Estos solares están prometidos en venta a los señores Armando Raggio y Pedro Espinoso por las sumas de $ 7.676.00 y pesos 7.220.00 a pagar en cuotas de $ 20.20 y $ 19.00 cada una.

Tercero. — En el lugar de su ubicación, a la hora 16: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, señalado con la letra A en el plano del ingeniero A. Marrochi, de Noviembre 16 de 1932, y que se compone de una superficie de ciento ochenta metros setenta y ocho decímetros, teniendo siete metros ochenta y seis centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Diego Lamas; 23 metros al Noreste lindando con el solar B del mismo plano; 7 metros 86 centímetros al Noroeste con doña María Souto de Camaño; y 23 metros al Sudoeste con la sucesión Sunino.

Cuarto. — En el lugar de su ubicación, acto continuo: un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, compuesto de una superficie de ciento ochenta metros setenta y ocho decímetros, teniendo 7 metros 86 centímetros de frente al Sudeste a la calle Diego Lamas; 23 metros al Noreste con Abelino Gerona; 7 metros 86 centímetros al Noroeste con María Souto de Camaño; y 23 metros al Sudoeste con el solar A antes descripto.

Quinto. — En el lugar de su ubicación, acto continuo: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento compuesto, según el citado plano levantado por el ingeniero A. Marrochi, en el cual está señalado con la letra D de una superficie de doscientos veinte y seis metros siete decímetros, teniendo 11 metros 25 centímetros al Nordeste a la calle Rivera; 15 metros 64 centímetros al Sudeste a la calle Diego Lamas; 2 metros 50 centímetros forman la ochava de intersección con las dos calles nombradas; 13 metros al Sudoeste, lindando con la fracción C; y al Nordoeste con María Souto de Camaño.

Sexto — En el lugar de su ubicación acto continuo: un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior señalado con la letra C en el plano citado, compuesto de una superficie de setenta metros veinte decímetros, teniendo 5 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la calle Diego Lamas; por 13 metros de fondo, lindando al Sudoeste con la sucesión Méndez; al Noreste con el solar letra D y al Nordoeste con María Souto de Camaño.

Séptimo.— En el lugar de su ubicación, acto continuo: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicada en el mismo paraje que las anteriores, que es parte del solar número 4 de la fracción A del barrio José Pedro Ramírez, y se haya designado con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero A. Monzani, de 14 de Agosto de 1911, compuesto de una superficie de doscientos noventa y nueve metros; con 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, por donde las entradas llevan los números 2880 y 2884; por 29 metros 90 centímetros de fondo lindando por el Este con los solares dos, tres y cuatro; por el Sud con el solar 4 y por el Oeste con el solar 6 del Barrio José Pedro Ramírez. Esta empadronado con el número 28.955.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que el comprador de los solares descriptos en el apartado 2.o deberá respetar los derechos de los promisarios compradores teniendo derecho de percibir los saldos que quedan adeudando estos señores.— Montevideo, Marzo 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Plaza Independencia número 827.

$117.00 Ab.2-2324-v.ab.25.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eliseo Güelvenzu", se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de un área de treinta y seis hectáreas 8940 metros cuadrados y mejoras, excluídos los alambrados interiores y material de las poblaciones rústicas existentes en ella, que se venderán por separado, sita en Zanja Honda, 2.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Antonio de Vera; al Sur, con Pablo Alegrette; al Este, calle por medio, con Consuelo Arias de Sienra y al Oeste, con el arroyo Zanja Honda. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al precio de ochenta pesos la hectárea, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 29 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ab.3-2395-v.ab.26.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Octavio Fein. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las instalaciones, máquinas y útiles de la cantera en explotación sin excepción alguna y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, parte del bien individualizado en el padrón con el número 5166 y que según plano del agrimensor Alfredo C. Laureiro tiene una superficie de tres hectáreas seis mil ciento ochenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros y mide: 225 metros 40 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal de 10 metros de ancho, por medio linda con sucesión Minelli, hoy Torres de la Llosa; 169 metros 80 centímetros al Norte, con la Asfaltadora Uruguaya; 121 metros 45 centímetros al Sud, con sucesión Aicardi; y al Este, dos líneas una de 195 metros 70 centímetros y la otra de 36 metros 55 centímetros lindando con Francisco Vidal Rodríguez, Manuel Cabanelas y Cristóbal Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeuda-

re por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

$47.60 mz.30_2291-v.ab.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Cía. con Gregorio Pereira das Neves. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Mayo próximo a las 4 de la tarde y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2910, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil treinta y tres metros ocho mil setecientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados que lindan: al Norte, una línea recta que la separa de Vitalino Pereira das Neves; al Sud, camino departamental a Tacuarembó, en medio con campo que pertenece a Gregorio Pereira das Neves y otros; al Sudeste, una línea quebrada que la separa de Amandio Pereira; al Este, Joaquín Leites y parte camino vecinal en medio con Crescencio Méndez; al Nordeste, arroyo Verá en medio con Bonifacio Pereira das Neves y Cirilo Martínez; y al Sudoeste, una línea quebrada formando dos ángulos desde el camino departamental a Tacuarembó, limitando en esa parte con campo de Amandio Pereira y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$63.60 Mz.30-2290-v.my.15.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Arana Correa, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Salvador V. Mannise Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Abril próximo venidero, en las puertas de este Juzgado, de las 15 a las 16 horas, (calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea, altos), por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra número siete compuesta de ochenta y una hectárea, ciento sesenta y seis metros, sesenta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, las fracciones ocho nueve y diez; al Sudeste, la doce; al Sudoeste, la seis y al Noroeste, calle por medio con las dos y cuatro; de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia Pintos Viana. Según resulta del plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendivil. Se previene. A) Que el postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; C) Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú Marzo 14 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta $ 2.754.56 (Cuenta corriente) Mz.23-2053-v.ab.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De un campo en Salto De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Viana Benjamín S. contra D. y W. Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día lunes 29 de Abril a las 15 horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Salto con el número ciento setenta y cuatro b, o sea una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y mejoras y cuantas accesiones —sin excepción— naturales y artificiales le sean relativas, situada en la séptima sección judicial del mencionado Departamento, señalada con el número tres en el plano de división levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra en treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro y compuesta de una superficie de dos mil cincuenta y seis hectáreas nueve mil doscientos cinco metros cuarenta y ocho decímetros cincuenta centímetros, que lindan: por el Nordoeste y Norte, el arroyo San Ricardo por medio con Jacinto R. Santana; por el Norte Noreste, con línea recta amojonada por medio con la fracción número dos del mismo plano de De Sierra, adjudicada a Luisa Risso de León; por el Este Sudeste, con una línea recta divisoria de Pedro Orihuela; y por el Sur y Oeste, el río Arapey Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y comisión del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$64.20 Mz.14-1680_v.ab.27.

RAUL R. RALLA
Juzgado Ltdo. de lo Civil de 1.a Instancia de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Miguel C. Díaz. Ejecución de hipoteca", el día 10 de Mayo entrante a la hora 16, en la ubicación del inmueble a venderse, el martillero Raúl R. Ralla, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 96692 al 94 y 55628 (según expresión de la escritura), ubicada en el "Barrio Nueva Savona" de esta Capital, edificada en terreno que, según plano de 4 de Abril de 1918 del agrimensor José M.a Oses, tiene un área de setecientos cincuenta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados, con 29 metros 55 centímetros de frente al Norte sobre la calle Américo Vespucio; 29 metros 64 centímetros al Sur, lindando con Micaela y Josefa Lambert, Oscar Barreiro y Andrés Andolfato; 25 metros 78 centímetros al Oeste, con Pedro Viola y 25 metros 58 centímetros al Este, con M. Calveira. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$26.00 Ab.24_2923-v.my.9.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Vicente Sangurgo. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Mayo entrante, a la hora 16, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, el inmueble con todas las mejoras que contiene, que se describe a continuación, realizándose la venta en el lugar de ubicación del inmueble: El solar de terreno empadronado con el número 88793, ubicado en La Chacarita, barrio Bella Italia, en este Departamento, que forma parte del solar número 14 de la fracción 33 del plano levantado en Marzo de 1888 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de dos mil ciento noventa y dos metros y dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: 16 metros 18 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Máximo D'Azeglio; 127 metros 67 centímetros al Noreste, lindando con el resto del solar 14; 127 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 15 y en su fondo, al Noroeste, confina con otro propietario. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que tanto la escritura de ratificación como la de traslación de dominio, certificados, impuestos y demás gastos inherentes a la misma son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos: Zabala 1422.

$36.00 Ab.13-2779-v.my.8.

JOSE M. IGLESIAS
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Coates Hermanos con Evaristo S. Vassallo. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día dos de Mayo de 1935 a las 17 y 30 y en el local ubicado en la calle Brandzen número 2272, se procederá por el martillero don José M. Iglesias, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes y en dos lotes. El primero, una instalación para fabricar helados, consistente en una conservadora de doce hoyos con depósito, una conservadora de cuatro hoyos, una batidora de helados y dos compresores de 1|2 y 1 H. P., respectivamente, correspondientes a estas conservadoras de helados y batidora. El segundo lote consiste en un compresor de 1|3 H. P. con su correspondiente evaporador. Todo marca "Frigidaire". Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe total de la misma. 2.o Que los bienes a subastarse pueden ser inspeccionados por los interesados en el citado local, calle Brandzen número 2272. — Montevideo, 6 de Abril de 1935. $16.00 Ab.22-2802-v.my.2.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión Valencio José Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del próximo mes de Mayo, de la hora 15 a 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios que contenga, de propiedad de la sucesión de don Valencio José Rodríguez, fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número 915, ubicada en el paraje denominado "Sarandí", 5.a sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie, según título, de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, y según plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor don Juan Heraclio Jaureche, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, de la superficie de mil ochenta y siete hectáreas y nueve mil seiscientas noventa y tres centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción adjudicada a don Telmo Rodríguez; al Sud, fracción adjudicada a don Laureano Rodríguez; al Este, fracciones adjudicadas a don Alejo y Bertolina Rodríguez y al Oeste, arroyo Yucutujá, por medio, con campos de Alfonso Ferreira. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador: y C) Los títulos correspondientes al bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 9 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$60.00 Ab.23-2873-v.my.16.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "José Ayub Houayek contra la sucesión Juan Brazeiro. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 del próximo mes de Abril, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá

a vender en subasta pública el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Juan Brazeiro: Finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, la que está señalada con el número 271 de la calle 19 de Abril e identificada en el padrón de este Departamento con el número 614. Se previene: A) Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos m|n.; B) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y C) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Marzo 28 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Ab.13-2807-v.ab.29.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Nicolás F. Pagani. Cobro de pesos" se hace saber que el día 22 del próximo mes de Abril, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el terreno siguiente con las 5 fincas en el construídas, que forma parte de los solares números 3 y 4 de la manzana número 135 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto dicho terreno, en su totalidad, de 1314 metros 8958 centímetros y linda: Noreste, James García (hoy Banco de la República) y Abelardo Peralta y Malbe: Suroeste, sucesión Queiruga (hoy Hugo Pollini), calle Lavalleja y Gabriel José D'Amado: Sureste, calle Afrán S. Fuques, y Noroeste, calle 28 de Febrero, de propiedad del ejecutado don Nicolás F. Pagani. En el terreno anteriormente relacionado existen cinco casas que se venderán por separado, en la forma siguiente: A) Finca de la calle Afrán S. Fuques número 390, se compone de 5 piezas, galería, retrete y garage, cuyos límites son los siguientes: Noroeste, Nicolás F. Pagani: Suroeste, Alfredo S. Campaya; Sureste, calle Afrán S. Fuques y Noreste, Gabriel José D'Amado B) Finca de la calle Lavalleja números 377, 375 y 373, compuesta de 6 piezas, cocina, cuarto de baño y retrete, etc. Sus límites son: Sureste, Gabriel J. D'Amado y Nicolás F. Pagani: Noreste, Nicolás F. Pagani: Noroeste, Pagani, sucesión Queiruga (hoy Hugo Pollini), y Suroeste, calle Lavalleja. C) Finca de la calle 28 de Febrero número 387, compuesta de 4 piezas, cocina, cuarto de baño, galería y retrete, cuyos límites son: Noroeste y Noreste, Nicolás F. Pagani; Sureste, sucesión Queiruga (hoy Hugo Pollini), y Suroeste, calle 28 de Febrero. D) Finca de la calle 28 de Febrero número 385, compuesta de 9 piezas, cuarto de baño, galería y retrete; sus límites son: Noroeste, Noreste y Sureste, Nicolás F. Pagani: Suroeste, calle 28 de Febrero. E) Finca de la calle 28 de Febrero número 379 A y 379, compuesta de dos plantas: la planta alta de 5 piezas y la planta baja de 8 piezas, 2 cuartos de baño, cocina y retrete, cuyos límites son: Noreste, James García (hoy Banco de la República), Sur y Sureste, Nicolás F. Pagani; Noroeste, calle 28 de Febrero. Dicho bien está empadronado con los números 1028 y 1030. Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de los certificados de los registros, así como de la escrituración respectiva, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 8 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$65.00 Mz.13-1652-v.ab.29.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la R. O. del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se va a proceder al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ciento ocho, compuesta de una superficie de dos mil ciento veintitrés hectáreas, novecientas treinta y tres centiáreas sesenta y un decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campo de doña Dorotea Fernández de Monteiro; por el Sud, el río Tacuarí, Alfonso Quintín Pírez y sucesión Fausto Pereira; por el Este, la cañada de Piedras Blancas dividiendo de doña Dorotea Fernández y con más campo del señor Pírez, que se describirá más adelante, y con Alfonso Quintín, Eufracia, Prudencia, Marcial Gilberto, Juan Nicanor y Guardier Isoleto Pírez, y por el Oeste, con campo de doña llo. Otra fracción de campo ubicada en el Dorotea Fernández y la cañada de Mangrumismo paraje y contigua a la anterior, con una superficie de ciento cincuenta hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y seis decímetros, empadronada con el mismo número que la anterior, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con campo de doña Dorotea Fernández; por el Este, con campo de cesionarios de González Orique; por el Sud, con Juan Ramón Sosa y por el Oeste, la cañada de Piedras Blancas dividiendo de la fracción antes relacionada, y con Juan Nicanor y Guardier Isoleto Pírez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en las propiedades que se rematan, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$44.40 Ab.23-2871-v.my.10.

FELIX OSINAGA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Luis N. Martín contra José Fernández Anda y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, por el martillero don Félix Osinaga, asistido del señor Alguacil, de una casa y terreno en que está edificada, sita en esta ciudad, de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la avenida General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre calle pública, lindando, al Oeste, Bautista Parodi, y por el Norte, con el solar número uno, de Moreira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$21.00 Ab.10-2654-v.my.4.

JOSE E. SILVA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Enrique Pedro Dell Oca con Ramón Gil González y Elena Rodríguez de González. Ejecución", se hace saber que el día 15 de Mayo entrante a las 14 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José E. Silva, a presencia del Alguacil y Actuario, proceder a la venta, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes ubicados en Sauce del Yí, séptima sección judicial de Florida: a) El huerto número 9 compuesto de cuatro hectáreas, 8456 metros y 26 dm., y linda al Norte, arroyo Sauce del Yí; Sur, calle del Sauce: Este, Florencio Alciaturi: y Oeste, huerto número 8; b) El huerto número 11, compuesto de cuatro hectáreas, 440 metros 96 decímetros y linda al Nordeste calle del Sauce: Sudoeste, calle República: Sudeste, Florencio Alciaturi; y Noroeste, huerto número 10: c) Tres hectáreas cinco mil metros más o menos, del huerto número 12, que linda al Nordeste, calle República: Noroeste calle de la Capilla y más terreno del mismo huerto; Sudeste, huerto número 13, y Sudoeste, terrenos del huerto número 12 y calle Rivera; d) El huerto número 13, compuesto de cuatro hectáreas 9550 metros y 56 decímetros y linda al Nordeste, calle República; Noroeste, huerto número 12: Sudeste, Florencio Alciaturi: y Sudoeste calle Rivera; e) Ocho hectáreas 2890 metros de terreno empadronadas con el número 5082 y que linda al Nordoeste, calle de la Capilla y en otra parte confina con sucesión Estefanía Pereyra, Nolberto C. Malvarez sucesión Juan V. Rodríguez y calle al servicio público: Sudoeste, sucesión Estefanía Pereyra, María Sobrera J. Vence y calle República: Sudeste, Elena Rodríguez: y Nordeste, arroyo del Sauce del Yí y sucesión Juan V. Rodríguez. Se previene: que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Florida, Abril 1.o de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$56.00 Ab.24-2924-v.my.15.

ENRIQUE GARCIA ZUÑIGA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República con Pedro G. Gómez Menéndez. Ejecución" se hace saber que el día 23 de Mayo entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado y en el orden establecido en este edicto, el rematador Enrique García Zúñiga, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras sito en la manzana 149 de esta ciudad, padrón número 1397, compuesto de 748 metros, 9737 centímetros, y linda al Noreste, Vicente Rossini; Sureste, calle Misiones; Sur, calle 25 de Mayo y Misiones; Noroeste, calle Ejido; y Suroeste, calle 25 de Mayo; b) Dos fracciones de campo y sus mejoras y sobras que contienen, situadas en Pintado 12.a sección judicial de Florida, padrones números 9733 y 9734, compuestas en conjunto de 43 hectáreas 6736 metros y lindan al Norte y Noreste, Juana L. Cándido y Cayetano M. Ibarra; Sur, Pedro Gómez Menéndez; Sureste, Martina D. Ibarra; y Oeste, sucesión Santos Muracciole y Pedro Gómez Menéndez; c) Otra fracción de campo de igual ubicación a la anterior, padrón número 325, con sus mejoras y sobras que contiene, compuesta de 17 hectáreas 9958 metros y linda al Noreste, camino por medio con Lorenzo Ibarra; Sur, sucesores de Francisco Barcia; Este, Ignacio Odriozabala; y Oeste, Pedro Gómez Menéndez. Se previene: que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diecíocho días. — Florida, Abril 4 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$43.20 Ab.24-2925-v.my.15.

JUAN C. SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de 1.a Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día 8 del mes de Mayo próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1705 y compuesto de un área de 911 metros, 61 decímetros 2 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros 62 centímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste: 44 metros 21 centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste, e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Arthagnan. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o d esu oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$34.50 Ab.13-2808-v.my.8.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República contra Felipe Lasanta. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 323 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú y compuesto según plano autorizado por el agrimensor Víctor H. Bernasconi en Noviembre de 1910, de una superficie de 409 metros 2494 centímetros que se deslindan así: 9 metros 53 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 9 metros 23 centímetros al Norte, lindando con propiedad de sucesores de don Laudelino Cortés: 43 metros 63 centímetros al Este, lindando con terreno de sucesores de Antonio Lasarga, e igual extensión al Oeste, lindando con propiedad de dichos sucesores. B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 190 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú compuesta de una superficie de 473 metros 5590 centímetros y que se deslindan así: 18 metros 10 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Queguay: 18 metros 61 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Antonio Farinha; 26 metros 15 cen-

tímetros al Norte, lindando con propiedad de sucesores de doña María Onetto de Casaretto, y 25 metros 45 centímetros al Sur, lindando con propiedad del señor Alberto B. Langón. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú Abril 3 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario. $48.00 Ab.6-2562-v.ab.20

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Vita de Fortunatto Ana. Solicita, en su carácter de curadora de su hijo incapaz, Natalio Fortuna Fortunatto, la venta en pública subasta de un inmueble", se hace saber que el día tres del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos, en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, de la parte que corresponde al incapaz Natalio Fortuna Fortunatto, en el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento y que tiene en conjunto una superficie de seiscientas nueve hectáreas y 7844 centiáreas, lindando: por el Norte, con Rosendo Nieva; por el Sud, con Ramón Fernández; por el Este, con Juan Irisarri y Modesto Guidobono, y por el Oeste, con doña Juana Nieva, cuya parte está representada por un dieciocho avo del tercio de dicho campo. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 2 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano. $31.50 Ab.10-2671-v.my.3.

ALMONEDA

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Guesamburu Ambrosio con Feliciana Engelbrechht Caissiols y Camila Engelbrecht Caissiols (hoy sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día treinta del entrante mes de Abril, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Monteca. seros número 919, se procederá por el señor Oficial de Justicia asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y las demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 265 de esta ciudad, compuestas una de trescientos ochenta metros siete mil quinientos diecisiete centímetros de superficie, que se deslindan así: nueve metros seis centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Francisco N. Engelbrecht; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Siegfried Pablo Meier e igual extensión al Oeste, por donde linda con la otra fracción de terreno que se compone de una superficie de trescientos cuarenta y un metros seis mil seiscientos setenta y dos centímetros, que se deslindan así: ocho metros diez centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; siete metros ochenta y un centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Francisco N. Engelbrechht; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con el inmueble anteriormente descripto e igual extensión al Oeste, por donde linda con el inmueble de propiedad de las deudoras y de su hermana doña Leonidia M. Elgelbrecht de Engelbrecht. Los inmuebles descriptos pertenecen a las ejecutadas y se previene que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento de ella y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano. $45.00 Ab.3-2383-v.ab.26.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Flora Bavio de Corradi y Amílcar Guerequiz contra la sucesión de Juan Márquez Pereira. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscripto actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo y sus accesorios, sita en la 2.a sección de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos ocho, compuesta de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y un áreas trece centiáreas y seis decímetros cuadrados que linda: al Norte, Osorio Pereira y Nicolás B. Muslera; al Este, sucesión de Jacinto Honorio Pereira y sucesión de Bentoa Vaz; al Sureste, Leocadia Márquez Pereira por dos líneas rectas que forman ángulo; y al Sur, sucesión de Virgilio Machado; y al Oeste, Serafín Machín y Atanasio José Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Abril 5 de 1935. — Víctor Anza, Actuario. $30.00 Ab.12-2772-v.my.7.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Juan Berro Mac - Eachen. Solicita el remate de los bienes secuestrados en autos "Salvador y Nepomuceno Morán. Abigeato", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las 15 horas, y en el local "Azotea", 4.a sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don José A. Valdéz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se venderán en remate público treinta animales vacunos, por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que alcanza a la cantidad de trescientos pesos, arrojando un promedio de diez pesos por cada pieza. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1935. — Julio Maia, Actuario. $10.00 Ab.10-2642-v.ab.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Juan y Pablo Boné el comercio, que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle General Artigas sin número, esquina a Carlos Cúneo de esta villa. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. — Nueva Palmira Marzo 28 de 1935. — Armando Vera. $5.00 Ab.8-2594-v.ab.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de nuestra ex socia doña Isidra O. de Solari y por escritura autorizada el 3 del corriente por el escribano don E. Augusto Decoud, se ha disuelto la sociedad comercial establecida en esta ciudad con la denominación de "B. y N. Solari" haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Nicolás Solari, Horacio P. Brignole y Angel Gelpi, los cuales en el mismo acto y ante el mismo escribano han constituído una nueva sociedad que continuará los negocios de dicha empresa y con la misma razón social de "B. y N Solari". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Abril 5 de 1935. — Nicolás Solari. — Horacio P. Brignole. — Angel Gelpi. $6.00 Ab.11-2683-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que, por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, la Compañía General de Fósforos Sud Americana S. A., vendió a la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. el establecimiento que en el ramo de fábrica de fósforos con talleres gráficos y anexos, tiene establecido en la avenida San Martín números 2774 a 2778 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 9 de 1935. — Compañía General de Fósforos Sud Americana S. A. — Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. $5.00 Ab.11-2715-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), he prometido vender al señor Gonzalo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Galicia 2223 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Antonio Porro. $5.00 Ab.11-2716-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores Gerardo González y doña Magina Fanejo el comercio que en el ramo de Cantina "Sorrentina", tengo instalada en la calle Treinta y Tres número 1535 de esta ciudad. Notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos de sus créditos, en el indicado comercio.— Montevideo, Abril 2 de 1935. — Antonio Barreiro. $5.00 Ab.8-2583-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que he prometido vender al señor Antonio López Pita mi parte en la sociedad "W. Patrone y Cía.", domiciliada en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365. Los que se consideren con derecho a esa sociedad, acreedores y demás, deben comparecer en ese local, dentro del término legal, bajo las penas de ley. — Montevideo, 10 de Abril de 1935. — Walter Patrone. $5.00 Ab.12-2763-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el señor Juan José Segundo se procederá a la disolución de la firma "Troise y Cía.", constituída en el Carmelo ante el escribano don Raúl Soñora. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que se presenten en la fábrica de aceite de la firma "Carmelo L. Cabrera" de Nueva Palmira, dentro del término de 30 días a deducir sus derechos. — Montevideo 9 de Abril de 1935. — Troise y Cía. $5.00 Ab.12-2717-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Veciño y Ricci", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Cerro Largo número 1302 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio A. Ricci y desligándose de la misma el señor José Veciño. — Montevideo, 9 de Abril de 1935. — José Veciño. — Antonio A. Ricci. $5.00 Ab.12-2724-v.my.2.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Manuel Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Suecia sin número entre Polonia y Vizcaya de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con sus respectivos créditos, dentro del plazo legal, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo Abril de 1935. — Manuel Pérez. $5.00 Ab.12-2762-v.my.2.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA". (S. A).

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, es convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 30 del corriente mes, a las 20 y 30. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Abril 18 de 1935. — Pablo M Ferrés, Director - Gerente. $16.80 Ab.22-2861-v.ab.30.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y a mi clientela en general que he prometido vender al señor Agop Zomikian el comercio que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Vedia esquina Tacuabé (21.a sección judicial). Los que se consideren acreedores por cualquier concepto deberán presentarse con sus justificativos. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Mergedich Kasperian. $5.00 Ab.24-2899-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con casa de comercio en el ramo de café, bar y anexos en la calle Buenos Aires 728 y 730, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Tasende y desligándose de la misma el señor Pedro Negreira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Ab.10-2649-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y fabricación de muebles gira en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán número 193, bajo la razón social de "Isidori y Calabria", desligándose de ella el socio don Victorio Isidori, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Valentín Calabria, quien continuará con el negocio que fué objeto de la sociedad, bajo su sola firma y responsabilidad. En su consecuencia, de acuerdo con la ley, los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos correspondientes al mismo local del negocio social. — Tacuarembó, Marzo de 1935. — Valentín Calabria. — Victorio Isidori.

$6.00 Ab.10-2644-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Angel A. Pizano el almacén de comestibles en general situado en la calle Cololó número 2793, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 1 de 1935. — Elbio Capella.

$5.00 Ab.10-2638-v.ab.30.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social (Montevideo), calle Magallanes 1871, el día 9 de Mayo de 1935, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Discutir y resolver todo lo relativo a la transferencia del activo y pasivo de la empresa a una nueva sociedad o modificación de los estatutos sociales; 2.o Determinación de las medidas para llevar a cabo lo que se resuelva por la asamblea con relación a este asunto; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 4 de Mayo de 1935, inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba mencionado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — El Directorio.

$19.20 Ab.10-2650-v.ab.25.

LA NACIONAL, MOLINOS Y FABRICA DE FIDEOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de La Nacional, Molinos y Fábrica de Fideos, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a la hora 14 y 30 en la Gerencia del establecimiento para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de dos miembros del Directorio, los suplentes y Comisión Fiscal, de acuerdo a los artículos 12, 13 y 25, respectivamente. — Mercedes, Abril 10 de 1935. — Tomás D. Brum. Presidente — J. Arturo Noncumacher. Secretario.

$7.80 Ab.10-2652-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Francisco Ferraro y Aron Porcekanski la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Angel Noceto" en el ramo de artefactos eléctricos y anexos que tengo instalada en la calle Arenal Grande número 1825. A los efectos legales emplaza a todos los que se consideren acreedores o interesados por cualquier concepto para que se presenten en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 1|2, con los justificativos de sus derechos. — Angel Noceto.

$5.00 Ab.10-2636-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores José Tarrés y José Barbazita el comercio que en los ramos de café, bar y billar tengo establecido en esta plaza, avenida San Martín número 2621. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este emplazamiento para que todos los que se consideren acreedores o interesados respecto a este comercio que gira a mi solo nombre o a la anterior firma "Da Silva Teixeira y Ribeiro Cunha", a fin de que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Landier Da Silva Teixeira.

$6.00 Ab.9-2616-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hé contratado vender a favor de don Boris Pop Kristoff la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida General Flores número 2851, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Luis Amaro Castro. — Boris Pop Kristoff.

$5.00 Ab.9-2609-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que con fecha siete del corriente mes se ha desistido del compromiso de compraventa del "Minas Hotel". A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en el "Minas Hotel" dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Minas, Febrero 7 de 1935. — José Cataldi. — Miguel Romero y Gualda.

$5.00 Ab.9-2626-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Juan Brignoni e Hijos", en el ramo de carpintería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan Carlos y Esteban Brignoni, separándose el socio don Juan Brignoni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Marzo 21 de 1935. — Juan Brignoni — Juan Carlos Brignoni. — Esteban Brignoni.

$5.00 Ab.9-2627-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Manuel González Barreiro la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 1802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Manuel Docampo. — Manuel González Barreiro.

$5.00 Ab.10-2648-v.ab.30.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Martín Valverde ha prometido vender al señor José Barcia Misa el comercio de carnicería sito en la calle Uruguayana número 3389 y a tal fin, los que se consideren sus acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía de J. M. Cardoso C. avell 25 de Mayo 55[illegible], 2.o piso

$5.00 Ab.8-2581-v.ab.27

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Pablo Cairello y Pedro Pizzorno, el restaurant y bar situado en la avenida Agraciada número 1840 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Pedro Irolarte.

$5.00 Ab.8-2586-v.ab.27.

"UNITAS", S. A. URUGUAYA, FINANCIERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Unitas", S. A. Uruguaya, Financiera y Comercial, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Rincón número 462, para tratar los siguientes asuntos: Memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico.

Los accionistas, para concurrir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Abril 9 de 1935 — El Secretario.

$9.00 Ab.10-2668-v.ab.27.

VENTA DE MUEBLERIA Y COLCHONERIA

El señor Antonio Ballabio venderá al señor José Rodríguez Valverde y a la señorita Delia Domínguez la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de mueblería y colchonería denominada "Isola D'Elba" y "Casa Ballabio", situada en Belveder, de este Departamento, con frente a la avenida Agraciada número 4223. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Antonio Ballabio. — José Rodríguez Valverde. — Delia Domínguez.

$5.00 Ab.23-2864-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha y de común y amigable acuerdo se disuelve la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pérez y Boan", establecidos con café, bar y billar en las calles Miguelete número 1393 y Médanos número 1753, de esta ciudad. El socio José Pérez se retira de la referida sociedad y el señor José Boan y el señor Lizardo Boan forma una nueva sociedad bajo la razón de "Boan y Boan", haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — José Pérez. — José Boan. — Lisardo Boan.

$6.00 Ab.23-2868-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor José Pereiro el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1499, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Juan Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 Ab.23-2856-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura de 13 de Abril corriente, ante el escribano Roberto M. Arredondo, la sucesión de Américo Pardo prometió vender al señor Aníbal Rodríguez y Rosa Maltempo de Pulenta el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas funcionaba en esta Capital, calle Ramón Castriz número 113 con el nombre de "Provisión Pardo", y a esos efectos, dentro del término legal todos los interesados deberán presentarse con sus respectivos justificativos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Por sucesión Américo Pardo: Modesto Pardo. — Aníbal Rodríguez. — Rosa Maltempo de Pulenta.

$5.00 Ab.13-2876-v.my.13.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José y Baldomero Pena la fonda y despacho de bebidas alcohólicas situada en la avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — José Turnes. — Herminio Turnes.

$5.00 Ab.24-2890-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Antonio Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan y leche tenemos establecida con el mismo señor Fernández en la calle Colonia número 1705, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Gabriel Rodríguez.

$5.00 Ab.24-2889-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Italino Di Stasio la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en la avenida San Martín número 2250, bajo el nombre de Domingo Di Stasio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el negocio referido. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Domingo Di Stasio. — Juana Carmela Di Stasio. — Luisa Di Stasio. — José Serafino Di Stasio. — Celia Di Stasio. — Carmela Di Stasio. — Rafael Di Stasio. — Pascual Di Stasio.

$5.00 Ab.24-2886-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Mercant y Jesús García la panadería denominada "Lezica", sita en esta ciudad, avenida Lezica número 6352, esquina Guanahany. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — José Alonso. — Miguel Mercant. — Jesús García.

$5.00 Ab.24-2882-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Molina la peluquería "La Moderna", establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Lorenzo Tomas.

$5.00 Ab.24-2902-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que he prometido vender a don Haroutiun Bosdandjian la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, con la denominación de "Mercadito Oliveri", en la calle Ignacio Núñez número 2151. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, calle Juan C. Gómez número 1486. — Alejandro Oliveri.

$5.00 Ab.9-2630-v.ab.29.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LTDA.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Aviso

A los efectos legales que corresponden, se cita a todos los que tengan algún crédito o se consideren asistidos de algún derecho contra esta Sociedad, para que dentro del término de treinta días, se presenten en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 419 con los justificativos que correspondan. — Montevideo Marzo 25 de 1935. — El Liquidador

$6.00 Mz.27-2144-v.ab.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada", para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día miércoles 24 del corriente a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o Lectura de la memoria anual.
3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1934.
4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos.
5.o Integración del Directorio.
6.o Designación del Síndico titular y suplente.
7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.
8.o Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, 11 de Abril de 1935. — El Secretario.

$9.75 Ab.12-2795-v.ab 30

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 153.o ejercicio. — Montevideo, Abril 12 de 1935.

$3.00 Ab.22-2849-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Pablo y Camilo Gonzalvez y Benito Aristondo, mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecida en el pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó. — San Gregorio, Marzo 30 de 1935. — Juan C. Curbelo.

$5.00 Ab.6-2527-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Francisco Golino la "Asociación de Batllistas", con sede en esta ciudad, calle Soriano número 973. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos a la calle Soriano número 959, todos los días hábiles de 9 a 12, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Dalmiro C. Villagrá.

$5.00 Ab.12-2738-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de "Ernesto Berro y Compañía", con sede en la casa número mil trescientos quince de la calle Bartolomé Mitre, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Berro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí número 493 (1.er piso), escribanía Ribot. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Ernesto Berro y Compañía.

$5.00 Ab.23-2869-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Aron Porzecanski y Compañía", denominada "Astro", en el ramo de fabricación de artefactos eléctricos que tenemos establecida en la calle Joaquín Requena número 1380, de esta ciudad. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, Sarandí número 420, de 9 a 11 1|2 horas. — Aron Porzecanski. — Abram Jabkovsky.

$5.00 Ab.6-2539-v.ab.25.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 43.175.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 31 de Marzo próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 26 del corriente a la hora 16.30 para la percepción de las propuestas que se presenten.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores; 3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas; 5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Abril 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Ab.25-2951-v.ab.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26771

Montevideo, Abril 13 de 1935. — Con esta fecha los Molinos Harineros del Uruguay, S. A., han solicitado la renovación de la marca



"LIEBRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-2949-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 565

Montevideo, Abril 22 de 1935. — Con esta fecha los señores José Feredich y Luis Staub, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de calzados de lana, denominados "Tutyi".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.25-2955-v.my.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con la nueva modificación de la memoria descriptiva para las obras de modificaciones en la fachada y acceso en la escuela de primer grado número 131, de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-2958-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, o en la Intendencia Municipal de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-2959-v.my.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO COTELO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1579, y doña EMMA ELISA DUFFOUR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1780-v.my 3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARIO SAMAS, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Florida 1181, y doña LUCIA OLGA ALMEIDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. —. Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 1781-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CRUPINSKI, de 29 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Durazno 943, y doña PESI BLITSZTEIN, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1782-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE BERGER, de 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Paraguay 1321, y doña LYDIA PATIÑO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1783-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN SIBILS, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña ESTHER BOVE ARTEAGA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1784-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BEMPORAT, de 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en General Fraga 2170, y doña SYLVIA CASTELLANOS, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Mercedes 1319.
En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1785-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHAFER, de 37 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Colonia 1319, y doña JOSEFINA CLERICETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1786-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Agraciada 1876, y doña AURELIA MONTANS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1896.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1787-v.my 3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CHIABARINO, de 44 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado en Batoví 2312, y doña MARIA CONSOLACION VAZQUEZ, de 38 años, viuda, española, domiciliada en Batoví 2312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 1788-v.my.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Estrella del Norte 1817, y doña NIEVES SALIDO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Estrella del Norte 1817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1789-v.my.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PIEDRAHITA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2268, y doña MARIA LIBORIA VARELA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1790-v.my.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO ROSSINI, de 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 2296, y doña TERESA CARRATU, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Figueroa 2296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1791-v.my.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS QUIROGA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña IRMA ELVIRA BASSO, de 21 años sosltera, oriental, domiciliada en Colon.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Grati) 1611-v.ab.25.

En Colón y el día 6 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS BORGNO, de 23 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña AIDA BUSCHIAZZO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1612-v.ab.25.

En Colón y el día 12 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ORTIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELENA DABO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1792-v.my.3.

En Colón y el día 1.o del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SPOSITO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MANUELA CAMPOS, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1489-v.my.25.

En Colón y el día 21 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LEMA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA BOYE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1793-v.my.3.

En Colón y el día 14 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CHENLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSA BELOSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1794-v.my.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BRUGUERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 13, y doña BLANCA ESTHER RISSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac
(Gratis) 1795-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935, a la s14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS IZETTA, de 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Juan Ferreira 270, y doña AMELIA MACHADO, de 20 años, sosltera, oriental, domiciliada en Renee 1569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1796-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2627, y doña CATALINA LUCIA GATTORDIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1797-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3539, y doña ELISA BORALLO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Justo Maeso 3539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1798-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CELESTINO ARIAS, de 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Missurí 1427, y doña MARIA TERESA BERNAT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Missurí 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1799-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CARLOS MANUEL ASCHERO de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3339, y doña MARIA CAROLINA ISABEL PANIZZA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 3438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1800-v.my.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO VICENTE JULIO OLMEDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2491, y doña ERMELINDA RENEE DACAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1801-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GUERRERO, de 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Colorado 1375 b., y doña AIDA NIEVES PERE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1802-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO HOYOS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 913, y doña DELIA CARMEN SARTORI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorgués 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1803-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER SCHMIDT, de 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA JESUS HEREDIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1804-v.my.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MIRANDA, de 21 años, soltero, afilador, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2367, y doña JOVITA MIR-LOSSI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1805-v.my.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO LOPEZ FERNANDEZ, de 30 años, soltero, comercio, español (ciudadano legal), y doña REGINA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en la calle Galicia 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1664-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-2937-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bermúdez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-2938-v.my.7.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ab.25-2749-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Gallo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "23.628. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Abril de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.25-2961-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Joaquín Fernández y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.25-2960-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Mendoza o Manuel Carlos María López Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.25-2945-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Goitiño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Ab.25-2962-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Temperán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Ab.25-2963-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.25-2952-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Fernando Arrospidé, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.25-2953-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.25-2954-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Catalina Durand, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justifica-

tivos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.25-2956-v.my.7.

JUAN ANTONIO ROLDOS

Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Rómulo Rubbo contra Ascensión Deguglielmi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Juan Antonio Roldós, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección de Canelones, empadronadas con los números 62.8 y 10940, compuesta, la primera fracción, de una superficie de ochenta y una hectáreas, mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte,, sucesores de Sebastián Rigo; al Sur, con sucesores de Pedro Carranza y José Casas; al Este, con José Casas, Angel J .Moratorio, Antonio Ylarraz y sucesión San Martín y al Oeste, con Alberto Figueredo; y la otra fracción se compone de once nectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y linda: al Norte, con sucesores de Pedro Carranza; al Sur, con Dionisio M. Suárez; al Este, con José Casas y al Oeste, con Alberto Figueredo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía de ella. — Pando, Abril 13 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$30.00 Ab.25-2947-v.my.11.

KOSTER Y MELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Raúl Alvarez Aguiar y C. J. Raúl Viñas. Medidas preparatorias", venido a conocimiento de este Juzgado del de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas y en la casa de comercio que don Luis Chinetti posee en Estación Palmitas, los martilleros señores Koster y Mela, asistidos del Alguacil de este Juzgado, van a proceder a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, de las siguientes máquinas agrícolas: Un tractor "Harr Parr" ,de 18|36 H. P., número 90.639; dos segadoras "Mercedes" completas, de 2.40 ms. de corte cada una; un arado "Mercedes", de cuatro rejas de 30 cms. cada una, para tractor; una sembradora "Mercedes", de 22 discos, para tractor, y una rastra "Mercedes", tipo tamdem, de 38 discos. — Mercedes. Abril 6 de 1935 — Juan R. Irisarri. Actuario.

$16.50 Ab.25-2935-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Jesús Martínez y Diego Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rivadavia número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1935 — Domingo F. Volpe — Jesús Martínez. — Diego Fernández.

5.00 Ab.25-2950-v.my.14.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Alfonso Yannuzzi la provisión de comestibles en general situada en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — Salvador Giorno.

5.00 Ab.25-2946-v.my.14.

BAR VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores del señor Willebald Derking, establecido con bar en la calle Bartolomé Mitre 1291, que ha contratado vender el negocio a la señora María Kuobl de Gabriel y Antonio Meindl, debiendo, los que se consideren acreedores y con sus justificativos, pasar a cobrar sus créditos en el estudio del señor Arturo T. Legrand, Durazno 972, durante el término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1935.

5.00 Ab.25-2939-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Revella el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 15 de 1935. — Pablo Senatore.

$5.00 Ab.25-2934-v.my.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Maple y C.o (Uruguay) Ltd.

Resumen del balance del 30 de Junio de 1934

Activo —

Caja	$	623 87
Caja menor	"	400 —
Bancos	"	14.797 75
Depósito fijo	"	77.069 09
Varios deudores	"	37.784 63
Varios deudores morosos.	"	3.691 04
Letras a cobrar	"	1.988 62
Accionistas	"	32 90
Existencia	"	211.731 15
Maple y Co. South America	"	109 19
Ganancias y pérdidas	"	49.254 82
Otras cuentas	"	49.180 50
	$	446.663 56

Pasivo —

Maple y Co. (London) número 1	$	21.243 92
Maple y Co. (London) número 2	"	278.506 81
Capital	"	94.000 —
Otras cuentas	"	52.912 83
	$	446.663 56

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2580 $ 4.80.

Maple y C.o (Uruguay) Ltd.

Resumen del balance del 30 de Setiembre de 1934

Activo —

Caja	$	1.411 04
Caja menor	"	400 —
Bancos	"	33.573 17
Depósito fijo	"	77.454 44
Varios deudores	"	30.954 09
Varios deudores morosos.	"	4.486 88
Letras a cobrar	"	2.209 95
Accionistas	"	32 90
Existencia	"	176.133 89
Ganancias y pérdidas	"	57.136 03
Otras cuentas	"	22.731 90
	$	406.524 29

Pasivo —

Maple y Co. (London) número 1	$	20.670 64
Maple y Co. (London) número 2	"	266.104 65
Maple y Co. South America	"	27 40
Capital	"	94.000 —
Otras cuentas	"	25.721 60
	$	406.524 29

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2578 $ 4.80.

Maple y Co. (Uruguay) Ltd.

Resumen del balance del 30 de Diciembre de 1934

Activo —

Caja	$	788 77
Caja menor	"	400 —
Bancos	"	27.240 39
Depósito fijo	"	92.454 44
Varios deudores	"	28.777 46
Varios deudores morosos.	"	4.269 17
Letras a cobrar	"	1.868 40
Accionistas	"	32 90
Ganancias y pérdidas	"	57.136 03
Existencia	"	172.919 27
Otras cuentas	"	31.865 26
	$	417.752 09

Pasivo —

Varios deudores, núm. 2	$	477 90
Capital	"	94.000 —
Maple y Co. (London) número 1	"	21.935 15
Maple y Co. (London) número 2	"	266.104 65
Maple y Co. South America	"	379 67
Otras cuentas	"	34.854 72
	$	417.752 09

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2577 $ 4.80.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland (Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Junio de 1933

Activo —

1. Propiedades	$	3.798.970 37
2. Inventarios de almacenes, etc.	"	536.705 99
3. Deudores varios	"	600.687 11
4. Pagos adelantados	"	19.034 86
5. Caja y Bancos	"	2.038.657 35
	$	6.994.055 68

Pasivo —

6. Capital autorizado e integrado	$	5.000.000 —
7. Acreedores varios	"	1.994.055 68
	$	6.994.055 68

V.o B.o: Ins[illegible]n Gen[illegible] Bancos y Sociedades Anónimas.

2125 $ 3.20.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland (Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Junio de 1934

Activo —

1. Propiedades	$	3.474.910 08
2. Inventarios, almacén, etcétera	"	660.271 09
3. Deudores varios	"	744.098 12
4. Pagos adelantados	"	17.915 —
5. Caja y Bancos	"	1.419.626 31
	$	6.316.320 60
6. Acciones Directores.	"	4.500 —
	$	6.321.320 60

Pasivo —

7. Capital autorizado e integrado	$	5.000.000 —
8. Acreedores varios	"	1.316.820 60
	$	6.316.820 60
9. Directorio por acciones en depósito	"	4.500 —
	$	6.321.320 60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2364 $ 4.00.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1935

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$ 27.958.446.99
Agentes en el exterior	" 358.438.10
Caja y Banco de la República	" 1.732.214.00
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	" 420.104.49
Letras giradas para pago de servicios	" 61.95
Muebles y útiles de escritorio	" 12.391.96
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	" 4.348.423.79
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 1.556.662.18
Gastos de Administración	" 133.819.34
Remesas pendientes para pago de servicios	" 16.409.70
	$ 36.536.972.50
Banco República. Custodia Valores	" 27.371.323.80
	$ 63.908.296.30

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 6 %):				
SERIE I Pesos oro uruguayo	306.375 00	$ 306.375 00		
" II Dólares	3.999.787.50	" 3.863.794.71		
" III Libras esterlinas	905.595:0:0	" 4.256.296.50		
" IV Francos franceses	26.897.250.00	" 1.016.908.99	$ 9.443.375.20	
(Al 5 %):				
SERIE I Pesos oro uruguayo	6.000 00	$ 6.000 00		
" II Dólares	2.258.662.50	" 2.181.867.89		
" III Libras esterlinas	574.530:0:0	" 2.700.291.00		
" IV Francos franceses	33.258.750.00	" 1.257.419.64	" 6.145.578.53	$ 15.588.958.73

Amortizaciones a pagar	" 180.002.61
Cupones a pagar	" 191.395.77
Acreedores varios	" 456.728.42
Banco República y Banco de Seguros del Estado, contribución anual	" 1.125.000.00
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	" 15.854.094.29
Intereses sobre colocaciones y préstamos	" 3.111.853.20
Letras a girar para pago de servicios	" 28.944.48
	$ 36.536.972.50
Depositantes de valores en garantía	" 27.371.323.80
	$ 63.908.296.30

BLAS VIDAL,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

MARIO LA GAMMA,
Contador.

2253. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Abril de 1935

Trámite administrativo — Civil 1.o, depósitos judiciales. Crimen 2.o, movimiento habido. Durazno, denuncia contra el Juez de Paz de la 7.a sección. Juzgados L. de Instrucción, expediente relativo a la administración del rubro "Gastos de locomoción de los Jueces". Asamblea Deliberante, denuncia contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Lavalleja. Oscar Méndez, jubilación. Florida, causas en estado de sumario. Presidencia de la República, mensaje relacionado con el empleado del Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo, Osvaldo Noblia Etchegoyen. Florida: Juez de Paz de la 12.a sección, licencia. Flores: Juez L. de 1.a Instancia, licencia. Lavalleja: Juez de Paz de la 5.a sección, licencias. Lavalleja: Oscar Méndez, Juez de Paz de la 11.a sección, renuncia. Florida: Ema H. Ibarra, Auxiliar del Juzgado L. de 1.a Instancia, licencia. San José: Juez de Paz de la 2.a sección, licencias. Carabajal Sabino contra el Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, denuncia. Colonia: señor Actuario Adjunto del Juzgado L. de 1.a Instancia, licencias. Juan Carlos Méndez, Jefe del Despacho del Juzgado L. de 1.a Instancia, licencia. Flores: Arturo Celhay, encargado del Despacho del Juzgado L. de 1.a Instancia, licencias. Florida: Juzgado L. de 1.a Instancia, revisación del libro de Alguacil. Lasalvia Juan J. y Enrique Pedroncino contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, denuncia. Civil 5.o, Crimen 2.o y Florida, expedientes para sentencia. Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El Debate" titulado: "Graves errores profesionales de un médico Forense". Durazno. El Juez L. de 1.a Instancia con el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 15.a sección de Montevideo. Ofelio Rodríguez Aguilar. Pedro M. Marizcurrena. Juan C. Espiga Irrisari, Raúl Rial, Alfredo B. Hassid, Abelardo Castiglioni, Carlos Alberto Terra, Romeo Volonté, Francisco García Míguez, Antonio José Pereira, Fructuoso R. Beca, Antonio Verdorosa, solicitan inscripción en la Matrícula de Procuradores.

Trámite contencioso — Mignone de Fiovano Glorinda con el Estado. Juan Castilla, contienda de competencia.

Causas en consulta — Providencia de trámite: 1.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 14. Concedidas, 4.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados: 80. Telegramas, 3. Mensajes, 12. Cuadernos de Protocolo revisados, 18. Rubricados, 21. Legalizaciones de firmas de Escribanos recibidas, 3. Relaciones quincenales de Escribanos recibidas, 17. — José María Piñeyro, Secretario.

N.o 1723. — En Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente: don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo prestado la Cámara de Senadores la aprobación que prescribe el inciso 4.o del artículo 215 de la Constitución de la República, designa para desempeñar el cargo de Juez integrante del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, al doctor Nicasio del Castillo.

Señálase la audiencia del día de hoy, para la prestación del juramento y toma de posesión del cargo.

Que se comunique y publique y firma la Suprema Corte de que certifico.—Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Blas Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Abril de 1935

Susana Viera, oriental, 3 8años, soltera, Hospital Maciel.
Primo Otero, español, 75 años, casado, Hospital Maciel.
Griselda Rodríguez de Falero, oriental, 43 años, viuda, Sauce 89.
Luis Alberto Siage, oriental, 5 años, Uruguayana 3645.
Guillermo Suárez, oriental, 10 años, Freire 91.
Luis Cavallotti, oriental, 59 años, casado, Colorado 1223.
Leoncio Pereira Magariños, oriental, 36 años, soltero, Inclusa 87.
Eladia Leopoldina Barbosa, oriental, 58 años, casado, Colón.
Héctor María Elena, oriental, 27 años, casado, Uruguay 1701.
Pierina Freatoni de Colombo, italiana, 28 años, soltera, Carlos M. Ramírez.
Antonio Da Silva, ciudadano legal, 36 años, soltero, Melchor Ramírez sin número.
Mario Vidal, oriental, 37 años, soltero, Dolores P. de Rosell 1500.
Josefa Vázquez de Domínguez, oriental, 38 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Martha Paredes, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Walter Pose, oriental, 7 días, Casa del Niño.
Ulpina Ferreira de Sánchez, oriental, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.
Josefa Suárez de Pardo, española, 69 años, casada, Hospital Pasteur.
María Julia Laurito, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Ratto, oriental, 77 años, soltera, Hospital Maciel.
Josefa Macoc de Pissisurzi, italiana, 72 años, casada, Zapicán 1789.
Bernabela Pinto, oriental, 70 años, Cerro Largo 1620.
Raúl Campodónico, oriental, Agraciada 2965.
Felicia Montas de Carballido, española, 77 años, viuda, Luis de la Torre 560.
Isabel Echevarría de Varoli, española, 62 años, viuda, Paysandú 1263.
Juan Carlos Arlia, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Rodríguez Castro, oriental, 11 años, 8 de Octubre 2435.
Bertrand Reginald Campbell, oriental, 2 años, Manuel Pagola 3360.
Eloísa Ibarra de Seré, oriental, 78 años, viuda, Agraciada 3567.
Nikodemas Masiulis, lituano, 36 años, soltero, Reconquista 535.

Día 18 de Abril de 1935

Luis Luivino, suizo, 32 años, soltero, Hospital Italiano.
Manuel Garate Lanuzze, oriental, 38 años, casado, Sierra 1848.
Juana Delgado de Batista, oriental, 63 años, viuda, Hospital Pasteur.
Manuel Castro Varela, oriental, 23 años, soltero Rivadavia 1990.
Isidora Huarte de Giménez, española, 65 años, casada, Hospital Pasteur.
Jacinto De Asis Sosa, oriental, 34 años, casado, Hospital Pasteur.
José Pedro Cabrera, oriental, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Gil Antonio Virriel, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Sosa, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Luisa Luzardo de Damico, oriental, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María Rodríguez, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Roberto Elio Machado, oriental, un año, Casa del Niño.
Antonio José Bertelotto, oriental, 58 años, casado, Pampas 2073.
Pedro Botaro Pérez, oriental, 24 años, soltero, Emilio Raña 2471.
Manuel Pino, oriental, 88 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Malugani, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Pecoy, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.
José Passaro, italiano, 38 años, casado, Victoria 2142.
Pascual Vetrale, italiano, 84 años, casado, Guaviyú 2416.
Domingo Venturotti, italiano, 58 años, casado, 8 de Octubre 2435.

Día 19 de Abril de 1935

Telmo López, oriental, 3 años, 8 de Octubre 3008.
Catalina Delfina de Cocco, italiana, 79 años, viuda, Thompson.
Pedro Barbagelata, oriental, 55 años, casado, Martín García 1654.
Julia Carrasco, oriental, 28 años, soltera, Munar 2364.
Alejo Arocena, oriental, 71 años, casado, Sarandí 327.
Guillermo Quadrat, austriaco, 41 años, casado, Convención 1309.
José Santa Marta, oriental, 51 años, casado, Belarmino (10.a sección).
María Robaina de Machado, oriental, 56 años, casada, Hospital Vilardebó.
Mario Cáceres, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Evaristo Schiaffino, oriental, 7 meses, Samuel Blixen 4088.
Juan Fariña Pena, oriental, 40 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
León de León, oriental, 84 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Anterio López, oriental, 69 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Antonio Salvia, italiano, 90 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Rosa Calandria de Dugliotti, italiana, 60 años, casada, Marne sin número.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.